



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**  
**DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a treinta de septiembre de dos mil trece, siendo las diez horas, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, Don Sebastián Pérez Ortiz, del Grupo Popular, con la asistencia de los siguientes miembros corporativos:

**Grupo Popular:** Doña Luisa María García Chamorro, Vicepresidenta Primera; Don José Antonio Robles Rodríguez, Vicepresidente Segundo; Don José María Guadalupe Guerrero, Vicepresidente Tercero; Doña Rosa María Fuentes Pérez, Don José Antonio González Alcalá, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Doña Leticia Moreno López, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Doña María Merinda Sádaba Terribas, Doña Marta Nieves Ballesteros, Don José Francisco Tarifa Sánchez y Don José Torrente García.

**Grupo Socialista:** Doña Antonia María Antequera Rodríguez, Don José María Aponte Maestre, Don José Entrena Ávila, Don Miguel Ángel Gamarra García, Doña Fátima Gómez Abad, Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, Doña Olga Manzano Pérez, Doña Emilia Mata Vílchez, Don Manuel Megías Morales, Doña Concepción Ramírez Marín y Doña Olvido de la Rosa Baena.

**Grupo IULV-CA:** Don Antonio Molina López y Doña María Asunción Pérez Cotarelo.

Secretario General: Don Rafael Francisco Guilarte Heras. *(Se ausenta en el punto nº 34 del orden del día).*

Vicesecretario Segundo: Don José Miguel Escribano Zafra. *(Actúa como Fedatario Público en el punto nº 34 del orden del día).*

Interventor: Don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Antes de iniciar la sesión, el Pleno guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.



**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE JULIO DE 2013.**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 25 de julio, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**2º.- CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES 2013.**

Vista la propuesta realizada por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013.

Vista la Resolución nº 3180, de 6 de septiembre, dictada por la Presidencia, de conformidad con el art. 21 para la concesión de honores y distinciones de la Diputación Provincial de Granada.

Constando en el expediente informes favorables emitidos por el Instructor del Expediente y por el Secretario de la Comisión Especial, **la Comisión Especial de Honores y Distinciones, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013 emitió el siguiente DICTAMEN, cuya parte dispositiva dice:**

**"ASUNTO**

*Dictamen para la concesión de honores y distinciones 2013.*

**PROPUESTA**

*Concesión de los siguientes honores y distinciones 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.*

**HIJO PREDILECTO DE LA PROVINCIA, a título póstumo a:**

**José Guerrero**, con ocasión de celebrarse, el próximo año, el centenario de su nacimiento.

*Los actos conmemorativos, (especialmente exposiciones y publicaciones) en recuerdo del artista granadino tan ligado a la Diputación provincial se van a celebrar durante todo el año próximo y se irán dando a conocer oportunamente por la delegación de cultura y la dirección del museo de arte Contemporáneo que lleva su nombre.*

**MEDALLAS DE LA PROVINCIA, EN SU CATEGORÍA DE ORO A:**

**Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios de Granada.**

*Por su labor social y asistencial histórica en la provincia de Granada.*

*La Diputación Provincial, tan ligada a la orden hospitalaria desea reafirmar su compromiso de colaboración y hacer público su reconocimiento por la ingente y meritoria labor que desarrolla en pro de los más necesitados de esta provincia.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**Cuerpo Nacional de Policía.**

*Por su permanente servicio y salvaguarda del orden constitucional y su meritoria labor como cuerpo de seguridad del Estado; reconociendo de esta manera a sus miembros, hombres y mujeres ejemplares, que velan de manera permanente el bien social de nuestra comunidad.*

**Rafael Guillen (Poeta).**

*Coincidiendo con su 80 aniversario el pasado año, la Diputación distingue a Rafael Guillen, Premio Nacional de Literatura en 1994 por su dilatada trayectoria literaria y cultural en nuestra provincia.*

*Son numerosísimos los trabajos literarios y brillante su trayectoria humana y personal, que lo han convertido en uno de los referentes de mayor prestigio dentro de la cultura granadina.*

**El Cascamorras.**

*Esta figura popular, impulsada por las hermandades que bajo la Adoración de la Virgen de la Piedad de Guadix y Baza, acaba de recibir el reconocimiento como Fiesta de Interés Turístico Internacional. La Diputación no quiere permanecer ajena a dicho logro y se suma distinguiendo a ambas Hermandades con la medalla de la Provincia por mantener viva esta tradición de tanto arraigo popular. Premiando a dichas Hermandades, premiamos a dos ciudades hermanas y todos los que históricamente contribuyeron a mantener viva esta tradición.*

**José Gibert Clos. (a título póstumo).**

*Puso de moda en España la discusión científica sobre la evolución humana cuando anunció en 1982 que había descubierto al Hombre de Orce, en el yacimiento de Venta Micena, en Granada. Dicho descubrimiento no ha estado libre de polémica entre arqueólogos de todo el mundo; pese a ello se le reconoce su labor y meritoria aportación a la moderna arqueología y al impulso de estudios arqueológicos en esta zona de la provincia de Granada.*

**GRANADA CORONADA A:**

**Manuel Rodríguez Ramírez (Pintor).**

*Pintor granadino de amplia trayectoria internacional. Alcanzó su reconocimiento fuera de nuestras fronteras y la madurez de su pintura con la consecución del premio "Goya Art Gallery" del Salón de Invierno de Nueva York. El artista, que en ocasiones ha sido comparado por algunos críticos con "El Bosco", por la singularidad de sus miniaturas pictóricas y su barroquismo plástico, recibe esta distinción por su labor a favor de la pintura y la difusión de Granada por todo el mundo.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**Entre Ríos, Revista de Artes y Letras.**

*Por su labor literaria en pro de la poesía y literatura en general y como exponente de un instrumento de difusión cultural de autores y contenidos históricos y contemporáneos, fundamentalmente con la provincia de Granada. Destacando a su impulsora y directora, la escritora y profesora Mari Luz Escribano Pueo por sus desvelos y la superación de dificultades para mantener viva esta conexión de alto nivel intelectual.*

**Periodista Juan Enrique Gómez.**

*Por su trabajo de investigación y difusión de la flora y fauna de la provincia de Granada en el diario IDEAL. Premiamos la original tarea, hasta ahora inédita, en el periodismo provincial, de dar a conocer aspectos de la vida animal y de la pluralidad paisajística de Granada.*

**Pilar Parra Arcas y Miguel Muñoz García –Ligero.**

*Pilar Parra, por su trabajo y custodia del archivo provincial como jefa del servicio de publicaciones*

*Miguel Muñoz, como jefe del servicio de cultura de la Diputación*

*En ambas figuras no solo se premia el trabajo individual, refrendado durante años, sino la labor bien hecha de los funcionarios de la Diputación de Granada que a lo largo de estos dos siglos han venido prestando su servicio a la Provincia.*

**VOTACIÓN**

*Unanimidad. Nueve votos a favor (Grupos Popular, Socialista y de IU-CA)*

**DICTAMEN**

*La Comisión emite dictamen favorable a la propuesta formulada."*

**El Pleno, por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con el art. 24 del Reglamento de Honores y Distinciones, acuerda la concesión de honores y distinciones correspondientes al ejercicio 2013 en los términos recogidos en el dictamen.**

**3º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO.**



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Interventor, sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, del primer y segundo trimestre de 2013, según establece el art. 16.1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Asimismo se da cuenta de la información remitida por la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al segundo trimestre, de ejecución del Presupuesto 2013, en los términos establecidos en la Orden HAP/2105/2012.

El Pleno queda enterado.

**4º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, CONTRA EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MIXTA QUE EXPLOTE EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU.**

Por el Excmo. Sr. Presidente se presenta al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

"El día 6 de Agosto de 2013, con el nº 002840, por el Vicepresidente Segundo de esta Diputación Provincial, como Presidente en Funciones, se tuvo a bien dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

*La Asamblea del Consorcio para el Desarrollo La Vega Sierra Elvira en sesión celebrada el día 15 de Abril de 2013 acordó la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos y la selección de un socio privado, que junto con el Consorcio constituyan la sociedad mixta encargada de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de varios municipios integrantes de dicho Consorcio.*

*En el BOP nº 75, de 23 de Abril de 2013, así como en el Perfil del Contratante del Consorcio, se publicaron sendos anuncios de licitación por los que se efectuaba la convocatoria al procedimiento de adjudicación. Junto con el referido anuncio de licitación, se divulgó en el Perfil del Contratante del Consorcio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el Anteproyecto de Explotación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Consorcio para el Desarrollo de La Vega Sierra Elvira.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*Frente a dichos actos administrativos la Diputación de Granada interpuso en plazo y forma Recurso de Reposición ante el Consorcio para el Desarrollo La Vega Sierra Elvira y Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada.*

*En la Asamblea del Consorcio para el Desarrollo La Vega Sierra Elvira de fecha 12 de julio de 2013 se procede a declarar inadmisibile el Recurso Especial en materia de contratación presentado por mi representada, y desestimando el Recurso de Reposición por ausencia de legitimación activa de mi representada.*

*En la Asamblea del Consorcio de fecha 25 de julio de 2013 se aprueba la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos y la selección de un socio privado, que junto con el Consorcio constituyan la sociedad mixta encargada de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de varios municipios integrantes de dicho Consorcio, a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas.*

*El Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social, considerando que dicho Acuerdo y las actuaciones subsiguientes al mismo pueden ser lesivos para los intereses de esta Diputación Provincial, eleva Propuesta a la Presidencia para que ejercite las acciones administrativas que resulten pertinentes frente a los mismos, y en su caso, eleve dicha Resolución de ejercicio de acciones administrativas al Pleno de la Diputación para su ratificación.*

*Considera este Diputado Delegado que el haber incoado un Expediente de esta naturaleza sin la memoria exigible legalmente, sin la previsión en el mismo del Recurso Especial en Materia de Contratación, lo cual supone una clara indefensión para los posibles interesados en el mismo; y siendo la base de dicho Expediente una Encomienda de Gestión condicionada al resultado satisfactorio de la adjudicación del contrato y a la resolución de los contratos actuales, así como habiéndose prescindido de cualquier trámite administrativo, es un despropósito jurídico mayúsculo, de imposible cumplimiento, con una omisión de trámites absoluta y una vulneración de todos los preceptos posibles. Por ello eleva Propuesta, que se acompaña del texto del posible recurso a interponer, con detallado relato de antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.*

*Considerando que el Acuerdo que nos ocupa y las actuaciones subsiguientes al mismo pueden ser lesivos para los intereses generales de esta Diputación Provincial en los términos que derivan de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social.*

*Considerando las facultades que a esta Presidencia le confiere el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como lo previsto en el artículo 54 del R.D. Leg 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y el artículo 221 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ROFRJEL.*

*Y visto el Informe de Secretaría General que obra en el expediente.*

**RESUELVO:**

*PRIMERO.- Interponer Recurso Especial en Materia de Contratación, previo anuncio del mismo, contra la Adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos y la selección de un socio privado, que junto con el Consorcio constituyan la sociedad mixta encargada de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de varios municipios integrantes de dicho Consorcio, adoptada por acuerdo de la Asamblea del Consorcio para el desarrollo La Vega Sierra Elvira de fecha 25 de julio de 2013. Dicho Recurso se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno Provincial de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Granada en virtud de la Resolución de Presidencia número 2537 de fecha 25 de julio de 2013, de lo que yo la Secretaria General en funciones CERTIFICO.*

*En Granada, a 06 de Agosto de 2013"*

En la propia Resolución, así como en el Informe Jurídico que obra en el expediente, se consideraba conveniente por motivos de seguridad jurídica, ante la indefinición del precio del contrato en los propios Pliegos del mismo, elemento determinante para atribuir el ejercicio de la competencia que nos ocupa a favor de esta Presidencia o del Pleno Provincial; hacer uso por motivos de urgencia de la previsión que establece el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dando cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre.

En atención a todo lo manifestado, por medio de la presente tengo a bien elevar al Pleno Provincial la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Único.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia nº 002840, de fecha 6 de Agosto de 2013, anteriormente transcrita; así como el Recurso interpuesto en virtud de lo resuelto en la misma, igualmente en los términos en que ha sido presentado."**

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 20 de septiembre de 2013.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, intervienen los siguientes señores Diputados:

Don José María Aponte Maestre, del Grupo Socialista, dice: Nosotros creemos que la Diputación no puede estar para hacerle a Ayuntamientos de la provincia y no puede estar para hacer oposición a consorcios en los que la propia Diputación se quiere salir, y propone salirse; *por eso creemos que es como el perro del hortelano: que la Diputación Provincial ni come ni deja comer.* Desde luego no puede ser un ejemplo de gestión el tratamiento de los residuos sólidos por parte de esta Institución Provincial, por lo menos bajo nuestro punto de vista, bien la están armando ustedes. Que ustedes quieran, tanto en el punto 4º, como en el 5º, hacerle la oposición a los ayuntamientos de la provincia, la oposición a los consorcios de la provincia, pues entendemos que no es de recibo; cosas más importantes y muchas cosas demanda la provincia, que debería estar haciendo la Diputación, y no perder el tiempo y la energía en estas cosas y así nos va. Nosotros les pedimos humildemente que dejen ustedes a los ayuntamientos seguir su tarea, dejen ustedes a los consorcios que se autoorganicen y sean respetuosos con la autonomía municipal y dedíquense a gestionar la provincia, que en muchos de los aspectos la tienen completamente abandonada. Por eso en el punto 4º no vamos a votar la ratificación de la resolución de Presidencia porque no estamos de acuerdo, ni en el fondo, ni en la forma con la que ustedes lo plantean.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Don José Antonio Robles Rodríguez contesta: Estoy realmente sorprendido porque qué diría el Sr. Aponte, con lo que yo he escuchado aquí, si nosotros votáramos en contra de lo que dicen los técnicos. Nosotros no estamos absolutamente en contra de nadie; somos una administración pública y tenemos que velarla garantía legal de todo procedimiento en cualquier administración donde estamos representados y eso es lo que estamos haciendo: garantizar la legalidad y estamos en nuestra obligación de recurrir. Además creo que están cometiendo ustedes un error de bulto porque ustedes, que dicen ser lo garantes de los servicios públicos, en este caso se queda en entredicho esa afirmación por una razón: creemos que es infinitamente mejor la gestión indirecta y la privatización del servicio, que privatizarlo sin decir que se va a privatizar, pero a la vez privatizarlo dejando en manos de un consejo de administración, donde el capital privado tiene la mayoría para tomar todas las decisiones, en un servicio básico y fundamental como es la recogida de residuos y su transporte. Creemos que es un error de bulto porque va a ser ese consejo de administración un servicio básico y fundamental que tienen que prestar los ayuntamientos, ese consejo de administración con mayoría privada, la que va a gestionar y prestar ese servicio. Creemos que es un error de bulto porque va a ser ese consejo de administración el que va a gestionar y va a prestar ese servicio. Creemos que es infinitamente mejor el servicio prestado de forma indirecta, porque por lo menos la administración tendrá la capacidad de fiscalizar ese contrato, cosa que con esa privatización que hacen ustedes, con ese 60-40 de capital privado, no va a poder asistir. Por tanto lo que les pido, señores del PSOE y de Izquierda Unida, que se lo hagan ver.

Por Izquierda Unida interviene Doña María Asunción Pérez Cotarelo: Para aconsejar al Sr. Robles que el que se lo tiene que hacer ver es él, porque efectivamente no son ustedes garantes de ninguna legalidad, menos cuando de lo que se trata es de dar vueltas buscando justamente la parte de atrás de la legalidad. Nosotros, independientemente de estar de acuerdo con lo que se propone, o no se propone, evidentemente hay que dejar a los ayuntamientos que funcionen. Otra cosa es la fórmula y nosotros decidiremos cuál es la que nos gusta. Pero ustedes no pueden estar siempre en contra de lo que deciden los ayuntamientos. Hágaselo usted ver, Sr. Robles.

De nuevo interviene el Sr. Aponte: Le vamos a hacer caso al Sr. Robles, nos lo vamos a hacer mirar y tanto que nos lo hacemos mirar, que no queremos que gestione Montoro cualquiera de los consorcios y cualquiera de los servicios públicos que se prestan en los ayuntamientos de la provincia. No queremos que Montoro lo intervenga y no queremos que después sea usted el que lo tenga que gestionar, como Diputado de Medio Ambiente, porque la jugada la vemos clara: vaciar de legitimidad la capacidad de competencia a los ayuntamientos de la provincia para dársela a la Diputación. Si ustedes ahora están gestionando como lo están gestionando, cuando se tengan que preocupar y ocupar de todos



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

los asuntos del día a día de los municipios de la provincia, apañados vamos. Y sobre todo si es el Sr. Robles el que lo tiene que gestionar, porque con el lío que se está montando con la desaparición de Resur y con la nueva gestión de los residuos sólidos, que además a usted le venga las competencias de todo el tratamiento de residuos sólidos de la provincia, eso sí que nos lo hacemos mirar y eso sí que nos preocupa. Me gustará ver como en todos los puntos de este Pleno ustedes van a querer garantizar la legalidad vigente; eso, háganselo ver, ustedes. Sr. Robles. Y volvemos a decir lo mismo: el consorcio de la vega sierra Elvira es un consorcio que funciona bien, y es un consorcio que funciona bien dicho por los representantes del partido socialista; dicho por los representantes del partido popular; dicho por los representantes de izquierda unida; y dicho por los representantes de partidos independientes. Pero ustedes quieren entrar como elefante en cacharrería, también en el consorcio de la vega-sierra Elvira. La voracidad que presentan ustedes para con los ayuntamientos y consorcios, es tremenda. Ustedes quieren estar en todos sitios y si se dijera que ustedes son un adalid de gestión, lo podríamos entender; pero con la gestión que hacen, quieran ustedes destrozar a aquellos consorcios y servicios que funcionan bien, desde luego no estamos de acuerdo. Por eso les decimos que se dediquen a gestionar la Diputación, que buena falta le hace a los granadinos/as, a los municipios de la provincia y no hagan ustedes la labor de oposición a la autonomía local, a los ayuntamientos que se han autoorganizado, ni al consorcio de la vega-sierra Elvira, porque lo que estamos temiendo es que ustedes le estén haciendo oposición a unas siglas, que son las que gobiernan según ustedes el consorcio de la vega-sierra Elvira, pero este consorcio está gobernado por todos y todas las alcaldesas y alcaldes de los pueblos que lo componen y como ya les he dicho antes, a satisfacción de todos y cada uno.

Sr. Robles: Para mí no es una virtud lo que usted hace aquí; es increíble que usted venga aquí a hablar de gestión con lo que pasó la semana pasada; es usted de una dureza facial que no alcanzo a entender, porque con lo que pasó la semana pasada en su pueblo, que usted venga aquí a hablar de gestión, a mí se me caen los palos del sombrero, Sr. Aponte. Lo que ocurre es que ustedes hablan de servicios públicos siempre que estén dirigidos por ustedes, si no, son privatizaciones. Ustedes privatizaron RESUR en el 94 y le voy a decir una cosa finalmente: Yo, entre que mi gestión de un servicio público, en cualquier ayuntamiento de la provincia, lo gestione una gran empresa, sea la que sea, o lo gestione un representante público como el Sr. Montoro, o cualquier otro elegido por los vecinos, siempre me quedaré con el segundo, Sr. Aponte.

El Sr. Presidente, antes de pasar a votación la propuesta, hace la siguiente intervención: Lo que aquí subyace, en eso tiene que estar absolutamente de acuerdo conmigo el Partido Socialista, es una cuestión muy clara. Yo comprendo que en materia de comunicación a pesar de que ustedes tienen su propio criterio, como es natural, siempre



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

ponen de relieve que tienen dificultades; a mi juicio es al contrario, pero cada cual tiene su punto de vista y por eso se sientan unos en unos escaños, y otros, en otros. Lo que sí es inaudito y eso sí lo tienen que saber los ciudadanos, es que los dos partidos que están en una defensa de lo que supuestamente ellos llaman lo público –lo público es lo que controlan sus respectivos partidos- ese es su criterio partidista, que hayan privatizado hace dos semanas el servicio de basura en el consorcio y que ahora vengan aquí como adalid de la cuestión, que es que ustedes han privatizado el tratamiento de residuos en esos municipios y, sinceramente, yo le tengo un gran afecto personal a la Sra. Pérez Cotarelo pero es que el papelón de IU en este caso es terrible, porque ya lo hemos vivido cuando en el año 97 se privatizó al 49 51 mayoría del ayuntamiento de Granada, el servicio de aguas, servicio del área metropolitana porque tiene 16 municipios, recuerdo que en el acuerdo tripartito que entonces configuraron los tres grupos, dos de los que están aquí, lo primero que dijeron es que rescatarían inmediatamente, al día siguiente el servicio. Y no solamente no rescató el servicio la izquierda en Granada, sino que además fomentó la privatización. Lo que hoy se pone de manifiesto aquí, es que hace dos semanas, un dirigente del Partido Socialista, para mayor gloria suya personal, eso lo sabe muy bien el Sr. Entrena, cosa que yo le agradezco, verá usted el tacto y respeto, ha privatizado el servicio de basura y lo ha hecho con la quiescencia de alcaldes de Izquierda Unida; los mismos que salen a la calle con las pancartas diciendo que quieren que los servicios sean públicos, y lo han hecho en un 60-40 ¿por qué no lo ha hecho con un 51-49, respetando, por lo menos haciendo el paripé?. Pero 60-40 a una gran empresa, eso es lo que aquí ha pasado. Y Sr. Aponte, téngalo usted muy claro, yo comprendo en su mentalidad porque hay que ponerse en su pellejo, aunque me cuesta muchísimo trabajo, pero algunas veces lo intento, y yo comprendo que usted diga que hay lío, ha dicho textualmente, en Resur, refiriéndose a mi compañero José Antonio Robles; no ha habido cosa más clara y con menos lío que lo que hemos hecho en Resur. Evidentemente a ustedes no les ha gustado desde el primer momento, pero que hemos tenido las ideas claras, que lo estamos haciendo y que es lo mejor para el ciudadano, no le quepa a usted la menor duda. Por lo que respecta a nosotros no hay ningún lío; en cuanto a ustedes, naturalmente que sí. Pero que conste y que quede claro hoy en este Pleno, que lo que ha hecho el Presidente del Consorcio que hoy viene a esta mesa, socialista, ha sido privatizar el servicio de basuras en el área metropolitana, y eso, se pongan como se pongan, es la verdad. Ahora IU tendrá que sacar la muleta y hacer encaje de bolillo, y ustedes también; pero tendrá que ser la dirección de su partido la que le pida explicaciones de por qué los que en sus programas, en su ideario aprobaron el sábado en la Herradura, que se podía todo publicar, por qué un dirigente por libre lo que hace es privatizar los 60-40. Esa es la explicación que los ciudadanos estamos esperando del Partido Socialista. Cuando usted nos dé esa explicación, o algunos de sus compañeros, podremos debatir; mientras tanto nosotros no hemos engañado a nadie; nosotros dijimos “vamos a hacer esto”, y lo estamos haciendo.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Ustedes dijeron “vamos a hacer los servicios públicos” y lo que han hecho ha sido privatizarlos. Por lo tanto aquí hay un desajuste importante que ustedes tendrán que resolver.

Tras la deliberación, sometida la propuesta a votación por la Presidencia, el Pleno, por mayoría, con los votos favorables del PP (14), en contra el PSOE e IULV-CA (13) y ninguna abstención, acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia nº 002840, de fecha 6 de agosto de 2013, anteriormente trascrita; así como el Recurso interpuesto en virtud de lo resuelto en la misma, igualmente en los términos en que ha sido presentado.

**5º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA, RELATIVOS A LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU.**

Por el Excmo. Sr. Presidente se presenta al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

“El día 2 de Agosto de 2013, con el nº 002844, por el Vicepresidente Segundo de esta Diputación Provincial, como Presidente en Funciones, se tuvo a bien dictar la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN

*Visto el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega – Sierra Elvira celebrado el 12 de julio de 2013, por el que se declara la inadmisibilidad del recurso especial en materia de contratación, se desestima por ausencia de legitimación activa, y se deniega la medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos impugnados; todo ello en relación al Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Diputación de Granada contra el anuncio de licitación, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y anteproyecto de explotación del servicio de recogida de residuos sólidos.*

*Visto el acuerdo de la Asamblea General mencionada anteriormente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega – Sierra Elvira, por el que se desestima el recurso de reposición y se deniega la medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en relación al recurso de reposición formulado por la Diputación de Granada contra el anuncio de licitación, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y anteproyecto de explotación del servicio de recogida de residuos sólidos.*

*Considerando que estos acuerdos son lesivos para los intereses de la Diputación Provincial de Granada.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*Visto el artículo 551.3 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece que la representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas.*

*Visto el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*

*En uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, visto el informe jurídico emitido, y teniendo en cuenta la urgencia del asunto, RESUELVO:*

*PRIMERO.- Interponer recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de ente orden, frente a los acuerdos de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega – Sierra Elvira de 12 de julio de 2013, arriba indicados.*

*SEGUNDO.- Autorizar la representación y el ejercicio de las acciones judiciales por parte de los Letrados de la Abogacía Provincial en este procedimiento.*

*TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su ratificación.*

*Así lo resuelve y firma D. José Antonio Robles Rodríguez, Sr. Presidente en Funciones de la Diputación Provincial de Granada, en virtud de la Resolución del Presidente nº 2537 de 25 de julio de 2013, de lo que yo la Secretaria General en funciones CERTIFICO, en Granada, a 2 de agosto de 2013.*

En la propia Resolución, así como en el Informe Jurídico que obra en el expediente, se consideraba conveniente por motivos de seguridad jurídica, ante la indefinición del precio del contrato en los propios Pliegos del mismo, elemento determinante para atribuir el ejercicio de la competencia que nos ocupa a favor de esta Presidencia o del Pleno Provincial; hacer uso por motivos de urgencia de la previsión que establece el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dando cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre.

En atención a todo lo manifestado, por medio de la presente tengo a bien elevar al Pleno Provincial la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Único.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia nº 002844, de fecha 2 de Agosto de 2013, anteriormente transcrita”.**

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 20 de septiembre de 2013.

Sometida la propuesta a votación por la Presidencia, el Pleno, con los votos favorables del PP (14), en contra el PSOE e IULV-CA (13) y ninguna abstención, acuerda ratificar en todos sus términos la referida Resolución nº 002844.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**6º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, PARA SUBVENCIONAR COSTES DE HONORARIOS DE CONSULTORÍA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, GEOTÉCNICOS Y TOPOGRÁFICOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA.**

Por el Excmo. Sr. Presidente se presenta al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

Propuesta

El día 13 de Septiembre de 2013, con el nº 003171, esta Presidencia tuvo a bien dictar la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

*El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2013 aprobó, por una parte, la "Resolución de Convenio Marco de Colaboración de 12 de Diciembre de 2011, a suscribir por mutuo acuerdo entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Granada"; y por otra parte, un nuevo "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada para Subvencionar Costes de Honorarios de Consultoría de Redacción de Proyectos, Estudios de Seguridad y Salud, Geotécnicos y Topográficos, en Obras de Construcción de Centros Docentes de la Provincia de Granada".*

*Ambos Convenios habían sido previamente objeto de arduas negociaciones por ambas partes.*

*El día 31 de Julio de 2013, se reciben en esta Diputación Provincial, provenientes de la Delegación de la Consejería de Educación en Granada, dos ejemplares de los referidos Convenios, fechados el 24 de Julio de 2013, para que fuesen suscritos por el Presidente de la Diputación.*

*Antes de proceder a su firma por la Presidencia, los Convenios fueron revisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación, resultando que los ejemplares del Convenio de Colaboración anteriormente mencionado remitidos para la firma por el Presidente, diferían en varios aspectos del texto aprobado por el Pleno Provincial en su referida sesión del día 23 de Mayo de 2013.*

*En concreto las diferencias eran las siguientes:*

*Cláusula Primera.- Objeto; apartados e) y g): Varias diferencias de céntimos de euro en las cuantías de algunos honorarios, pero que se compensan unas con otras, por lo que no tienen trascendencia económica real.*

*Al final de dicha Cláusula Primera se incorpora igualmente un nuevo párrafo, del siguiente tenor literal: "Serán subvencionables, los gastos relacionados en los apartados anteriores incurridos desde 2011, y hasta junio de 2014".*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*En la Cláusula Tercera.- Importes: En el segundo pago de la anualidad 2013 varía la aplicación presupuestaria a la que se imputará.*

*En la Cláusula Cuarta.- Régimen de pago y justificación; apartado b):*

*Donde en el texto aprobado por el Pleno Provincial se decía: " ...un pago final de 128.014,02 euros , que ... será materializado una vez obren en poder de la Consejería de Educación los documentos justificativos de gastos...";*

*En el texto remitido para ser firmado se dice: " ...un pago final de 128.014,02 euros , que ... será propuesto para el 2º trimestre de 2014 una vez obren en poder de la Consejería de Educación los documentos justificativos de gastos...".*

*Cláusula Duodécima.- Vigencia:*

*Donde en el texto aprobado por el Pleno Provincial se decía: "El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su formalización, y se extinguirá, una vez se de cumplimiento a las previsiones contenidas en las cláusulas del mismo, y en todo caso a treinta y uno de mayo de dos mil quince".*

*En el texto remitido para ser firmado se dice: "El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su formalización, y se extinguirá, una vez se de cumplimiento a las previsiones contenidas en las cláusulas del mismo, y en todo caso a treinta y uno de diciembre de dos mil catorce".*

*Pero la modificación de más calado se producía en la Cláusula UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES; que pasaba de derivar de la operación una responsabilidad solidaria para las dos administraciones intervinientes, a derivar una responsabilidad única de la Diputación Provincial de Granada; en los siguientes términos:*

*Texto aprobado por el Pleno Provincial:*

*"UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES: De la responsabilidad patrimonial de la Administración que pudiera derivarse de la ejecución de las cláusulas del convenio, responderán las Administraciones intervinientes de forma solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero".*

*Texto remitido por la Consejería para su firma por el Presidente:*

*"UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES: De la responsabilidad patrimonial de la Administración que pudiera derivarse de la ejecución de las cláusulas del convenio, responderá la Diputación Provincial de Granada, en forma única de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero".*

*El Sr. Secretario General de la Corporación Provincial se puso en contacto telefónico con el Sr. Secretario General de la Delegación de Educación, para ponerle de manifiesto los errores advertidos en el texto remitido para la firma y ver la forma de solucionar el asunto, puesto que no parecía razonable suscribir un texto diferente al ya aprobado por el Pleno Provincial, después de un largo proceso de renegociación de los Convenios inicialmente aprobados; sobre todo con algunas modificaciones que eran claramente contrarias a los intereses de la Diputación Provincial.*

*El Sr. Secretario General de la Delegación de Educación reconoce en esa conversación telefónica que efectivamente se han introducido determinadas modificaciones en el texto del Convenio remitido en su momento para ser aprobado, en unos casos a*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y en el caso concreto de la Cláusula UNDÉCIMA del Convenio relativa a las "RESPONSABILIDADES", por error; manifestando que al día siguiente (10 de Septiembre de 2013) remitirían desde la Delegación de Educación un nuevo texto del Convenio con la Cláusula UNDÉCIMA corregida y redactada en idénticos términos a lo aprobado por el Pleno, para su firma. Igualmente aconseja la conveniencia de que se firme el texto con la fecha que figura en el mismo, para evitar problemas derivados de la reciente nueva composición del Gobierno Andaluz.*

*El nuevo texto corregido del Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, fue entregado en la Diputación Provincial para su firma, el día 11 de Septiembre de 2013.*

*Seguidamente se pasó al Informe preceptivo del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a los Municipios; así como de la Intervención Provincial, a fin de conocer su parecer técnico sobre las modificaciones introducidas en el texto del Convenio por la Junta de Andalucía, después de su aprobación por el Pleno Provincial, y una vez corregida la Cláusula Undécima relativa a las Responsabilidades.*

*El Sr. Interventor informa con fecha 12 de Septiembre de 2013, que "... las correcciones planteadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, no tienen trascendencia, por lo que es plausible la modificación del acuerdo y consecuente suscripción del convenio en los términos ahora planteados,..." y desde el Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a los Municipios, con la Conformidad del Secretario General de la Corporación, se informa con fecha 13 de Septiembre de 2013: "... respecto de las modificaciones presentadas por la Junta de Andalucía, se trata de correcciones sin trascendencia – según señala el Informe del Interventor de la Diputación de Granada de fecha 12 de Septiembre de 2013 -, que, en consecuencia, no resultando óbice alguno para tramitar la modificación del proyecto de convenio aprobado al objeto de que se adecue al nuevo borrador remitido por la Consejería, para su posterior suscripción.*

*En cuanto a la competencia orgánica, dado que el presente Convenio tiene por objeto una encomienda de gestión, resulta competente el Pleno de la Diputación de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,..."*

*Teniendo en consideración la poca trascendencia que desde el punto de vista de los intereses de la Diputación Provincial tienen las modificaciones introducidas por la Junta de Andalucía en el texto del Convenio después de su aprobación plenaria, según se desprende de los Informes recabados; y una vez que ha sido corregida la Cláusula Undécima relativa a las Responsabilidades, que suponía una modificación de mayor calado jurídico-económico.*

*Considerando también el gran interés que tiene la Diputación Provincial en su firma, máxime cuando la elaboración de los proyectos objeto del mismo ya fueron encomendados en su día por la Diputación Provincial a VISOGSA y se encuentran finalizados o en fase de finalización*

*Esta Presidencia ha ponderado todos los intereses y pormenores que confluyen en este asunto: En primer lugar, la gran urgencia y el extremado interés que los Ayuntamientos con obras en centros escolares de sus Municipios respectivos incluidas en el Convenio tienen en que el mismo llegue por fin a feliz término. En segundo lugar, el propio interés de la Diputación Provincial en que el Convenio se firme para que los trabajos realizados para la Junta de Andalucía, ya ejecutados o en fase de ejecución, nos sean finalmente abonados, o tengamos al menos un calendario formal y firme de abonos. En tercer lugar, el escaso éxito que tendría una hipotética polémica de la Diputación Provincial por mantener el Convenio en los términos ya negociados y aprobados por el Pleno Provincial, sobre todo cuando las modificaciones han sido incluidas por iniciativa de la Intervención General de la Junta de Andalucía; pese a que entendemos que dicha actuación interventora debería haberse llevado a cabo en la Junta en un momento procedimental anterior a la remisión del texto del*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*Convenio para ser aprobado por el Pleno Provincial, para así haber evitado estas disfunciones procedimentales que ahora tenemos.*

*Y todo ello le ha aconsejado dar a la aprobación de estas modificaciones puntuales una tramitación excepcional y urgente, que posibilite de alguna manera la inmediata firma del Convenio y su rápida remisión a la Consejería de Educación.*

*En atención a todo ello, y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 34. b) de la Ley 7/1975, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### HE RESUELTO

*Primero.- Aprobar las modificaciones puntuales introducidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en el texto del "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada para Subvencionar Costes de Honorarios de Consultoría de Redacción de Proyectos, Estudios de Seguridad y Salud, Geotécnicos y Topográficos, en Obras de Construcción de Centros Docentes de la Provincia de Granada"; después de su aprobación por el Pleno Provincial en su sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2013, que son las que se han puesto de manifiesto en el cuerpo de la presente Resolución; a fin de posibilitar la firma del referido texto del Convenio en esta misma fecha, y su inmediata remisión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.*

*Segundo.- Someter la presente Resolución, así como las modificaciones puntuales del texto del Convenio referidas, a su ratificación por el Pleno de la Diputación Provincial en la próxima sesión que celebre; dejando en suspenso la eficacia de dichas modificaciones del texto del Convenio hasta que dicha ratificación se haya producido.*

*Dado en Granada, a 13 de Septiembre de 2013.*

En la propia Resolución, así como en el Informe Jurídico que obra en el expediente, se consideraba preceptiva la aprobación de las modificaciones introducidas en el Convenio de Colaboración por el Pleno Provincial, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, motivo por el cual en la propia Resolución se dejan en suspenso los efectos de dichas modificaciones, hasta que las mismas sean ratificadas por el órgano plenario.

En atención a todo lo manifestado, por medio de la presente tengo a bien elevar al Pleno Provincial la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Único.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia nº 003171, de fecha 13 de septiembre de 2013, anteriormente transcrita, así como las modificaciones puntuales en el texto del Convenio de Colaboración referidas en la misma."**

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 20 de septiembre de 2013.



El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar en todos sus términos la referida Resolución nº 003171, de 13 de septiembre de 2013, así como las modificaciones puntuales en el texto del Convenio de colaboración referidas en la misma.

**7º.- RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA SOBRE OPOSICIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A ACCIONES JUDICIALES EJERCITADAS POR VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.**

Resultando que el Sr. Presidente dictó las siguientes Resoluciones:

**"RESOLUCIÓN nº 2940**

*En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, y*

*Visto la comunicación remitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, mediante la cual se comunica la admisión a trámite de los recursos nº 651/2013 y 693/2013 (Procedimientos ordinarios), a instancia del Ayuntamiento de Maracena y del Ayuntamiento de Órgiva; contra la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales en la provincia de Granada, aprobada finalmente por el Pleno de esta Diputación de 2 de mayo de 2013, y publicada en el BOP de Granada de 20 de mayo de 2013; requiriendo la Sala la remisión los expedientes administrativos correspondientes y emplazando a esta Diputación.*

*El artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Diputación Provincial el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en materia de su competencia y en casos de urgencia.*

*Por otra parte, el artículo 551.3 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, señala que la representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas.*

*Los artículos 46 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa se refieren a la remisión del expediente al órgano jurisdiccional y a la práctica de los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.*

*Visto el Informe Jurídico del T.A.G, de la Delegación de Economía, Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de agosto, RESUELVO:*

*PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Granada se oponga a la acción judicial ejercitada por los Ayuntamientos de Maracena y Órgiva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el Procedimiento Ordinario nº 651/2013, Sección 2T; y 693/2013, Sección 2L.*

*SEGUNDO: Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, el expediente administrativo solicitado.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Procedimientos Ordinarios nº651/2013, Sección 2T (Ayuntamiento de Maracena) y 693/2013, Sección 2L (Ayuntamiento de Orgíva), en el plazo de nueve días siguientes a la publicación o notificación de la presente Resolución.*

*CUARTO; Autorizar la personación de los Letrados de la Abogada Provincial de esta Diputación en los procedimientos indicados.*

*QUINTO; Que se dé cuenta de la Presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.*

*Así lo resuelve y firma Dña. Luisa María García Chamorro, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia de la Corporación de fecha 25 de julio de 2013, lo que yo, como Secretario General, certifico.*

*Granada, 21 de agosto de 2013"*

**"RESOLUCIÓN nº 3181**

*Se ha recibido comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Granada, en el Procedimiento Ordinario Nº 275/2013, Negociado P, seguido a instancia del Ayuntamiento de Padul, por el que se recurre el acuerdo plenario de 2 de mayo de 2013, relativo a la aprobación definitiva del Precio Público por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales no Procedentes de la Recogida Municipal de la Provincia de Granada; requiriendo el Juzgado la remisión del expediente administrativo correspondiente y emplazando a esta Diputación.*

*El artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Diputación Provincial el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en materias de su competencia y en casos de urgencia, en materia de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.*

*Por otra parte, el artículo 551.3 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, señala que la representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas.*

*Los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se refieren a la remisión del expediente al órgano jurisdiccional y a la práctica de los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.*

*Visto el informe jurídico emitido y la urgencia de las actuaciones, RESUELVO:*

*PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Granada se oponga a la acción judicial ejercitada por el Ayuntamiento de Padul ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº5 de Granada, en el Procedimiento Ordinario Nº 275/2013, Negociado P.*

*SEGUNDO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, el expediente administrativo solicitado.*

*TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia emplazando a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Nº 5 de Granada, Procedimiento Ordinario Nº 275/2013, Negociado P, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.*

*CUARTO: Autorizar la personación de los Letrados de la Abogacía Provincial de esta Diputación en el procedimiento indicado.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*QUINTO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre para su ratificación.*

*Así lo resuelve y firma D. Sebastián Pérez Ortiz, Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, de lo que yo, Secretario General, CERTIFICO.  
Granada, 17 de septiembre de 2013"*

### **"RESOLUCIÓN nº 3230**

*Se ha recibido dos comunicaciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el Procedimiento ordinario Nº 690/2013 Sección 2T, y Procedimiento ordinario Nº 698/2013 Sección 1T, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Armilla, por el que se recurren sendos acuerdos plenarios de la sesión 2 de mayo de 2013, relativos por una lado, a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales de la Provincia de Granada y por otro, a la aprobación definitiva de la Norma Reguladora del Precio Público del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales no Procedentes de la Recogida Municipal de la Provincia de Granada respectivamente; requiriendo el Juzgado la remisión de los expedientes administrativos correspondientes y emplazando a esta Diputación.*

*El artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Diputación Provincial el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en materias de su competencia y en casos de urgencia, en materia de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.*

*Por otra parte, el artículo 551.3 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, señala que la representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas.*

*Los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se refieren a la remisión del expediente al órgano jurisdiccional y a la práctica de los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.*

*Visto el informe jurídico emitido y la urgencia de las actuaciones, RESUELVO:*

*PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Granada se oponga a las acciones judiciales ejercitadas por el Ayuntamiento de Amilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en los Procedimientos Ordinarios Nº 690/2013 Sección 2T, y Nº 698/2013 Sección 1T.*

*SEGUNDO: Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, el expediente administrativo solicitado.*

*TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia emplazando a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante la Sala indicada, en los Procedimientos Ordinarios Nº 690/2013 Sección 2T y Nº 698/2013 Sección 1T, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.*

*CUARTO: Autorizar la personación de los Letrados de la Abogacía Provincial de esta Diputación en el procedimiento indicado.*

*QUINTO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre para su ratificación.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*Así lo resuelve y firma D. Sebastián Pérez Ortiz, Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, de lo que yo, el Secretario General, CERTIFICO, en Granada, a 18 de septiembre de 2013”.*

La Comisión Informativa de Presidencia, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013 dictamina favorablemente ratificar en todos sus términos las citadas Resoluciones números 2940, de 21 de agosto de 2013; 3181, de 17 de septiembre de 2013; y 3230, de 18 de septiembre de 2013 **y el Pleno, por mayoría, con los votos favorables del PP (14), en contra el PSOE e IULV-CA (13) y ninguna abstención, así lo acuerda.**

**8º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA.**

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 27 de junio de 2013, que aprueba la rectificación del Inventario General de Bienes de la Diputación de Granada, correspondiente al ejercicio 2012.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Patrimonio, del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de julio de 2013.

Visto el acuerdo adoptado por el consejo Rector del Patronato Provincial Federico García Lorca, celebrado en sesión del día 20 de mayo de 2013, y que a continuación se transcribe:

*“Vista la aprobación del Inventario de Bienes del Patronato Cultural Federico García Lorca (en adelante, PATRONATO), en sesión ordinaria del Consejo Rector de 4 de diciembre de 2012.*

*Vista la necesidad de proceder a la aprobación de la rectificación del inventario de bienes del organismo autónomo, correspondiente al año 2012, que ha de formar parte del inventario general consolidado de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.*

*Vista la legislación vigente en la materia:*

- *Según el art. 58 letra d) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 96 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el inventario general consolidado estará integrado, entre otros, por los siguientes inventarios parciales: “d) El de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local”.*
- *Según el art. 17 RBEL, las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*
- *Respecto a la rectificación del inventario, se expresan en el mismo sentido el art. 60 LBEL, el art. 98 RBELA y el art. 33.1º RBEL, disponiendo que se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos.*

*Vistos los informes que obran en el expediente.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

De conformidad con el art. 12, apdo. 11, de los Estatutos del Patronato Federico García Lorca, publicados por BOP núm. 20 de 31 de enero de 2005 y modificación publicada por BOP núm. 199 de 19 de octubre de 2011.

En virtud de las competencias delegadas por el Presidente de la Corporación, mediante Resolución de 28 de octubre de 2011, esta Vicepresidencia PROPONE ELEVAR AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Vista la aprobación del Inventario de Bienes del Patronato FGL, por acuerdo de Consejo de 4 de diciembre de 2012, por un valor total de **1.299.051,26 €**. Revisado el expediente se observa la inclusión errónea del siguiente bien, que no procedía ser incluido al ser un alta del año 2012: bien nº 10.492 denominado "Fondo bibliográfico 2012(I): publicaciones actuales sobre FGL para biblioteca Patronato", con un valor de 175,30 €.

Por tanto, PROCEDE MODIFICAR el acuerdo del Consejo de 4 de diciembre de 2012, de aprobación de Bienes del Patronato, omitiendo en el mismo el bien nº 10.492 y su valoración, y haciendo la rectificando siguiente: **al referirse a la valoración total del Inventario del Patronato, DONDE DIGA "1.299.051,26 €" DEBE DECIR "1.298.875,96 €"**.

**SEGUNDO.-** APROBAR la rectificación anual del inventario de bienes muebles del Patronato Cultural Federico García Lorca a 31 de diciembre de 2012, según se expresa en el siguiente cuadro resumen y se detalla en el Anexo a esta Propuesta.

Concepto	Valoración Inventario (Consejo 4/12/2012)	Valoración Inventario TRAS Rectificar error observado	Valoración Rectificación Inventario 2012 (EN MÁS)	VALORACIÓN TRAS RECTIFICACIÓN INVENTARIO 2012
<b>Epígrafe 3:</b> "Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico"	1.202.576,00 €	1.202.576,00 €	1.500,00 €	<b>1.204.076,00 €</b>
<b>Epígrafe 5:</b> "Derechos de carácter personal"	708,00 €	708,00 €	0,00 €	<b>708,00 €</b>
<b>Epígrafe 8:</b> "Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados"	95.767,26 €	95.591,96 €	5.849,74 €	<b>101.441,70 €</b>



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

<b>TOTAL (€)</b>	1.299.051,26 €	1.298.875,96 €	7.349,74 €	<b>1.306.225,70 €</b>
------------------	----------------	----------------	------------	-----------------------

**SEGUNDO:** *Trasladar el presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Granada para la aprobación definitiva del Inventario, como parte integrante del Inventario General Consolidado de la Corporación. "*

*Sometida a votación, la Propuesta es aprobada por unanimidad".*

Vistos los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; art. 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; art. 31, 32, 33 34 del RD 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y art. 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**La Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio PROPONE** que por mayoría simple del Pleno, de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Patronato Cultural Federico García Lorca, referida al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, incorporando las altas, bajas y modificaciones producidas y que figuran como Anexo obrante en el expediente. Aprobado este Inventario parcial, pasará a formar parte del Inventario General Consolidado de la Diputación de Granada.

**SEGUNDO.-** Remitir copia de la rectificación del Inventario, autorizado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia en esta materia y Subdelegación del Gobierno en Granada, conforme establece el art. 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**El Pleno, por unanimidad, así lo acuerda.**

#### **9º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.**

Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 27 de junio de 2013, que aprueba la rectificación del Inventario General de Bienes de la Diputación de Granada correspondiente al ejercicio 2012.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Patrimonio, del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, y que se transcribe a continuación:

**"8.- Propuesta de la rectificación de inventario de bienes del Patronato Provincial de Turismo, correspondiente al año 2012**

*El Sr. Vicepresidente concede la palabra al Secretario del Patronato, D. José Miguel Escribano Zafra, que expone la propuesta:*

*"De acuerdo con el artículo 58 letra d) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 96 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establecen que el inventario general consolidado estará integrado por los siguientes inventarios parciales: d) El de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local", y los artículos 1 y 17 del Real Decreto 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*

*De conformidad con los artículos 60 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen que la rectificación del inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes o incidencias habidas en los bienes.*

*Esta Vicepresidencia propone elevar al Consejo Rector, en virtud de la Resolución de Presidencia de delegación de funciones de 21 de septiembre de 2012, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** *Aprobar la rectificación anual del inventario de bienes del Patronato Provincial de Turismo de Granada a 31 de diciembre de 2012, según se expresa a continuación:*

Concepto	Valor de los bienes.
Valor del inventario aprobado en sesión del Consejo Rector de 27 de junio de 2012 con efectos de 31 de diciembre de 2011	652.561,59€
Altas de bienes y mejoras a 2012	16.284,77€
Total valor de la rectificación anual del inventario de bienes a 31 de diciembre de 2012	<b>668.846,77 €</b>

**SEGUNDO:** *Trasladar el presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Granada para su aprobación".*

*Dicha propuesta es aprobada por unanimidad por todos los miembros del Consejo Rector."*



Vistos los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; art. 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; art. 31, 32, 33 34 del RD 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y art. 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**La Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio PROPONE** que por mayoría simple del Pleno, de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Patronato Provincial de Turismo, referida al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, incorporando las altas, bajas y modificaciones producidas y que figuran como Anexo obrante en el expediente. Aprobado este Inventario parcial, pasará a formar parte del Inventario General Consolidado de la Diputación de Granada.

**SEGUNDO.-** Remitir copia de la rectificación del Inventario, autorizado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia en esta materia y Subdelegación del Gobierno en Granada, conforme establece el art. 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**El Pleno, por unanimidad, así lo acuerda.**

**10º.- APROBACIÓN DE CAMBIO DE DESTINO DE LAS OBRAS 2011/2/GPP-23 y 2012/2/PPOYS-38 DE LA CALAHORRA.**

Visto el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Calahorra de fecha 27 de junio de 2013, por el que solicita la modificación de la inversión que el mismo tiene incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2011 y 2012.

Vistos el informe técnico del Responsable de la Unidad Funcional Arquitectura Norte y el informe jurídico del Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de la Delegación de Fomento, Desarrollo y Asistencia a los Municipios, favorables a dicho cambio, así como la documentación de referencia.

Vistos los informes emitidos por Intervención relativos a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2013, así como la previsión de consignación presupuestaria para la anualidad 2014.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Y vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, la Comisión Informativa celebrada el día 20 de septiembre de 2013, aprobó el siguiente DICTAMEN:

*Aprobar el cambio de destino solicitado por el Ayuntamiento de La Calahorra de las obras 2011/2/GPP-23 "LA CALAHORRA, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE LA CALAHORRA", con un presupuesto de plan de 119.460,00 €, y 2012/2/PPOYS-38 "LA CALAHORRA, 2ª FASE CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS", con un presupuesto de plan de 81.400,00 €, para "CASA DE LA CULTURA".*

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, pide la palabra la Diputada del Grupo Socialista Doña Olga Manzano Pérez, para manifestar el desacuerdo de su Grupo con este cambio de destino; no obstante, por respeto a la decisión tomada por mayoría en el Pleno del Ayuntamiento de la Calahorra y por respeto a la autonomía local, los Diputados de este Grupo Político votarán a favor de dicho cambio.

Acto seguido, el Pleno, por unanimidad, así lo acuerda.

**11º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO "MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LOS ENTORNOS DE LAS CIUDADES MEDIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (MAS+MED), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (CONVOCATORIA 2007-2013).**

Visto que el Director General de Fomento y Obras Públicas emite, con fecha 19 de septiembre de 2013, una Memoria de modificación de las actuaciones del Proyecto "Municipios hacia la sostenibilidad en los entornos de las ciudades medias de la Provincia de Granada" (MAS+MED), en la que justifica las modificaciones propuestas, describe las mismas e indica que no se altera la finalidad de la subvención concedida, ni los objetivos del proyecto, manteniéndose inalterado el cumplimiento de los criterios de admisibilidad recogidos en las bases de la convocatoria.

Visto que se incrementa el presupuesto del proyecto con cargo a fondos propios de la Diputación Provincial de Granada, debiendo consignarse como gastos no elegibles, según se indica en la Instrucción X de las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, apartado 5 sobre los requisitos generales de aplicación a las modificaciones, a cuyo efecto se ha emitido



informe por Intervención que acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2013 y se ha contabilizado RC por el importe necesario.

Vistas:

1º. La Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

2º. La Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria 2011 para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

3º. La Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban las *Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo sostenible local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013*, en cuya Instrucción X: Modificaciones de las actuaciones de los proyectos subvencionados, solicitud de prórroga y autorizaciones para realizar convenios, se regula el régimen al que han de sujetarse las modificaciones, y

4º. La Memoria del Director General de Fomento y Obras Públicas, según la cual las modificaciones propuestas:

- No alteran la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos del proyecto, manteniéndose inalterado, además, el cumplimiento de los criterios de admisibilidad recogidos en las Bases de la convocatoria.

- No pueden considerarse como no sustanciales y han de ser, por tanto, aprobadas por la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que el órgano competente para resolver el Pleno de la Diputación, conforme al artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que le atribuye "*la aprobación de los planes de carácter provincial*", siendo esta atribución indelegable según establece el artículo 33.4 de la cita ley.

Y vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, dictaminada favorablemente por la



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Comisión Informativa celebrada el día 20 de septiembre de 2013, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Proyecto "MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LOS ENTORNOS DE CIUDADES MEDIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA" (MAS+MED), en los siguientes términos, tal y como constan en la Memoria del Director General de Fomento y Obras Públicas obrante en el expediente:

**"1.- Actuación: IMPLANTACIÓN DE LA GESTIÓN EFICIENTE DEL CICLO URBANO DEL AGUA.**

**ORDEN DE PRIORIDAD EN EL PROYECTO: 5**

Se propone la **ampliación del alcance** de la intervención prevista en tal actuación con un aumento del presupuesto con cargo a fondos propios de la Diputación Provincial de Granada sin que se produzca alteración alguna en su objetivo.

Justificación de la modificación:

- En la descripción original de la actuación 3162 "Implantación de la Gestión Eficiente del Ciclo Urbano del Agua" del proyecto MASMED estaba contemplada la Implantación del núcleo de un telecontrol provincial de las infraestructuras del ciclo urbano del agua como primera fase de todo el telecontrol.
- La parte del presupuesto total disponible para esta actuación (1.300.000 €) que inicialmente se tenía previsto destinar a la implantación del núcleo del telecontrol era de unos 338.000€.
- Una vez realizadas las auditorías de los servicios de agua municipales y redactados los proyectos de telecontrol, se ha comprobado que la cantidad inicialmente destinada a telecontrol es insuficiente para poder dejar funcionando un telecontrol con suficiente entidad y lo suficientemente contrastado para que sirva de núcleo en futuras ampliaciones. Por ello se hace necesario ampliar el presupuesto en 181.930,94€.
- Con el objeto de poder disponer de ese incremento de presupuesto para ampliar el alcance de la actuación sin modificar el objeto, desde el Servicio de Medio Ambiente se ha procedido a tramitar la modificación presupuestaria necesaria para poder disponer del crédito adicional necesario para el citado proyecto, modificación aprobada en sesión de Pleno de 25 de julio de 2013.

Descripción la ampliación de la actuación: la ampliación del objeto no afecta a la ejecución del centro de telecontrol (servidores y programación del software necesario). Lo que se pretende es la instalación de mayor número de sensores y estaciones remotas para controlar

27

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

mayor número de infraestructuras municipales del ciclo urbano del agua con el objeto de poder comprobar con mayor seguridad el correcto funcionamiento del centro del control a la vez que se mejora la gestión del agua en mayor número de municipios.

**2.-** Como se ha indicado en el punto anterior, la modificación de la actuación descrita **no modifica al objetivo de la actuación, ni altera la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos del proyecto, manteniéndose inalterado, además, el cumplimiento de los criterios de admisibilidad** recogidos en las Bases de la convocatoria. Sí incrementa su presupuesto, debiendo consignarse en el presupuesto del proyecto como gastos no elegibles, según se indica en la Instrucción X de las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, apartado 5 sobre los requisitos generales de aplicación a las modificaciones.

La modificación que se describe sobre la actuación del proyecto MAS+MED, **no puede considerarse como no sustanciales** y ha de ser, por tanto, aprobada por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su calidad de Organismo Intermedio en los Programas Operativos FEDER (2007-2013) de Andalucía.

Se adjuntan los Anexos VI y VII conforme se establece en la Instrucción X de las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Asimismo, teniendo en cuenta que la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales está realizando el proceso de reasignación de remanentes de fondos FEDER de la convocatoria 2007, se considera adecuado informar a dicha Dirección General del incremento de gasto del proyecto MAS + MED. Y ello a efectos de que, al estar Diputación en posición de certificar un mayor gasto en relación con la actuación, dicho incremento de gasto sea tenido en cuenta en el proceso de reasignación de remanentes de fondos FEDER de la convocatoria 2011 que se realice por la citada Dirección General, para que, en el caso de que hubiese remanentes disponibles, se pueda aumentar la ayuda concedida para tal actuación a la máxima tasa de cofinanciación prevista, posibilitando de esta forma que el mayor coste de ejecución que se produce no sea asumido en su totalidad por esta Diputación”.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de la modificación acordada del Proyecto “MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LOS ENTORNOS DE CIUDADES MEDIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA” (MAS+MED), en los términos previstos en las Instrucciones para



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo sostenible, local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

**TERCERO.-** Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que éste celebre, de cualquier ajuste exigido para la efectividad de lo acordado y, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias necesarias de las modificaciones acordadas en el Proyecto Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al respecto.

**12º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO "MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LOS ENTORNOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (MAS+SUR), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (CONVOCATORIA 2007-2013).**

Visto que el Director General de Fomento y Obras Públicas emite, con fecha 19 de septiembre de 2013, una Memoria de modificación de las actuaciones del Proyecto "*Municipios hacia la sostenibilidad en los urbanos de la Provincia de Granada*" (MAS+SUR), en la que justifica las modificaciones propuestas, describe las mismas e indica que no se altera la finalidad de la subvención concedida, ni los objetivos del proyecto, manteniéndose inalterado el cumplimiento de los criterios de admisibilidad recogidos en las bases de la convocatoria.

Visto que se incrementa el presupuesto del proyecto con cargo a fondos propios de la Diputación Provincial de Granada, debiendo consignarse como gastos no elegibles, según se indica en la Instrucción X de las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, apartado 5 sobre los requisitos generales de aplicación a las modificaciones, a cuyo efecto se ha emitido informe por Intervención que acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2013 y se ha contabilizado RC por el importe necesario.

Vistas:

1º. La Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

2º. La Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria 2011 para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

3º. La Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban las *Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo sostenible local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013*, en cuya Instrucción X: Modificaciones de las actuaciones de los proyectos subvencionados, solicitud de prórroga y autorizaciones para realizar convenios, se regula el régimen al que han de sujetarse las modificaciones, y

4º. La Memoria del Director General de Fomento y Obras Públicas, según la cual las modificaciones propuestas:

- No alteran la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos del proyecto, manteniéndose inalterado, además, el cumplimiento de los criterios de admisibilidad recogidos en las Bases de la convocatoria.

- No pueden considerarse como no sustanciales y han de ser, por tanto, aprobadas por la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que el órgano competente para resolver el Pleno de la Diputación, conforme al artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que le atribuye *"la aprobación de los planes de carácter provincial"*, siendo esta atribución indelegable según establece el artículo 33.4 de la cita ley.

Y vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 20 de septiembre de 2013, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Proyecto "MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LOS ENTORNOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA" (MAS+SUR), en los siguientes términos, tal y como constan en la Memoria adjunta del Director General de Fomento y Obras Públicas:

**"1.- Actuación: IMPLANTACIÓN DE LA GESTIÓN EFICIENTE DEL CICLO URBANO DEL AGUA.**



**ORDEN DE PRIORIDAD EN EL PROYECTO: 10**

Se propone la **ampliación del alcance** de la intervención prevista en tal actuación con un aumento del presupuesto con cargo a fondos propios de la Diputación Provincial de Granada sin que se produzca alteración alguna en su objetivo.

Justificación de la modificación:

- En la descripción original de la actuación 3191 "Implantación de la Gestión Eficiente del Ciclo Urbano del Agua" del proyecto MASSUR estaba contemplada la Implantación del núcleo de un telecontrol provincial de las infraestructuras del ciclo urbano del agua como primera fase de todo el telecontrol.

- La parte del presupuesto total disponible para esta actuación (716.750€) que inicialmente se tenía previsto destinar a la implantación del núcleo del telecontrol era de unos 338.000€.

- Una vez realizadas las auditorías de los servicios de agua municipales y redactados los proyectos de telecontrol, se ha comprobado que la cantidad inicialmente destinada a telecontrol es insuficiente para poder dejar funcionando un telecontrol con suficiente entidad y lo suficientemente contrastado para que sirva de núcleo en futuras ampliaciones. Por ello se hace necesario ampliar el presupuesto en 118.069,06€.

- Con el objeto de poder disponer de ese incremento de presupuesto para ampliar el alcance de la actuación sin modificar el objeto, desde el Servicio de Medio Ambiente se ha procedido a tramitar la modificación presupuestaria necesaria para poder disponer del crédito adicional necesario para el citado proyecto, modificación aprobada en sesión de Pleno de 25 de julio de 2013.

Descripción la ampliación de la actuación: la ampliación del objeto no afecta a la ejecución del centro de telecontrol (servidores y programación del software necesario). Lo que se pretende es la instalación de mayor número de sensores y estaciones remotas para controlar mayor número de infraestructuras municipales del ciclo urbano del agua con el objeto de poder comprobar con mayor seguridad el correcto funcionamiento del centro del control a la vez que se mejora la gestión del agua en mayor número de municipios.

**2.-** Como se ha indicado en el punto anterior, la modificación de la actuación descrita **no modifica al objetivo de la actuación, ni altera la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos del proyecto, manteniéndose inalterado, además, el cumplimiento de los criterios de admisibilidad recogidos en las Bases de la convocatoria. Sí incrementa su presupuesto, debiendo**



*consignarse en el presupuesto del proyecto como gastos no elegibles, según se indica en la Instrucción X de las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, apartado 5 sobre los requisitos generales de aplicación a las modificaciones.*

*La modificación que se describe sobre la actuación del proyecto MAS+SUR, **no puede considerarse como no sustanciales** y ha de ser, por tanto, aprobada por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su calidad de Organismo Intermedio en los Programas Operativos FEDER (2007-2013) de Andalucía.*

*Se adjuntan los Anexos VI y VII conforme se establece en la Instrucción X de las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

*Asimismo, teniendo en cuenta que la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales está realizando el proceso de reasignación de remanentes de fondos FEDER de la convocatoria 2007, se considera adecuado informar a dicha Dirección General del incremento de gasto del proyecto MAS + SUR. Y ello a efectos de que, al estar Diputación en posición de certificar un mayor gasto en relación con la actuación, dicho incremento de gasto sea tenido en cuenta en el proceso de reasignación de remanentes de fondos FEDER de la convocatoria 2011 que se realice por la citada Dirección General, para que, en el caso de que hubiese remanentes disponibles, se pueda aumentar la ayuda concedida para tal actuación a la máxima tasa de cofinanciación prevista, posibilitando de esta forma que el mayor coste de ejecución que se produce no sea asumido en su totalidad por esta Diputación”.*

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de la modificación acordada del Proyecto “MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LOS ENTORNOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA” (MAS+SUR), en los términos previstos en las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo sostenible, local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

**TERCERO.-** Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que éste celebre, de cualquier ajuste exigido para la efectividad de lo acordado y, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias necesarias de las modificaciones



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

acordadas en el Proyecto Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos Urbanos de la Provincia de Granada (MAS+SUR), una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al respecto.

**13º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS RESULTANTES DEL INCREMENTO DE LA TASA DE COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS ECEMED Y TEMA.**

La Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013, aprobó el siguiente DICTAMEN:

*"DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS RESULTANTES DEL INCREMENTO DE LA TASA DE COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS ECEMED Y TEMA.*

*"El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 15 de julio de 2008 acordó aceptar las subvenciones concedidas para el PROYECTO INTEGRADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS ENTORNOS DE LAS CIUDADES MEDIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (ECEMED), así como para el PROYECTO INTEGRADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS TERRITORIOS DE MONTAÑA EN LA PROVINCIA DE GRANADA (TEMA), que habían sido asignadas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

*En dicho Pleno también se facultó al Presidente para que mediante Resolución resolviera cuantas cuestiones fuesen precisas a fin de cumplimentar los trámites que fuesen necesarios en orden a la concreción de la subvención concedida para dichos Proyectos.*

*Posteriormente, la Subdirección General de Cooperación Económica Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, comunica a esta Diputación el acuerdo del Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía, mediante el cual se propone incrementar la tasa de cofinanciación desde el 70% hasta el 80%, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 65 g) del Reglamento nº 1083/3006.*

*Mediante oficio de 23 de abril de 2013, esta Diputación solicita que se aplique la nueva tasa de cofinanciación al importe certificado líquido, resultando un incremento en la aportación FEDER de 1.716.476,69 € a los proyectos ECEMED (Proyecto nº 18) y TEMA (Proyecto nº 19), todo ello con cargo a los remanentes que puedan quedar disponibles.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*Finalmente, el 26 de agosto de 2013 se publica en BOE la Resolución de 22 de julio de 2013, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, para dar cumplimiento a la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de desarrollo local y urbano, correspondiente al periodo de intervención 2007-2013, que concede a la Diputación de Granada un incremento de financiación de **1.201.184,46 € para el Proyecto ECEMED** y de **999.998,54 € para el Proyecto TEMA**, en total 2.201.183 €."*

*En función de ello el Presidente dictó la Resolución nº 3070 de 4 de septiembre de 2013, aceptando la nueva ayuda concedida.*

*Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.*

*La Comisión se da por enterada."*

**El Pleno queda enterado.**

#### **14º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA "SABOR GRANADA"**

Visto que la Diputación de Granada, a través del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial, trabaja activamente en la mejora de las condiciones de comercialización de los productos de calidad de Granada.

Con objeto de avanzar en la difusión de la calidad de nuestros productos y, considerando que la marca "Granada" es muy conocida tanto en el territorio nacional como internacional por su atractivo turístico, se considera oportuno implementar una marca para los productos granadinos que aproveche esta importante fortaleza.

En este sentido, y en el marco del Proyecto ITERA-AA, cofinanciado por la Unión Europea, y cuyo objetivo final es implementar medidas innovadoras que permitan un mayor desarrollo de nuestras empresas agroalimentarias, se ha previsto la creación de una Marca de Garantía que englobe a los productos de calidad reconocida en los diferentes subsectores de la agroalimentación granadina.

La creación de esta Marca de Garantía requiere de la aprobación de un Reglamento de Uso de esta Marca y la competencia de la Diputación para la regulación en esta materia viene atribuida en el artículo 36.1. d) y e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



La aprobación inicial del Reglamento corresponde al Pleno de la Diputación conforme al artículo 33.2.b) de la citada Ley 7/1985, en uso de la potestad reglamentaria prevista artículo 4.1.a) de la misma Ley, y, una vez aprobado inicialmente por el Pleno deberá ser sometido al trámite de información pública exigido por el art. 49 de esta misma Ley y con los efectos previstos en el mismo.

Vistos los informes favorables del Técnico en Gestión y Desarrollo Agrario y de la Jefa de Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial.

Vista la propuesta formulada por la Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Provincial, intervenida y conformada por el Interventor de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, celebrada el día 20 de septiembre **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**"Primero.-** *Crear el Proyecto denominado "Sabor Granada" como mecanismo de promoción de los productos agroalimentarios de calidad de la provincia.*

**Segundo.-** *Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso de la Marca de Garantía "Sabor Granada", cuyo texto es el siguiente:*

#### **REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA**

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto de la Marca
- Artículo 2.- Objeto del Reglamento
- Artículo 3.- Titularidad de la Marca
- Artículo 4.- Domicilio del Titular
- Artículo 5.- Régimen Jurídico
- Artículo 6.- Características que certifica la Marca
- Artículo 7.- Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca
- Artículo 8.- Control de Calidad y Origen
- Artículo 9.- Comisión de Marca
- Artículo 10.- Otorgamiento de la autorización

##### TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES

- Artículo 11.- Solicitud
- Artículo 12.- Documentación a presentar

##### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

- Artículo 13.- Solicitud
- Artículo 14.- Documentación a presentar



TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA Y DE ALIMENTACIÓN

Artículo 15.- Solicitud

Artículo 16.- Documentación a presentar

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

Artículo 17.- Uso de la Marca

Artículo 18.- Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca

Artículo 19.- Dimensiones

Artículo 20.- Cesión y licencia

Artículo 21.- Extinción del derecho de uso

Artículo 22.- Controles y Vigilancia del Uso de la Marca

Artículo 23.- Publicidad

Artículo 24.- Obligaciones de la persona autorizada

Artículo 25.- Obligaciones del titular de la Marca

Artículo 26.- Establecimiento de canon

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27.- Defensa de la Marca

Artículo 28.- Responsabilidad por defectos

Artículo 29.- Tipificación de infracciones

Artículo 30.- Sanciones

Artículo 31. Procedimiento Sancionador

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32.- Modificación del Reglamento

Artículo 33.- Entrada en vigor del Reglamento de Uso

ANEXOS:

Anexo I: Logotipo de la Marca

Anexo II: Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca Sabor Granada de Productores

Anexo III: Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca Sabor Granada a Establecimientos de Hostelería

Anexo IV: Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca Sabor Granada a Comercio Minorista

Anexo V: Certificado de Productores

**REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

***Artículo 1.- Objeto de la Marca.***

La Marca "Sabor Granada" engloba a los productos agroalimentarios de la Provincia de Granada como señal de identidad geográfica y distintivo de Calidad.

Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:

1. Los productos pertenecientes a la marca "Sabor Granada" en base a unos parámetros de calidad que se establecen en el presente Reglamento.



2. Establecimientos de hostelería y comercio minorista de alimentación que, en base a unos parámetros de calidad que se delimitan en el presente Reglamento, utilizan o venden, respectivamente, productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".

**Artículo 2.- Objeto del Reglamento.**

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la Marca de Garantía "Sabor Granada" con un distintivo que englobe a todos los alimentos de calidad que se produzcan, elaboren o transformen en la Provincia de Granada, así como de los establecimientos hosteleros y de comercio minorista de alimentación que utilicen o vendan, respectivamente estos productos, y que estén establecidos en el territorio nacional, con el fin de llevar a cabo su promoción bajo una marca indicativa.

**Artículo 3.- Titularidad de la Marca.**

La Marca "Sabor Granada", es de titularidad de la Diputación Provincial de Granada, y se inscribirá en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**Artículo 4.- Domicilio del Titular.**

El domicilio de la Diputación de Granada, titular de la marca, es C/ Periodista Barrios Talavera, s/n CP 18071 Granada.

**Artículo 5.- Régimen Jurídico.**

La Marca "Sabor Granada" se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los preceptos del RD 687/2002, de 12 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001 de 7 de Diciembre, de Marcas.

**Artículo 6.- Características que certifica la Marca**

En la Marca de Garantía "Sabor Granada", previa autorización de la Diputación de Granada, podrán estar incluidos aquellos alimentos que estén amparados por alguna de las siguientes denominaciones de calidad:

- a. Productos amparados por Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) o Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) a los que se refiere el Reglamento (CE) 510/2006, y vinos amparados por Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) o Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) a los que se refiere el Reglamento (CE) 1234/2007, la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino.
- b. Productos amparados por certificaciones de características específicas regulados por el Reglamento (CE) 509/2006. (ETG).
- c. Productos amparados por Agricultura Ecológica a los que se refiere el Reglamento (CE) 834/2007.
- d. Alimentos artesanales a los que se refiere el Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía.
- e. Aguas minerales naturales y aguas de manantial reconocidas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.
- f. Poseer un sistema de gestión de Calidad y/o seguridad alimentaria certificado, que ampare el al producto para el que se solicita la autorización:
  - ✓ UNE-EN ISO 22000:2005
  - ✓ BRITISH RETAIL CONSORTIUM (BRC)
  - ✓ INTERNATIONAL FOOD ESTÁNDAR (IFS)
  - ✓ Así como cualquier otro estándar reconocido internacionalmente

**Artículo 7.- Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca.**

1. Productores, elaboradores y transformadores de productos alimentarios:
  - a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas y productos autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título II del presente Reglamento.
  - b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.
2. Hostelería y comercio minorista de alimentación:



- a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título III (hostelería) y Título IV (comercio minorista de alimentación) del presente Reglamento.
- b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

**Artículo 8.- Control de Calidad y Origen.**

- a. Para obtener la autorización de uso de la marca objeto de regulación mediante el presente Reglamento de uso, el producto deberá estar certificado por el órgano de control previsto en el artículo 22 del presente Reglamento.
- b. Los productos a los que se aplicará la marca de garantía, además de cumplir con la normativa vigente y el presente Reglamento, deberán cumplir con la norma que le sea de aplicación, que acreditarán mediante la presentación de un certificado del órgano de control externo, con un plazo de emisión inferior a un año.
- c. La oficina de la Marca Sabor Granada se configura como una unidad dependiente del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, con la asignación de personal específico destinado a tramitar, controlar y desarrollar las propuestas a incluir en las modificaciones a este Reglamento, fijar las condiciones de calidad y origen a este Reglamento que deberán cumplir los autorizados y a desarrollar las actividades que se requieran de promoción y calidad.
- d. El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación de Granada, una vez remitidas las solicitudes, será el responsable de comprobar los datos aportados por las empresas, así como realizar un informe de valoración que permita garantizar que el origen y la calidad de los productos autorizados en base a las normas que obligue la legislación vigente correspondiente a Normas de calidad si las hubiere, normativa general de etiquetado, registro sanitario, titularidad de la propiedad, etc. que será emitido por el técnico de calidad para su posterior tratamiento en la Comisión de Decisión de La Marca con objeto de categorizar los productos a razón de su origen y calidad.
- e. Los criterios o parámetros se establecerán por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, encargado de informar a la Comisión de Decisión de la Marca, que en todo caso se ajustará a los preceptos establecidos por la Normas de calidad vigentes y los requisitos específicos de etiquetado, registro sanitario, etc.

El origen se determinará por la titularidad de la empresa, medios de producción y el domicilio social que debe estar ubicado en la provincia granadina.

**Artículo 9.- Comisión de Marca.**

Se creará una Comisión de Marca que estará formado por:

- a. Presidente: Responsable de la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial o de aquella Delegación que en el futuro correspondan las competencias en materia de promoción económica de la Provincia de Granada
- b. Técnico/a responsable del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.
- c. Un representante de las empresas productoras incluidas en el apartado a) del artículo 6.
- d. Un representante de las empresas productoras.
- e. Un representante de las industrias elaboradoras o transformadoras no incluidas en el apartado a) del artículo 6.
- f. Un representante de los establecimientos de comercio minorista de alimentación.
- g. Un representante de los establecimientos de hostelería.
- h. Un representante de las Organizaciones de Consumidores más representativas.
- i. Técnico/a del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural responsable de la Oficina Marca Sabor Granada, con voz y sin voto.

La Comisión de Marca será la que, en base a los datos aportados por cada empresa y el informe de valoración de los técnicos, propondrá la concesión o denegación del distintivo de calidad de la Marca.

**Artículo 10.- Otorgamiento de la autorización.**



Si no existen defectos en la solicitud o estos han sido subsanados, la Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, otorgará la autorización para el uso de la Marca, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma.

## **TÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES**

#### **Artículo 11.- Solicitud**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo (Anexo II), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada y presentarla ante el Registro de la Institución, o por cualquier otro medio de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 12.

#### **Artículo 12.- Documentación a presentar**

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- b. NIF/CIF.
- c. Licencia Ambiental y de Apertura.
- d. Registro General Sanitario de Alimentos. (RGSA).
- e. Alta IAE.
- f. Certificación de calidad
- g. Memoria de los medios de promoción o publicidad de los productos a los que se pretende aplicar la Marca.
- h. Memoria de la empresa que incluya: Ubicación de las instalaciones. Gama de productos. Condiciones de la producción y elaboración de la gama de productos.
- i. Sistemas de control y comercialización.

## **TÍTULO III**

### **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA**

#### **Artículo 13.- Solicitud.**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo III, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Granada y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 14.

#### **Artículo 14.- Documentación a presentar.**

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- b. NIF/CIF.
- c. Memoria de los medios de promoción del establecimiento, a los que se pretende aplicar la marca.
- d. Memoria de la empresa que incluya:
  - ✓ Ubicación.
  - ✓ Plano o esquema de las instalaciones
  - ✓ Listado de productos ó platos, donde se utilicen como ingrediente/s, de forma habitual, productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".



- e. Certificados (según modelo Anexo V) de los productores, que acredite que el establecimiento hostelero adquiere habitualmente sus productos (como mínimo 5). Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.
- f. Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- g. Licencia Ambiental y de Apertura.
- h. Censo de actividades (IAE).

#### TÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA

#### COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN

##### **Artículo 15.- Solicitud.**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo IV, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16.

##### **Artículo 16.- Documentación a presentar.**

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- b. NIF/CIF.
- c. Memoria de los medios de promoción del establecimiento, a los que se pretende aplicar la marca.
- d. Memoria de la empresa que incluya:
  - ✓ La ubicación del establecimiento.
  - ✓ Listado de productos pertenecientes a la Marca Sabor Granada que el establecimiento vende.
  - ✓ Ubicación de los productos de la Marca "Sabor Granada" en el establecimiento.
- e. Certificados (según modelo Anexo V) de los productores, que acredite que el establecimiento adquiere habitualmente sus productos (8 productos como mínimo para el caso de establecimientos multiproducto y 2 productos como mínimo para el caso de establecimientos especializados). Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.
- f. Licencia de Apertura.
- g. Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- h. Censo de actividades (IAE)

#### TÍTULO V

#### CONDICIONES DE USO.

##### **Artículo 17.- Uso de la Marca.**

La Marca sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores). Los términos de esta autorización se interpretarán de manera restrictiva.

##### **Artículo 18.- Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca.**



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

1.- Los usuarios de la Marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.

2.- La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

**Artículo 19.- Dimensiones.**

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la Marca.

**Artículo 20.- Cesión y licencia.**

La Marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por la Diputación de Granada, no pudiendo la persona autorizada ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se deriven de tal autorización.

La autorización y tiempo de uso de la Marca será de tres años desde su autorización.

Pasado dicho plazo deberá renovarse.

**Artículo 21.- Extinción del derecho de uso.**

El derecho de uso de la Marca se extinguirá en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona autorizada. Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

**Artículo 22.- Control y vigilancia del uso de la Marca.**

- El órgano de control externo será el Consejo Regulador para los productos del apartado a) del artículo 6, o las entidades de certificación externas inscritas en el registro de Entidades de Certificación de productos Agroalimentarios de Andalucía para los productos indicados en el resto de los apartados del artículo 6.
- El control interno del uso de la Marca corresponderá a la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial de esta Diputación o a aquella a la que en el futuro correspondan las competencias en materia de promoción económica de la Provincia de Granada. Se desarrollará a través del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación de Granada, correspondiendo al mismo según el procedimiento de control que se establezca.
- Este tipo de control o examen se realizará anualmente desde el momento que se autorice el uso de la Marca. Los controles consistirán en requerir la documentación necesaria y prevista en este reglamento para su autorización, verificar los productos y su calidad, y adoptar los mecanismos que permitan un mejor seguimiento que llevará implícito la modificación de este Reglamento para el artículo previsto.
- Para la verificación de los productos se establecerá un criterio base de origen, por el cual el producto en su producción o elaboración debe estar garantizado que la procedencia es de la Provincia de Granada siguiendo criterios de identificación de la procedencia de la materia prima, la ubicación de la empresa esté en domicilio social en Granada y sus Municipios.
- Todos aquellos aspectos que a medida que se desarrolle la puesta en marcha de la Marca sean susceptibles de incorporar a este reglamento motivarán su modificación.

**Artículo 23.- Publicidad.**

Corresponderá, únicamente a la Diputación de Granada la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Marca, sin consentimiento expreso de la Diputación de Granada.

**Artículo 24.- Obligaciones de la persona autorizada.**

- La persona autorizada se obliga a demostrar a la Diputación de Granada de la vigencia del parámetro correspondiente que le haga partícipe de la Marca "Sabor Granada", pudiendo ser requerida esta información cuando la Diputación de Granada lo crea conveniente.
- La persona autorizada facilitará el acceso a los técnicos designados por la Diputación Provincial a sus dependencias, documentación, proceso productivo y medidas que se determinen para que se pueda ejecutar los controles necesarios para garantizar la adecuada utilización de la marca.
- Las personas autorizadas deberán comunicar a la Diputación de Granada cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso de la Marca.



8. Las empresas a las que se ha autorizado la Marca deberán estar en disposición de participar en las distintas Ferias y eventos promocionales que participe la Diputación de Granada como difusor de la misma.

**Artículo 25.- Obligaciones del Titular de la Marca.**

La Diputación de Granada se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación.

**Artículo 26.- Establecimiento de canon.**

La Diputación Provincial de Granada como propietaria de la Marca Sabor Granada, según establece el artículo 69.1 de la Ley 17/2001 de 7 diciembre, de Marcas referente a en su caso al establecimiento de un canon a las empresas autorizadas al uso de la misma, se establecerá si se considerase oportuno, medida que se adoptará por el órgano competente de esta Diputación Provincial a propuesta de la persona responsable de la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial o aquella que en el futuro correspondan las competencias en materia de promoción económica de la Provincia de Granada.

**TÍTULO VI  
RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 27.- Defensa de la Marca.**

En el caso de infracción de la Marca corresponderá a la Diputación de Granada la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa del tal Marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Diputación de Granada para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

**Artículo 28.- Responsabilidades por defectos.**

Las personas autorizadas para utilizar la Marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos o de la presentación irregular de sus servicios, de tal forma no podrán, en ningún caso, responsabilizar a la Diputación de Granada por este hecho. En todo caso, el usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

**Artículo 29.- Tipificación de infracciones.**

1. Sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar por las infracciones a la legislación vigente en la materia, la Diputación de Granada, como Titular de la Marca "Sabor Granada", podrá sancionar el incumplimiento del presente Reglamento con: Amonestación, suspensión temporal y suspensión definitiva del uso de la Marca, atendida la gravedad y grado de reincidencia del responsable.
2. Las infracciones se calificarán de acuerdo con la siguiente tipificación:
  - a. Faltas leves: son consideradas faltas leves aquéllas derivadas de no subsanar algún incumplimiento detectado y notificado por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.
  - b. Faltas graves: son consideradas faltas graves:
    - ✓ La comisión de dos faltas leves en un año, o la reiteración de la misma falta leve en el mismo año.
    - ✓ La suspensión temporal por el Órgano de Control correspondiente a cada categoría de producto recogido en el artículo 6.
    - ✓ Incumplir el modo de utilización de la marca para el que ha sido autorizado según el proyecto presentado.
    - ✓ Impedir el acceso a los técnicos de la Diputación Provincial a alguno de los aspectos recogidos en el artículo 24 de este Reglamento.
    - ✓ Ceder y sublicenciar total o parcialmente los derechos que deriven de la autorización de uso concedida.
  - c. Faltas muy graves: son consideradas faltas muy graves:
    - ✓ Aquellas que atenten contra la salud pública y las que atenten contra la imagen de marca.
    - ✓ La comisión de dos faltas graves en un año o la reiteración de la misma falta grave en el plazo de un año.



- ✓ La suspensión definitiva por el Órgano de Control correspondiente a cada categoría de producto recogido en el artículo 6.

**Artículo 30.- Sanciones.**

Las faltas calificadas como leves se sancionarán con amonestación y suspensión temporal del uso de la marca por un período de 30 días, durante el cual no se podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como graves se sancionarán con la suspensión temporal del uso de la marca por un período no inferior a un mes y un día y no superior a seis meses. En ningún caso la suspensión será por un período inferior a la establecida por el órgano de control de cada producto recogido en el artículo 6. Durante el período de suspensión no podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como muy graves se sancionarán con la suspensión permanente del uso de la marca.

La Comisión de Marca informará al interesado la propuesta de resolución, exponiendo la falta cometida, la sanción propuesta, así como el período que se le concede para realizar las alegaciones que estime oportunas en contra de la decisión tomada, siendo éste de 10 días naturales desde la recepción de la notificación.

En ningún caso podrá hacerse uso de la marca si se encuentra en suspensión por el órgano de control de cada producto recogido en el artículo 6 de este Reglamento.

**Artículo 31.- Procedimiento Sancionador.**

1. El incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, generará la prohibición de seguir usando la marca de garantía.
2. La persona legitimada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen a la Diputación de Granada como titular de la marca o a terceros.
3. En los casos en que se compruebe que los productos identificados con la marca de garantía no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión con la mayor brevedad posible y a más tardar dentro del mes siguiente a la recepción por parte del usuario de la notificación de dicha circunstancia que, a tal efecto deberá realizar la Diputación de Granada.
4. Los gastos de la retirada de los productos del mercado serán por cuenta exclusiva del usuario que los haya puesto en circulación.
5. Si dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación anteriormente reseñada, el licenciatario no procediese a la retirada de los productos, podrá hacerlo la propia Diputación de Granada bien directamente o indirectamente a través de cualquier entidad que designe a tal efecto.
6. En este caso la Diputación de Granada podrá repercutir al usuario los costes en los que haya incurrido como consecuencia de la retirada de estos productos así como los daños y perjuicios que haya podido ocasionar la mora del licenciatario.
7. Al efectuarse una inspección por los técnicos designados por la Diputación Provincial de Granada, y encontrada alguna irregularidad, se levantará acta de inspección y se remitirá el informe correspondiente al interesado para que corrija la/s no conformidad/es en el plazo establecido en el mencionado informe.
8. Transcurrido el plazo se realizará una nueva visita de inspección con el fin de ver si se han corregido o no, las circunstancias que dieron lugar a la/s no conformidad/es.
9. La no corrección de la/s no conformidad/es, implicará que se considere como FALTA (leve en todos los casos).
10. En los casos en que la falta cometida tenga la consideración de muy grave, y la sanción que se imponga sea la de la suspensión definitiva del uso de la Marca de Garantía por el operador, dicha sanción comenzará a ser efectiva en el momento de su comunicación.
11. Para lo no establecido expresamente en este artículo se aplicará lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**TÍTULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 32. Modificación del Reglamento.**



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

La Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, y previa consulta a la Comisión de la Marca, será la única entidad autorizada para realizar modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesario. Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de las personas autorizadas para que las acepten y cumplan a los efectos de poder continuar utilizando la Marca.

**Artículo 33. Entrada en vigor del Reglamento de Uso.**

La presente Marca de Garantía solicitará su aprobación ante la Oficina de Patentes y Marcas y, una vez concedida y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor.

**ANEXO I**



**ANEXO II**

	<p><b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA" PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES</b></p>
--	--

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE <sup>90</sup>
1.1. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:
D.N.I. :
Cargo:





Diputación de Granada  
*Secretaría General*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada**

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La Diputación de Granada se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de concesión de la licencia de uso de la Marca a todos los niveles de la organización. La información correspondiente al producto/establecimiento de la empresa solicitante de la licencia de uso, no se revelará a terceros sin consentimiento escrito de dicha empresa solicitante.

**15º.- EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 1628/2013, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, QUE CONLLEVA LAS MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Vista la Sentencia nº 1628/2013, de fecha 29 de abril de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3ª, en el Recurso contencioso-administrativo nº 1995/2003, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Abogacía del Estado, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Granada el 30 de diciembre de 2002 por el que modifica la relación de Puestos de Trabajo de la Corporación y contra el posterior de 28 de Abril de 2003 por el que se rechaza el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Andalucía para su anulación, anulando los actos impugnados en los términos fijados en los fundamentos de derecho precedentes y de acuerdo con lo dispuesto en el requerimiento de anulación formulado por la Delegación del Gobierno de Granada el 7 de marzo de 2003.(..)”

Resultando que contra la referida sentencia no cabe recurso alguno, por lo que es firme.

Visto el Informe de fecha 24.05.2013, de la Abogacía Provincial.

Visto el Informe de fecha 19 de julio de 2013, del Asesor técnico de la Delegación de Función Pública.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo en los arts. 129.3 a), 126 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Vistos los artículos 123 y ss. del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 33 y ss. del Reglamento Orgánico Provincial, y visto que la competencia corresponde al Pleno conforme al artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y vista la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 20 de septiembre de 2013, y de conformidad con la misma, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero:** Ejecutar en sus propios términos la Sentencia nº 1628/2013, de fecha 29 de abril de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3ª, en el Recurso contencioso-administrativo nº 1995/2003, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Segundo:** En cumplimiento de la referida Sentencia, aprobar las siguientes modificaciones puntuales de la Plantilla de Personal laboral de la Diputación de Granada y la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

a) Declarar **"A extinguir"** las siguientes plazas:

Clasif.	Nº plazas	Grupo
<b>Periodista (92411)</b> .....	1	1
<b>Analista-Programador (91717)</b> .....	1	2
<b>Analista-Programador (90063)</b> .....	1	2
<b>Auxiliar Administrativo (92460)</b> .....	1	4
<b>Auxiliar Deportivo (92453)</b> .....	1	4
<b>Auxiliar de Enfermería (90688)</b> .....	1	4
<b>Auxiliar de Enfermería (90571)</b> .....	1	4



b) Declarar "A extinguir" sus correlativos puestos de trabajo, quedando recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo como se indica a continuación:

**CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
02413	Periodista	1	N	L	C	1	DG		PERIODISTA	22	RTDI	11.1/08 /	15908'34			A extinguir

**CENTRO/SUBCTRO: SISTEMAS DE INFORMACION**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
01717	Analista-Programador	1	N	L	C	2	DG		ANALIS-PROG	19	RTDIP	10.1/08 /1	14404'52		IN	D2- extinguir
00063	Analista-Programador	1	N	L	C	2	DG		ANALIS-PROG	19	RTDIP	10.1/08 /	14280'56		IN	D2- extinguir

**CENTRO/SUBCTRO: TESORERIA**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
02497	Aux. Administrativo	1	N	L	C	4	DG		AUX.ADMT.	16	RTDIP	06/08 /	9926'14			A extinguir

**CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
02499	Aux. Deportivo	1	N	L	C	4	DG		AUX.DEPOR.	16	RTDIP	06/08 /4	10668'94			J3/D2/Z. Alpujarra A extinguir

**CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
00688 00571	Aux. Enfermería	2	N	L	C	4	DG		AUX.ENFERM	16	RTDIP	06/12/	10198'30			J4 - A extinguir

**Tercero:** Asimismo en cumplimiento de la referida Sentencia, aprobar las siguientes modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada:

a) **Suprimir** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

**CENTRO/SUBCTRO: SISTEMAS DE INFORMACION**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
------	--------------	-----	----	----	----	----	----	-----	--------	----	------------------------	--------------	----------------	----	----	---------



02251	Responsable Sistemas	1	S	L	C	2/3	DG			21	RTDIP	10/12/3	14389'04		IN	D3
02252	Responsable Sistemas	1	S	L	C	2/3	DG			21	RTDIP	10/12/1	14141'60		IN	D3

**CENTRO/SUBCTRO: MEDIO AMBIENTE**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
02186	Ing.Ind./Dtor.Tec.Cons. R.S.U.	1	S	L	C	1	DG			25	RTDIP	12/08/	17023'72			EX. TRAT. R.S.U.

**CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERV.- SERVICIO DE APOYO TÉCNICO**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
02278	Ing.-Tec.Ind. Asistencia	2	S	L	C	2	DG			21	RTDIP	10/08/	13745'48			
02279	Técnica a Municipios															

**CENTRO/SUBCTRO: SERV. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
02285	Téc. Sup. Planeamiento	1	S	L	C	1	DG			23	RTDIP	12/08/	17023'72			
02312	Ingeniero Técnico Unidad Funcional	1	S	L	C	2	DG			21	RTDIP	10/08/	13745'48			

**CENTRO/SUBCTRO: SERV. DE INFRAESTR. Y EQUIPAMIENTOS LOCALES**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
02298	Arquitecto Unidad	2	S	L	C	1	DG			23	RTDIP	12/08/	17023'72			
02299	Funcional															

**CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE CARRETERAS**

Cód.	Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categ.	CD	Factores C.Esp. RTDIPL	Compl. Nivel	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
02321	Ingeniero Téc. Topógrafo Unidad Funcional	1	S	L	C	2	DG			21	RTDIP	10/08/	13745'48			

**Cuarto:** Someter el presente expediente al trámite de información pública y audiencia de las personas interesadas por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**16º.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA: FONELAS Y VÉLEZ BENAUDALLA.**



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Con fecha 24 de noviembre de 2011, el Pleno de Diputación de Granada aprobó el Protocolo General entre esta Institución y los Ayuntamientos de la provincia, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tras esta aprobación, se remitió a los Ayuntamientos de Fonelas y Vélez de Benaudalla dicho acuerdo, para que por el pleno de sus Ayuntamientos se diese cuenta del mismo y se procediera a su aprobación, por mayoría absoluta en caso de que así fuese estimado.

Los municipios citados han aprobado el Protocolo en materia de disciplina urbanística y así han sido remitidos los certificados plenarios de los respectivos Ayuntamientos, que se adjuntan.

Una vez revisados estos certificados, la Diputación de Granada debe proceder a la aceptación por Pleno de dicha encomienda, para la posterior firma y publicación del Convenio correspondiente.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de julio de 2013, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informe que a su vez ha sido conformado por el Secretario General de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

En base a lo anteriormente expuesto, el Vicepresidente 2º, Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social presenta al Pleno la siguiente PROPOSTA:

La aceptación de la encomienda de gestión realizada por los Ayuntamientos de Fonelas y Vélez de Benaudalla a Diputación de Granada, en materia de disciplina urbanística para que se proceda a la firma y publicación del Convenio que así la regula.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013, el Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, RBRL) acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

**17º.- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES EFECTUADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (5ª TANDA).**



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Por el Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social, se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013:

“Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General de dicho Consorcio en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2012 acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales generados en los municipios de la Provincia de Granada.

En dicha sesión plenaria de 21 de Diciembre de 2012, se acordó igualmente que, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio aprobada también inicialmente en el referido Acuerdo, y publicada una vez alcanzado carácter definitivo en el BOP nº 40, de 1 de Marzo de 2013, podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 de la LAULA.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se habrá de materializar mediante la encomienda de la gestión del servicio en la propia Diputación, y la formalización del correspondiente Convenio, que también fue aprobado por el Pleno de la Diputación en la referida sesión de 21 de Diciembre de 2012, para su formalización con los Ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten.

La Diputación Provincial organizó una jornada informativa en el Palacio de Congresos de Granada, el día 15 de Febrero de 2013, para dar a conocer el nuevo Servicio Provincial, a la que fueron invitados los Alcaldes y Alcaldesas, Secretarios/as e Interventores/as de todos los municipios de la Provincia. En dicha sesión se informó a los asistentes de las características de este nuevo Servicio, y se facilitó a los mismos un modelo de Acuerdo a adoptar para encomendar la gestión del servicio a la Diputación de Granada, así como el Convenio a formalizar con la propia Diputación, en los términos en que ya había sido aprobado por el Pleno Provincial el 21 de Diciembre. Con posterioridad, el día 14 de Marzo de 2013 y vía Fax, se reiteró esta información a todos los Ayuntamientos de la Provincia, y se les remitieron los modelos de Acuerdo y de Convenio, para que, en caso de querer encomendar la gestión del servicio a la Diputación Provincial, los aprobasen por sus Plenos respectivos. La misma información y documentación fue remitida nuevamente a todos



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

los Ayuntamientos de la Provincia vía correo electrónico, entre los días 14 y 27 de Marzo de 2013. Finalmente, el día 6 de Mayo pasado, se recordó a los 70 municipios de la Provincia que a esa fecha aún no se habían pronunciado sobre la encomienda de gestión del servicio a la Diputación Provincial, que la misma tenía previsto iniciar la prestación del servicio el día 1 de Julio, y se les instó a pronunciarse al respecto cuanto antes, si iban a necesitar que el servicio les fuese prestado por la Diputación.

Desde la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales por la Diputación Provincial, ésta ha continuado con la hoja de ruta marcada por el Pleno Provincial en el Acuerdo tantas veces referido de 21 de Diciembre de 2012, Así:

1.- En el BOP nº 40, de 1 de Marzo de 2013, se publicó la "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada", que había sido inicialmente aprobada por el Pleno Provincial en la sesión de referencia, encontrándose actualmente en vigor, por tanto.

2.- El Pleno Provincial, en su sesión de 2 de Mayo de 2013, aprobó definitivamente la "**Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada**", resolviendo las alegaciones formuladas frente a la misma. El texto de la Ordenanza se publicó en el BOP nº 93, de 20 de Mayo de 2013 (pags. 18 a 22). En la misma sesión de 2 de Mayo de 2013 el Pleno Provincial aprobó definitivamente la "**Norma Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales no Procedentes de la Recogida Municipal en la Provincia de Granada**", resolviendo las alegaciones formuladas frente a la misma. El texto de la Norma se publicó en el BOP nº 93, de 20 de Mayo de 2013 (pags. 8 a 10). Ambos textos normativos se encuentran en vigor, por tanto.

3.- Igualmente, el Pleno Provincial, en su sesión de 2 de Mayo de 2013, aprobó las modificaciones presupuestarias precisas para integrar en el Presupuesto General de la Diputación, los ingresos que financien el servicio y los gastos que su prestación conlleve (Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2013). Tras el preceptivo trámite de información pública, la Modificación Presupuestaria mencionada se publicó en el BOP nº 99, de 28 de Mayo de 2013, encontrándose por lo tanto en vigor.

4.- Finalmente, el Pleno Provincial, en la misma sesión de 2 de Mayo de 2013, aprobó llevar a cabo las modificaciones y adaptaciones pertinentes, a fin de integrar en los instrumentos de gestión de personal de la Diputación Provincial que correspondan, los efectivos de personal del Consorcio que son asumidos por la Diputación Provincial, (Expediente de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la Plantilla de Personal y R.P.T. de la Diputación de Granada para 2013). Tras el preceptivo trámite de información



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

pública, la Modificación Puntual de la R.P.T. mencionada se publicó en el BOP nº 118, de 25 de Junio de 2013, encontrándose por lo tanto en vigor.

Según Resolución de la Presidencia nº 002103, de 26 de Junio de 2013, una vez cubiertos todos los trámites preceptivos para la puesta en marcha del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, la Diputación Provincial de Granada comenzó a prestarlo el día 1 de Julio de 2013, lo que se comunicó fehacientemente a todas las entidades y sectores implicados con la debida antelación, según lo acordado también por el Pleno Provincial en su sesión de 21 de Diciembre de 2012; mediante anuncio que se publicó en el BOP nº 120, de 27 de Junio de 2013.

En la sesión plenaria celebrada el 23 de Mayo de 2013, se trató una primera tanda de encomiendas de gestión realizadas por los Ayuntamientos de diferentes Municipios de la Provincia en la Diputación Provincial de Granada. En la sesión Plenaria celebrada el 20 de Junio de 2013 se trató una segunda tanda de encomiendas de gestión, en la sesión Plenaria de 27 de Junio de 2013, una tercera tanda y en la sesión Plenaria de 25 de Julio de 2013, una cuarta tanda.

A efectos sistemáticos y de orden, se clasificaron los municipios en cinco Grupos (A, B, C, D y E) atendiendo al sentido de sus respectivas encomiendas de gestión, y se anudaron a cada uno de dichos Grupos los efectos jurídicos que de sus respectivos Acuerdos Plenarios derivaban.

Desde la celebración de dicha sesión Plenaria el 27 de Junio de 2013, han continuado llegando Encomiendas de Gestión a esta Diputación Provincial de diferentes Municipios de la Provincia.

Con los mismos criterios de sistemática y orden tenidos en consideración en los Acuerdos Plenarios de referencia, y anudando a cada Grupo de Municipios los mismos efectos jurídicos que derivaron del Informe de Secretaría General de 14 de Mayo de 2013, y que se trasladaron a la Propuesta de este Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social también de fecha 14 de Mayo de 2013, ambos documentos obrantes en el Expediente; se ha procedido a clasificar e incluir a los nuevos Municipios que han formulado sus Encomiendas de Gestión a esta Diputación en alguno de los Grupos referidos, anudando a cada uno de dichos Grupos los efectos jurídicos que de sus respectivos Acuerdos Plenarios deriven.

**GRUPO A: ENCOMIENDAS ADAPTADAS A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE DIPUTACIÓN:**



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

El Grupo de municipios que han encomendado la gestión del servicio en los términos acordados por el Pleno Provincial está integrado por los municipios siguientes:  
**Baza, Huétor Santillan y Orgiva.**

Con relación a los mismos procede que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previsto en el art. 47.2.h), acepte las encomiendas de gestión otorgadas, proceda a la formalización de las mismas mediante la firma de los Convenios de Encomienda respectivos, dándoles publicidad, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 15.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

**GRUPO B: ENCOMIENDAS NO ADAPTADAS A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE DIPUTACIÓN AL MODIFICAR LAS CLAUSULAS SEGUNDA, CUARTA Y OCTAVA:**

Los Municipios incluidos en este Grupo encomiendan a la Diputación Provincial la gestión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, aunque modificando las Cláusulas Segunda, Cuarta y Octava del Convenio de Encomienda, en el sentido que se señaló en la Propuesta de este Diputado Provincial de fecha 14 de Mayo de 2013, así como en el Informe de Secretaría General de igual fecha; y por tanto los efectos jurídicos que se anudan a estos nuevos Acuerdos Plenarios son los que ya se indicaron para dicho Grupo B en el Informe y la Propuesta de referencia.

Dicho Grupo de Municipios está integrado por los siguientes: **Montejicar e Illora.**

**Modificaciones de la Cláusula Segunda.-**

Los mencionados municipios proponen modificar la Cláusula Segunda del Convenio en el sentido de suprimir de la misma su letra **b) referente a las potestades tributaria y financiera.**

Sin embargo entendemos que ello no sería procedente por los motivos siguientes:

“Las potestades administrativas se definen por la doctrina como los poderes de acción para la satisfacción de los intereses públicos, que atribuyen las normas a la Administración y que implican sujeción jurídica para los ciudadanos destinatarios de los actos dictados en ejercicio de esas potestades.

Dentro del catálogo de potestades administrativas clásicas se encuadran la potestad financiera, que se define por Cazorla Prieto como la facultad reconocida a favor de ciertos órganos integrantes de los entes públicos de establecer o aprobar ingresos y gastos públicos.



El poder financiero se refiere al conjunto de la actividad financiera del Estado: ingresos y egresos.

Y la potestad tributaria, definida como la potestad de crear tributos y recaudarlos, para la autofinanciación de la administración pública que la ostenta. Es decir, como la facultad propia de determinados órganos representativos de los entes públicos, en virtud de la cual pueden, a través de los cauces normativos oportunos, establecer tributos como medio de nutrir el gasto preciso para financiar sus actividades.

Las potestades financiera y tributaria de las entidades locales constitucionalmente reconocidas (municipios, provincias e islas) (arts. 140 y 141 de la Constitución Española, en adelante CE), encuentra su fundamento en el art. 142 de la CE, que establece el principio de suficiencia financiera de las Haciendas locales en los siguientes términos: *"Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas"*. Y viene reconocida de manera expresa en el art. 133.2 de la propia CE cuando señala: *"Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes"*.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, establece en su art. 4:

*" 1. La potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley.*

*2. Las Comunidades Autónomas y las entidades locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.*

*...//..."*

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 4.1 señala: *" En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*...//..."*

*b) Las potestades tributaria y financiera.*

*...//..."*



**Y en sus artículos 105 y 106, desarrolla las previsiones constitucionales en materia de haciendas locales en los siguientes términos:**

**"Artículo 105.**

*1. Se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales.*

*2. Las Haciendas locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley.*

**Artículo 106.**

*1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.*

*2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.*

*3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".*

Finalmente, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante TRLRHL), en el que se plasman las disposiciones legales que en desarrollo del texto constitucional regulan la potestad de las Corporaciones locales para establecer y exigir tributos, regula en su Título I los Recursos de las haciendas locales, de manera indiferenciada para cualesquiera entidades locales, estableciendo la enumeración de dichos recursos, entre los que figuran los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales (art. 2.1.b) del TRLRHL).



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

La regulación en materia de tributos se contiene en el Capítulo III de dicho Título I, y establece en primer lugar unas normas generales, y a continuación las normas sobre imposición y ordenación de los tributos locales, las tasas, las contribuciones especiales y los impuestos y recargos, de manera general para todas las entidades locales, y por ende, tanto para municipios como para provincias.

Cuando el TRLRHL se ocupa específicamente de las provincias lo hace en el Título III, Recursos de las Provincias, y en materia de Recursos tributarios les dedica dos Capítulos, el I de ellos para enumerar los recursos de las provincias, remitiendo al ya mencionado art. 2 de esta Ley, y el Capítulo II para regular los Recursos tributarios provinciales, dedicando una Sección a las Tasas, otra a las Contribuciones Especiales y la última a los Recargos Provinciales. Por lo que ahora nos interesa, la Sección 1ª del Capítulo II dedicada a las tasas, contiene un único artículo, el 132 que establece: *"1. Las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público provincial según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de esta ley, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24.1...."*

En definitiva, la normativa legal que desarrolla las previsiones constitucionales en materia de haciendas locales, determina claramente que corresponde a las provincias, al igual que a los municipios, la potestad tributaria para establecer y exigir tasas por la prestación de servicios de su competencia.

Por lo que respecta a la potestad financiera, igualmente reconocida en los principios constitucionales referidos al principio, se configura en la LRBRL, artículos 112 y siguientes, en estos términos:

**"Artículo 112.**

*1. Las entidades locales aprueban anualmente un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.*

*2. La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las entidades locales.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

3. *Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.*

4. *La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

5. *Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.*

**Artículo 113.**

1. *Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de las Corporaciones en materia de presupuestos, imposición, aplicación y efectividad de tributos o aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo.*

2. *El Tribunal de Cuentas deberá en todo caso emitir informe cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.*

3. *La interposición del recurso previsto en el párrafo primero y de las reclamaciones establecidas en los artículos 49, 108 y 112, número 3, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado”.*

Y se desarrolla en el Título VI del TRLRHL, Presupuesto y gasto público, (arts. 162 y siguientes).

En atención a todo ello, y como no podía ser de otra manera, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuando al regular las competencias propias de las provincias, desarrolla el contenido de la competencia de asistencia material de la provincia al municipio para prestar los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia municipal; señala que corresponde a la provincia la determinación de las potestades inherentes a su ejercicio (art. 14.1 de la LAULA).

Tratándose de la asistencia material de la provincia al municipio en la prestación de un servicio público básico municipal, esencial para la comunidad, cuya prestación puede



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

financiarse mediante el establecimiento de tasas, al tratarse de un servicio de recepción obligatoria para los administrados, que viene impuesto por disposiciones legales y reglamentarias, y que es a su vez imprescindible para la vida privada y social del receptor; la Diputación Provincial viene obligada a atender suficientemente la financiación de dicho servicio, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, que derivan de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y en consecuencia a establecer la tasa que atienda el coste real o previsible del servicio que nos ocupa, puesto que la Diputación Provincial no cuenta con otros ingresos con los que atender su financiación.

Al objeto de establecer y exigir dicha tasa, la Diputación Provincial debe hacer uso de sus potestades financiera y tributaria; potestades que como hemos venido señalando reconoce a favor de las Diputaciones Provinciales la legislación vigente, y que en consecuencia, para el ejercicio de la competencia y para la prestación del servicio que nos viene ocupando reconoció como inherentes expresamente el art. 8.2.b) de la "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada", aprobada por el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2012, y publicada en el B.O.P nº 40, de 1 de Marzo de 2013.

No puede por tanto la Diputación Provincial renunciar a dichas potestades, legal y reglamentariamente reconocidas a su favor, máxime cuando le resultan imprescindibles para la adecuada gestión y financiación del servicio que debe asumir, como tampoco los Ayuntamientos pueden privar de dichas potestades a la Diputación Provincial por vía de convenio de encomienda de gestión, so pena de ir contra las disposiciones legales y reglamentarias que atribuyen dichas potestades a la Diputación Provincial".

#### **Modificaciones de la Cláusula Cuarta.-**

Con relación a la Cláusula Cuarta del Convenio los Ayuntamientos que proponen su modificación señalan: que en la Cláusula Cuarta (Financiación), se añada un párrafo que determine que la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto, ***deberá ser necesariamente ratificada por los Ayuntamientos.***

Sin embargo entendemos que ello no sería procedente por los motivos siguientes:

"La aprobación de las Ordenanzas Fiscales.-



Establece la LRBRL, en su artículo 107 lo siguiente:

**"Artículo 107.**

*1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha.*

*2. Las Ordenanzas fiscales obligan en el territorio de la respectiva entidad local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos".*

Por su parte el TRLRHL , en sus arts. 15 y siguientes, en los que se regula la imposición y ordenación de tributos locales, establece:

**"Artículo 15. Ordenanzas fiscales.**

*1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.*

*2. Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*

*3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.*

**Artículo 16. Contenido de las ordenanzas fiscales.**

*1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:*

- a. La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

- b. *Los regímenes de declaración y de ingreso.*
- c. *Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*

*Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.*

*Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.*

*Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*

*2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.*

*Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.*

*Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.*

*Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.*

**Artículo 17.** *Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.*

*1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en*



*un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

*3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

*4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

*5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

*En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.*

**Artículo 18.** *Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales.*

*A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a. Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*
- b. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

**Artículo 19.** *Recurso contencioso administrativo.*

*1. Las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de esta Ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.*

*2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada”.*

Este es en esencia el procedimiento que la legislación local establece para la imposición de tributos locales y su ordenación. Incluir en dicho procedimiento un acto de ratificación por los Ayuntamientos de la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial, sería contrario al procedimiento legalmente establecido al efecto, iría en contra de las potestades tributaria y reglamentaria que la legislación reconoce a favor de las Diputaciones Provinciales (art. 4.1.a) y b) de la LRBRL) y vulneraría el principio de autonomía que la legislación básica de régimen local (art. 1.2 de la LRBRL) y la legislación andaluza de régimen local (art. 4 de la LAULA), reconocen y garantizan tanto en favor de los municipios como de las provincias, y en virtud del cual cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas, en el marco de sus competencias”.

#### **Modificaciones de la Cláusula Octava.-**

Con relación a la **Cláusula Octava del Convenio (Vigencia y entrada en vigor)**, los Ayuntamientos que proponen su modificación lo hacen generalmente en el sentido de reducir el tiempo de vigencia de la encomienda, que fijan en 3 años, así como el plazo de preaviso para la revocación de la misma, que reducen de 2 años a 3 meses.

Sin embargo ello no sería procedente por los siguientes motivos:

“El Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos que lo consideren oportuno, sobre tratamiento de residuos municipales, establece en su cláusula Octava lo siguiente:

“OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

*La encomienda de gestión se otorga por tiempo indefinido, comprometiéndose el Ayuntamiento a mantener dicha encomienda durante un plazo mínimo de diez años,*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*pudiendo ser revocada en cualquier momento de forma motivada, siempre que se comuniquen con una antelación mínima de dos años, y previa instrucción del correspondiente expediente administrativo, en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocadas por la encomienda.*

*La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo la Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma”.*

La anterior Cláusula no obedece en puridad a razones jurídicas, sino a razones de índole técnica y de conveniencia.

Por una parte, el otorgar la encomienda por tiempo indefinido obedece únicamente a una razón de economía procedimental, pues de esta manera se evita a los municipios que carezcan de medios para prestar este servicio el tener que volver periódicamente a encomendar la gestión del mismo a la Diputación.

La permanencia de la encomienda durante un plazo mínimo de diez años atiende al consejo de los técnicos del servicio que señalan que dado lo costoso de las instalaciones de que se dispone para la prestación del servicio, así como las costosísimas inversiones que la Diputación Provincial ha efectuado recientemente para la completa remodelación de las instalaciones de la Planta de Alhendín, financiadas con fondos de la Unión Europea, y los periodos de amortización que las mismas conllevan, se hace aconsejable fidelizar la permanencia de los municipios durante el plazo más amplio posible, para posibilitar así obtener el máximo rendimiento del dinero público invertido, y una amortización rentable, eficiente y responsable de las inversiones públicas efectuadas. El plazo de diez años se ha considerado prudente y ajustado al cumplimiento de esos objetivos, atendiendo a los criterios técnicos anteriormente manifestados.

La necesidad de comunicar la voluntad de cesar en la encomienda por parte de los municipios con una antelación mínima de dos años, obedece igualmente a criterios técnicos y de oportunidad o conveniencia, relacionados con la necesaria adaptación de las inversiones y de los gastos de funcionamiento de unas instalaciones tan complejas a las nuevas circunstancias que la separación de determinados municipios pueda crear en la gestión del servicio. Se considera por los técnicos que ese sería un periodo de tiempo adecuado para que esa adaptación se realizase de una manera coherente y poco traumática, sobre todo si quienes deciden separarse del servicio son los municipios de mayor población o de mayores recursos económicos, que son los que tendrían alguna posibilidad futura de montar con medios propios unas instalaciones tan costosas y complejas. Una futurible situación de esas



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

características, si pudiera llegar a producirse de manera inmediata, dejaría al servicio, y por tanto a los pequeños municipios y a la Diputación que se debe principalmente a ellos, en una grave de situación de precariedad. La exigencia de anunciar la separación con una antelación mínima de dos años trata de garantizar a la Diputación Provincial un tiempo razonable de reacción para ajustar la gestión del servicio a la nueva situación que pueda crearse.

En cualquier caso, la cláusula Octava, en los términos expresados anteriormente, es la que, en atención a lo aconsejado por los técnicos del servicio, fue aprobada por el Pleno de la Diputación en su sesión de 21 de Diciembre de 2012, en la que se Acordó la creación del "Servicio Provincial de Tratamiento de los Residuos Municipales", y es además la que la mayoría de los Ayuntamientos que han encomendado la gestión del mismo a la Diputación Provincial han aprobado igualmente en sus Plenos respectivos. Dado que el servicio ha de prestarse en idénticas condiciones a los 168 municipios de la Provincia por razones de eficacia y de igualdad, aceptar para determinados municipios condiciones distintas de las aprobadas y propuestas por la Diputación Provincial y aceptadas por la mayoría, además de desatender los consejos técnicos anteriormente puestos motivadamente de manifiesto, supondría un injustificado trato desigual a los municipios en la prestación de un servicio básico por parte de la Diputación, lo cual no resulta admisible.

**GRUPO C: ENCOMIENDAS NO ADAPTADAS A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE DIPUTACIÓN AL MODIFICAR LAS CLAUSULAS SEGUNDA, CUARTA U OCTAVA, Y ALGÚN ASPECTO MÁS:**

En este grupo no cabe incluir ningún municipio de la quinta tanda de Encomiendas que venimos analizando.

**GRUPO D: ENCOMIENDAS NO ADAPTADAS A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE DIPUTACIÓN CON OTRAS PROPUESTAS:**

En esta quinta tanda de Encomiendas de Gestión tampoco hay ningún Municipio a incluir en este Grupo.

**GRUPO E: ENCOMIENDAS ADOPTADAS SIN EL QUORUM LEGALMENTE EXIGIBLE:**

Igualmente en esta tanda tampoco hay municipios a incluir en este grupo.

Tras el análisis jurídico de las distintas encomiendas de gestión efectuado anteriormente, cabría extraer las siguientes **CONCLUSIONES:**



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**Grupo A.-** Procedería aceptar estas encomiendas, formalizarlas en el Convenio de Encomienda aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial y por los Plenos de las Ayuntamientos respectivos, y dar publicidad a dichos Convenios en el Boletín Oficial de la Provincia, para su eficacia.

Sin perjuicio de los efectos jurídicos desplegados por los expedientes de actuación de la Diputación Provincial por sustitución de dichos municipios en la prestación de este Servicio, que ya habían concluido, en el caso de **Baza** por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 24 de junio de 2013; y en el caso de **Huetor Santillan y Órgiva** por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 2013.

**Grupo B.-** Por los motivos expuestos procedería no aceptar dichas encomiendas.

No obstante, contando la Diputación Provincial con medios humanos y materiales suficientes para prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales a todos los Municipios de la Provincia, tratándose de un servicio público básico, y estando la Diputación Provincial obligada, en ejercicio de su competencia propia de asistencia material a los Municipios a prestarles dichos servicios, en caso de incapacidad o insuficiencia de éstos; y habiéndose adoptado Acuerdo por Junta de Gobierno de fecha 29 de Julio de 2013 en el que se acuerda que con efectos desde el día 1 de Julio de 2013, fecha en la que se ha iniciado de forma efectiva la prestación del Servicio Provincial de tratamiento de Residuos por parte de la Diputación Provincial de Granada a todos los Municipios de la Provincia, ésta asumirá por sustitución la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, entre otros, a los Municipios de **Illora y Montejicar**; la adopción del presente Acuerdo lo deberá ser sin perjuicio de los efectos jurídicos desplegados por dicho expediente.

Finaliza la propuesta fijando los puntos del acuerdo a adoptar por el Pleno Provincial.

La propuesta ha sido intervenida y conformada por los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación.

Sometido el expediente a votación por la Presidencia, **el Pleno, con 14 votos a favor (PP), 13 en contra (PSOE, IULV-CA) y ninguna abstención, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/85, RBRL, ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar las encomiendas de gestión del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, efectuadas a favor de esta Diputación Provincial por



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

los Ayuntamientos de los Municipios de la Provincia de Granada que se relacionan en el **GRUPO A** del Anexo I de la presente Propuesta.

Todo ello, sin perjuicio de los efectos jurídicos desplegados por los expedientes de actuación de la Diputación Provincial por sustitución de dichos municipios en la prestación de este Servicio, que ya habían concluido, en el caso de **Baza** por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 24 de junio de 2013; y en el caso de **Huetor Santillan y Órgiva** por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 2013.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Presidente para que en nombre y representación de la Diputación Provincial proceda a la formalización de las encomiendas de gestión de los Ayuntamientos de los Municipios relacionados en el Anexo I, GRUPO A, mediante la firma con todos y cada uno de dichos Ayuntamientos del Convenio de Encomienda aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2012, así como por los Plenos Municipales de los Ayuntamientos respectivos.

**Tercero.-** Publicar los instrumentos de formalización de las encomiendas de gestión que nos ocupan en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para su eficacia.

**Cuarto.-** No aceptar las encomiendas de gestión efectuadas por los Municipios incluidos en el **GRUPO B** del Anexo II de la presente Propuesta, por los motivos manifestados.

Todo ello, sin perjuicio de los efectos jurídicos que ha desplegado el expediente de actuación de la Diputación Provincial por sustitución de dichos municipios en la prestación del Servicio que nos ocupa, acordado por Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2013, y que afecta, entre otros, a los municipios en cuestión.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a los Municipios de la Provincia de Granada interesados en el mismo, a los efectos oportunos en cada caso.

### **ANEXO I**

#### **GRUPO A**

<b><u>Número</u></b>	<b><u>Municipio</u></b>
1	Baza
2	Huetor Santillán
3	Órgiva



**ANEXO II**

**GRUPO B**

<b><u>Número</u></b>	<b><u>Municipio</u></b>
1	Íllora
2	Montejícar

**18º.- CAMBIO DE DESTINO DE LA OBRA 14-EPCU/05 DE MONTEJÍCAR.**

Por el Diputado Delegado de Deportes se presenta al Pleno la siguiente Propuesta, intervenida y conformada por la Intervención:

“Resultando que es competencia de las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de las que correspondan a la Junta de Andalucía, el fomento y la promoción del Deporte, así como la aprobación de los Planes de carácter provincial, función atribuida al Pleno con carácter específico en el ámbito de su territorio y que la Diputación Provincial realiza a través de la Delegación Deportes, considerándose como una modalidad de dicha promoción la aprobación del Programa de Inversiones para la Remodelación, Mejora y Construcción de Instalaciones Deportivas en los municipios de nuestra provincial.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

Visto el Convenio específico para 2005, celebrado entre la Diputación Provincial y los Municipios de la Provincia de Granada, en desarrollo del Convenio Marco Granada en Red 2004-2007, en relación al Programa 255 Construcción, de Equipamientos Polivalentes Cubiertos.

Vista la Resolución de 30 de Diciembre de 2005, por la que se aprobó el Plan de Instalaciones Deportivas para el año 2005, donde se incluía la siguiente obra:

- **OBRA Nº 14-EPCU/05, “Construcción de Equipamientos Polivalentes Cubiertos”, con un presupuesto total de 48.300 €, aportando Diputación 42.000€ y, el municipio de Montejícar 6.300 €.**

Visto el certificado de acuerdo de Pleno de Montejícar, celebrado el día 1 de abril de 2013, en el que se solicita el **cambio de destino** de la obra mencionada.

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad Funcional de Instalaciones Deportivas, favorable a dicho cambio.

Vista la consignación presupuestaria existente en el presente ejercicio.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**Se PROPONE al Pleno de la Corporación:**

**Único.**- La aprobación de la solicitud de cambio de destino de la obra de MONTEJICAR que a continuación se relaciona en los términos que se expresa:

**Obra nº 14-EPCU/05, "Construcción de equipamientos polideportivos cubiertos" con un presupuesto de 48.300 €, aportando Diputación 42.000 € y, el municipio de MONTEJICAR 6.300 €, por el de "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO".**

Constando en el expediente dictamen favorable dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social celebrada el día 20 de septiembre de 2013, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en los términos expresados.**

**19º.- AJUSTE DE LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA 2012/2/PIDEC-2 DE ALQUIFE.**

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha 27 de septiembre de 2012 acordó la aprobación definitiva del Programa de Inversiones a Municipios de la Provincia para Instalaciones Deportivas, año 2012, que incluye la obra 2012/2/PIDEC-2 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: FINALIZACIÓN PABELLÓN" con un presupuesto de 70.000 €.

Visto el informe de fecha 20 de Junio de 2013, del Arquitecto de la Unidad Técnica Funcional Arquitectura Zona Norte, de la Diputación Provincial de Granada, una vez realizados los primeros trabajos para la redacción del proyecto, ha emitido informe sobre la necesidad de adaptar la denominación de la obra a las actuaciones que realmente pueden ejecutarse con el presupuesto disponible, pasando a denominarse la actuación "**VESTUARIOS PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN ALQUIFE**"

Visto *que* con fecha 5 de julio de 2013 se le notificó al Ayuntamiento la propuesta de ajuste de denominación, concediéndole un plazo de audiencia sin que haya presentado alegación alguna al respecto.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Sección Administrativa de Instalaciones Deportivas y el informe emitido por la Intervención de Fondos Provinciales relativo a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2013.

En base a lo expuesto anteriormente, el Diputado Delegado de Deportes formula la siguiente **PROPUESTA**, intervenida y conformada por la Intervención:



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**Único.-** Aprobar el ajuste de denominación de la obra 2012/2/PIDEC-2 DE ALQUIFE, "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: FINALIZACIÓN PABELLÓN" con un presupuesto de 70.000 €, a la actuación que realmente puede ejecutarse con el presupuesto disponible, una vez redactado el proyecto con las mediciones de unidades de obra y precios unitarios correspondientes, pasando a denominarse **"VESTUARIOS PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN ALQUIFE"**

Constando en el expediente dictamen favorable dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social celebrada el día 20 de septiembre de 2013, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en los términos expresados.**

**20º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.**

La Comisión Informativa de Economía (Especial de Cuentas) celebrada el día 5 de julio de 2012, emitió el siguiente dictamen:

*"ASUNTO: Informe de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012.*

*PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, DOÑA INMACULADA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2012.*

*Dada cuenta de la formulación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, donde se pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario a la Comisión Informativa de Economía, se eleva la siguiente PROPUESTA:*

*Informar favorablemente la citada Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, al considerar que ha quedado debidamente justificada, entendiéndose procedente la aprobación de la misma por el Pleno, previa exposición pública.*

*Se dictamina favorablemente con los votos a favor del Grupo PP, abstención de los Grupos PSOE e IULV-CA".*

A tenor de lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 ha sido

70

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

expuesta al público sin que se haya presentado reclamación, reparo u observación alguna durante dicho plazo, según los informes obrantes en el expediente.

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Presidente, pide la palabra Don José María Aponte Maestre, del Grupo Socialista, para anunciar el voto en contra de su Grupo a la Cuenta General. Por otra parte felicita a la Diputada de Economía, a Intervención a Gestión Económica y Contable por el trabajo bien hecho, técnicamente han hecho un trabajo. Igualmente felicita a los funcionarios/as que han trabajado en este expediente y tenemos, dice, que hacer la misma crítica que cuando se aprobó el presupuesto para el 2012, y es que esta cuenta general manifiesta claramente la incapacidad en la gestión de este gobierno provincial, porque son muchísimos millones de euros los que se han quedado en el tintero, sin invertir en esta provincia. Porque esta provincia necesita personas en los territorios y habiendo dinero en los presupuestos, no puede no gastarse; esta provincia necesita la potenciación de sus servicios; los servicios sociales, los de asistencia económica-jurídica a los ayuntamientos, la prestación de cualquier servicio al ciudadano y creemos que la Diputación no está teniendo sensibilidad y que no lo está haciendo bien; está siendo cicatera con cuestiones que son de su absoluta competencia y nos vamos a basar en dos, la gestión de la obra pública en la provincia y la gestión de los servicios sociales. La gestión de los servicios sociales es culpar a otras administraciones para tener una excusa con la que restringir servicios y no dar cumplimiento a las necesidades de los vecinos de la provincia. Y la gestión en obra pública, desde luego es desastrosa porque más de 70 millones de euros sin ejecutar en inversiones, no es de recibo en una provincia como Granada. Por lo tanto, y sentimos decirlo porque no tiene nada que ver la gestión del expediente que, volvemos a repetir, es impecable desde el punto de vista técnico, porque la crítica es al Sr. Presidente, que es el director de orquesta y la orquesta suena muy desafinada; pero en la gestión de los servicios sociales y la gestión de la obra pública en esta Diputación para el ejercicio 2012, con los datos de la cuenta general y con los datos de la liquidación es absolutamente desastrosa y como es absolutamente desastrosa, desde el Partido Socialista vamos a votar que no a esta cuenta general. Esperamos y de verdad que lo esperamos, que la del 2013 cambiemos nuestro voto y que sea favorable, porque será señal de que no ha habido un euro de esta Diputación sin invertir, y que los servicios públicos de calidad que tiene que prestar esta Diputación, se estén prestando efectivamente. Si en el 2013 la cuenta general da como resultado esos hechos, nosotros la votaremos favorablemente. Ahora no nos queda más remedio que votar que no ante el desastre de la gestión, sobre todo la de la obra pública y la prestación de los servicios sociales públicos.

La Sra. Pérez Cotarelo, de IULV-CA, toma la palabra para indicar que su grupo está en contra de los presupuestos, en contra de la forma de gestionar pero entiende que en este punto lo único que se refleja es lo que realmente ustedes han hecho, dice, a lo largo de este



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

tiempo. Por lo tanto nosotros no podemos votar a favor, evidentemente, puesto que estamos en contra del punto de partida que son los presupuestos, pero en este caso nos vamos a abstener.

Seguidamente la Diputada Delegada de Economía, Doña Inmaculada Hernández, explica que la cuenta general es un documento muy técnico y lo elabora el Interventor. Efectivamente el expediente se ha preparado de una forma impecable, y aquí quiero agradecer a la Intervención la labor que realiza y a todos los funcionarios que han intervenido en la elaboración de la misma. Refleja la realidad económico-patrimonial de la Diputación y que está integrada por varios estados de ejecución del presupuesto, por la memoria, por el balance, .... Sí quiero comentar que la cuenta general se llevó a comisión informativa hace tiempo, abriéndose un plazo de exposición pública y durante ese tiempo ningún grupo político ha formulado ningún tipo de alegación. Dicho esto, agradezco las palabras de apoyo al Sr. Aponte y las hago extensivas a todos los funcionarios que trabajan en Economía e Intervención. Respecto a la segunda parte de su discurso, donde intenta hacer política, más que política hace demagogia y le voy a dejar un dato sobre la mesa: el informe sobre la estabilidad que acompaña a la cuenta general del Interventor, que es el único que es preceptivo, cuando aprobamos la cuenta general de 2011, que ustedes, siendo su presupuesto, votaron en contra en un ejercicio de incongruencia, puesto que yo entiendo que no aprueben la cuenta de 2012, la nuestra, pero que ustedes voten en contra de su propio presupuesto, de su propio resultado de su gestión, dice mucho de la forma de gestionar que tienen ustedes. El informe de Intervención sobre la estabilidad presupuestaria que acompañaba la cuenta general de 2011 decía que la Diputación de Granada estaba en inestabilidad presupuestaria en términos consolidados, por importe de -29 millones de euros, lo que nos llevó a este equipo de gobierno a la obligación de aprobar un plan de reequilibrio financiero que se acompañó al presupuesto de 2013; plan de equilibrio económico-financiero que quedará sin efecto en este Pleno porque el equipo de gobierno del PP recupera la estabilidad presupuestaria; frente a los -29 millones de euros que se pusieron de manifiesto en su cuenta general nos vamos a la estabilidad presupuestaria y a la capacidad de financiación de 2.194.000. Yo no voy a entrar en analizar una vez más el estado de ejecución del presupuesto, que ya le demostré que cuando usted gobernaba, los PPOYS del ejercicio que estaba en curso su ejecución era paupérrima y es más, usted mismo comentaba que lo normal era entre un 10 y un 30%. Lo que pasa es que los datos varían cuando ustedes están gobernando, a ahora que están en la oposición. Frente a los -29 millones de euros de necesidad urgente de financiación de su cuenta general, vamos a la estabilidad presupuestaria y a los 2.194.000 de nuestra cuenta general, lo que pone de manifiesto una vez más la impecable gestión económica que se está realizando desde la Delegación de Economía y desde la Diputación Provincial.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, y el Pleno, por mayoría, con los votos favorables del PP (14), en contra el PSOE (11) y la abstención de IULV-CA (2), acuerda su aprobación.

**21º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19/2013.**

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2013, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 19/2013, de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
A)	Op.		
	Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	13.166,03	43.950,00
3	Gastos financieros		18.758,78
4	Transferencias corrientes	44.950,00	
B)	Op. de capital		
6	Inversiones reales	40.733,84	263.098,08
7	Transferencias de capital	1.625,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL PRESUP. GASTOS</b>	<b>100.474,87</b>	<b>325.806,86</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
A)	Op.		
	Corrientes		
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos	17.158,01	
4	Transferencias corrientes		



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		242.490,
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL PRESUP. INGRESOS</b>	<b>17.158,01</b>	<b>242.490,00</b>

**2.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a las cuotas de participación estatutaria respecto del Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales, Cuotas 2011 y 2012 por 25.000,00€

Y todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 176.1 TRLRHL, 26.2,c y 60.2 RP.

**3.-** Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 20 de septiembre de 2013.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el citado expediente de modificación presupuestaria nº 19/2013 en los términos recogidos en la Propuesta.

**22º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 7/2013.**

Dada cuenta de la remisión a la Delegación de Economía, Contratación y Patrimonio por los distintos centros de coste de esta Diputación, de facturas y documentos de contenido económico por importe total de **27.285,13 €**, comprensivas de gastos realizados correspondientes a ejercicios económicos anteriores al corriente, que por el momento de haberse recibido o gestionados no pueden ser aplicadas al año natural al que se corresponden, todo ello según los respectivos informes emitidos por las áreas gestoras de gastos.

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta la relación de facturas indicada y el Informe Jurídico evacuado al efecto por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Aprobar el expediente nº 7/2013, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 27.285,13 €.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 20 de septiembre de 2013, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**23º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESISTIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.**

La Diputación Provincial de Granada, aprobó inicialmente, el 27 de diciembre de 2012, Plan Económico-Financiero, con el objetivo de corregir la situación de inestabilidad presupuestaria que se había puesto de manifiesto con motivo de la aprobación de la Cuenta General de 2011. El plan fue remitido a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para su aprobación definitiva.

Con fecha de 27 de febrero de 2013, se adopta Resolución de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2012 de la Excm. Diputación Provincial de Granada. Constando en dicho expediente, informe preceptivo de Intervención donde expresamente se indica en su página 15 que *"visto el importe resultante y los datos avanzados en las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos del ejercicio 2012, presumiblemente los datos serán positivos en términos de estabilidad y no habrá que elaborar un Plan Económico-Financiero"*.

Con fecha de 29 de mayo de 2013 se emite Informe por la Intervención General sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la cuenta general de 2012 (el informe se incorpora como anexo a la presente propuesta), en la que se evalúa dicho cumplimiento en términos consolidados conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. De dicha evaluación resulta una capacidad de financiación de 2.194.109,71 €.

El RD 1463/2007, en su artículo 21.2 (referido a la aprobación del plan económico-financiero) párrafo tercero, establece que *"el Pleno dejará sin efecto el plan inicialmente aprobado si, efectuada la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y estados financieros del grupo de entidades locales afectadas por el objetivo, el resultado de la evaluación [...] fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad"*.

De igual transcendencia resulta el artículo 22.2 (referido al seguimiento del plan económico financiero) párrafo tercero. En el se recoge que el Pleno dejará sin efecto el Plan



económico-financiero si a lo largo de su vigencia se alcanza el equilibrio en la fase de liquidación, "aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto".

Dada cuenta lo anterior, la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2012 que aprobó inicialmente el Plan Económico-Financiero 2013-2015 y desistir del procedimiento, al deducirse una capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional en los resultados de la liquidación consolidada de 2012 de 2.0194.109,71 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo al órgano competente de la Junta de Andalucía que tenga atribuida la tutela Financiera de las Entidades Locales.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 20 de septiembre de 2013, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

**24º.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CONTRATAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 2010/2/PPOYS-63.**

La Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2012.

**Visto** el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 24 de junio de 2008, sobre aprobación de Protocolos Generales que servirán de marco para los Convenios de Colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia, para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios municipales.

**Vista** la petición formulada por el Ayuntamiento de Cullar Vega mediante Acuerdo de Pleno de fecha 20 de febrero de 2013, por el que se solicitó a la Diputación de Granada la delegación de la facultad de contratar de la obra nº **2012/2/PPOYS-63 "CULLAR VEGA, PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN C/ PASEO DEL QUIJOTE DE LA MANCHA 1ª FASE"** con un presupuesto de plan de 102.000,00 €, conforme a la alternativa primera: Dirección técnica de la obra por la Diputación y conforme al cual esta Diputación de Granada había adoptado Acuerdo de Pleno de Delegación en fecha 25 de julio de 2013.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**Visto** el referido Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 25 de julio de 2013, por el cual se aprobó la delegación de la facultad de contratar en el Ayuntamiento de Cullar de la obra nº **2012/2/PPOYS-63 "CULLAR VEGA, PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN C/ PASEO DEL QUIJOTE DE LA MANCHA 1ª FASE"**, conforme a la alternativa primera: Dirección técnica de la obra por la Diputación.

**Vista** la nueva petición formulada por el Ayuntamiento de Cullar Vega mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de septiembre de 2013, por el que se solicita a la Diputación de Granada modificar los términos de la delegación de la facultad de contratar de la obra nº **2012/2/PPOYS-63 "CULLAR VEGA, PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN C/ PASEO DEL QUIJOTE DE LA MANCHA 1ª FASE"** según la alternativa segunda: Dirección técnica de la obra por el Ayuntamiento.

**Visto** el Informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento administrativo emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación administrativa de fecha 16 de septiembre de 2013 con la conformidad del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

**Vista** la conformidad del Secretario General y del Interventor General de la Diputación de Granada, de conformidad con el Art. 47.2 de la LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prestando su conformidad al informe anteriormente mencionado.

**PROPONE AL PLENO**, que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los Artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Modificar los términos de la delegación de la facultad de contratar en el Ayuntamiento Cullar Vega de la obra: **2012/2/PPOYS-63 "CULLAR VEGA, PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO EN C/ PASEO DEL QUIJOTE DE LA MANCHA 1ª FASE"** con un presupuesto de plan de 102.000,00 €, según la alternativa segunda: Dirección técnica de la obra por el Ayuntamiento; y de conformidad con lo previsto en el Art. 24 de la LCSP, Art. 23 del Reglamento Regulador de la Cooperación de la Diputación de Granada a la Inversiones Locales; y en los términos del Acuerdo Plenario de Diputación de Granada de fecha 24-06-08, sobre "Aprobación de los Protocolos Generales que servirán de marco para los convenios



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

de colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades locales de la Provincia para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales”.

**SEGUNDO.-** Aprobar del Convenio específico, que consta en el expediente, entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Cullar Vega para formalización del correspondiente acuerdo.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la formalización del presente Convenio.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 20 de septiembre de 2013, **el Pleno, por unanimidad** y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

**25º.- APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRÉSTAMO PARA EXPOSICIONES TEMPORALES DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.**

La Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2012, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“Siendo competencia de las Diputaciones Provinciales la promoción y desarrollo cultural en el ámbito de su territorio, y considerando una forma de contribuir al fomento y difusión de las Artes Plásticas la colaboración en la celebración de exposiciones temporales organizadas por instituciones y entidades, mediante el préstamo de bienes histórico-artísticos integrantes de su patrimonio, se hace necesario establecer unas condiciones generales para este tipo de préstamos toda vez que, con mayor frecuencia, se producen solicitudes en este sentido, así como facilitar, a través de las nuevas tecnologías, los trámites necesarios para las mismas.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Vista la Propuesta del Diputado Delegado de Cultura de fecha 09 de mayo de 2013, para que por órgano competente se acuerden los siguientes extremos:

“Primero: Que se aprueben las “CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO PARA EXPOSICIONES TEMPORALES DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO DE LA DIPUTACION DE GRANADA”

Segundo: Que se aprueben los formularios que se han diseñado y que será preceptivo cumplimentar en cualquier expediente de préstamo de obras de arte que se lleve a cabo por la Diputación y que obran en el expediente.

Tercero: Que se ordene la inserción de las Condiciones aprobadas y de los mencionados formularios en la página Web de la Corporación para facilitar el acceso y trámite de los usuarios interesados”.

Vistas las Condiciones generales de préstamo para exposiciones temporales de bienes muebles del patrimonio histórico-artístico de la Diputación de Granada, remitidas por el Área de Cultura, y sus anexos.

Visto el Informe emitido por la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 15 de julio de 2013, sobre procedimiento a tramitar, y propuesta de modificación de algunas cláusulas teniendo en cuenta el Manual de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio de la Diputación de Granada (GPA), aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2010.

Vista la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, el Código Civil, los artículos de carácter básico de la Ley 33/2002, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 y demás normas en la materia,

**PROPONE** que por mayoría simple del Pleno, de conformidad con los artículos 4.1º; 47.1º, 49 y 72 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar, por mayoría simple, las CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO PARA EXPOSICIONES TEMPORALES DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO DE LA DIPUTACION DE GRANADA, y formularios anexos, que será preceptivo cumplimentar en cualquier expediente de préstamo de bienes integrados en el Epígrafe III del Inventario General de Bienes de la Diputación de Granada, en los siguientes términos:

*"I. CONSIDERACIONES GENERALES*



*Todo préstamo de obras de arte de la Diputación de Granada está condicionado a la aprobación expresa de la Diputación de Granada mediante Acuerdo emitido por el órgano que tenga atribuida la gestión de los bienes muebles del patrimonio histórico-artístico, y la aceptación expresa por parte del prestatario de las condiciones que figuran en este documento, cuyo original, debidamente firmado, se remitirá a la misma en prueba de su aceptación.*

*La petición inicial de bienes se realizará por escrito, mediante el envío electrónico de la solicitud cuyo modelo figura en la página web, o mediante la presentación de dicho modelo cumplimentado en el Registro General de la Diputación de Granada. En la solicitud se deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:*

- *Datos del peticionario.*
- *Relación de objetos solicitados en préstamo o nombre de la colección conforme al anexo I, incluyendo, como mínimo, la identificación de cada uno de ellos y en la medida de lo posible, número de inventario*
- *Presentación del comisario de la exposición y de la entidad organizadora.*
- *Memoria explicativa con el contenido de la exposición y proyecto expositivo, características de las salas de exposición, condiciones ambientales, medidas de seguridad, etc.*
- *Fechas de inauguración y clausura de la exposición.*

*Se requerirá un plazo mínimo de 3 meses de antelación desde que se reciba la solicitud de préstamo hasta la fecha prevista para la salida de las obras de la Diputación.*

*Los técnicos de conservación y restauración de la Delegación de Cultura formularán informe acerca de la conveniencia y disponibilidad del préstamo solicitado, teniendo en cuenta todos los datos de la exposición a celebrar así como el estado de conservación de la obra.*

*Sólo en casos excepcionales serán prestadas las obras para exposiciones itinerantes o para aquellas otras que sean programadas para más de un lugar.*

*En su caso, la Diputación de Granada remitirá al solicitante la documentación complementaria necesaria (condiciones particulares) para formalizar la petición de préstamo.*

## II. CONDICIONES DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN

*La entidad prestataria garantizará, veinticuatro horas al día, que el espacio expositivo ofrezca las medidas de seguridad y conservación necesarias, desde el momento de recepción de los bienes y hasta su salida, conforme a las condiciones siguientes:*

### II.1. SEGURIDAD

- *Las salas de exposición deberán tener vigilancia y sistemas de alarma funcionando correctamente las veinticuatro horas del día.*
- *Los sistemas de seguridad estarán conectados con una Central Receptora de Alarmas las veinticuatro horas del día, por doble vía (RTC y GSM).*
- *Durante las horas de apertura al público y también durante los periodos de montaje y desmontaje, las salas de exposición tendrán un número suficiente de personal de vigilancia, a juicio de la Diputación de Granada.*



- *Las salas de exposición dispondrán de sistemas de vigilancia mediante alarmas electrónicas, sistemas de detección, alarma y extinción contra incendios apropiados a la naturaleza de los bienes expuestos.*
- *Si las medidas de seguridad de las salas, una vez estudiadas por la Diputación de Granada, se consideran insuficientes, podrá pedirse a los prestatarios que modifiquen o incrementen éstas como condición indispensable para realizar el préstamo.*

## II.2. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

- *HUMEDAD RELATIVA. Salvo que se indiquen condiciones específicas para determinadas piezas, la humedad relativa de las salas de exposición se situará en un punto constante dentro del margen del 40 al 55%, con fluctuaciones diarias máximas de +/- 3%. En el caso de los metales, la humedad relativa, no excederá del 40% y para la fotografía en color del 35%.*
- *TEMPERATURA. Salvo que se indiquen condiciones específicas para determinadas piezas, la temperatura de las salas de exposición deberá mantenerse constante y situarse en un rango entre los 18 y 22º C, con una fluctuación diaria que no exceda 1,5º C.*
- *ILUMINACIÓN. Los niveles de iluminación, siempre que no se especifiquen casos especiales, serán:*
  - *Máximo 50 lux. Acuarelas, pasteles, dibujos, grabados, fotografía, papel, pergamino, textiles, arte plumario, fibras vegetales, cuero, madera, marfiles, hueso, nácar y otros materiales orgánicos afines. En estos casos, es necesario que se alternen las obras, para que no estén más de tres meses continuados expuestas.*
  - *De 150 a 180 lux. Pintura al óleo y acrílica, madera policromada y en general cualquier tipo de soporte pintado.*
  - *De 300 a 400 lux. Materiales inorgánicos como metales, cerámica, piedra, metal, siempre que no estén pintadas.*
  - *La radicación UV incidente mayor de 70mw/lumen debe ser controlada con un filtro de potencia.*
  - *Cuando la exposición permanezca cerrada al público o durante su almacenaje, la cantidad de luz recibida no excederá de 10 lux, excepto por periodos cortos en que se proceda a la limpieza de la sala o cualquier otra actividad semejante.*
  - *En ningún caso llegará la luz solar directa sobre los bienes. Las fuentes de luz solar o fluorescente se filtrarán con un absorbente ultravioleta, quedando así especificado por la entidad organizadora.*

## III. EMBALAJE, TRANSPORTE Y MANIPULACION

*El embalaje y transporte de los bienes serán confiados a una empresa especializada en este tipo de trabajos, cuya designación será sometida por los organizadores a la aprobación de la Diputación. Esta podrá rehusar la entrega de los bienes si considera que el transporte no reúne las condiciones de seguridad y conservación necesarias. Las operaciones de embalaje y desembalaje deberán ser presenciadas y conformadas por el personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Granada.*



*Cualquier alteración de las normas de transporte que se establezcan podrá ocasionar la anulación del préstamo.*

*La Diputación de Granada debe conocer el día de recogida de las obras y el medio de transporte con dos semanas de antelación. El transportista deberá disponer del correspondiente albarán de recogida de las obras.*

### III.1. EMBALAJE

- *Las obras prestadas serán embaladas en la Diputación de Granada, usando materiales originales. El embalaje debe ser siempre en caja acondicionada incluso en traslados dentro de la misma ciudad*
- *Durante el tiempo que dure la exposición el embalaje se guardará en un local acondicionado a la misma temperatura y humedad relativa que tengan las obras prestadas en la sala de exposición.*
- *Las cajas de embalaje serán metálicas o de madera resistente (no de tablero aglomerado), sólidas, aislantes térmico y de vibraciones (dependiendo de la naturaleza de la obra), impermeables, con doble revestimiento interno con materiales flexibles para amortiguar golpes y vibraciones, tratada con ignífugantes y antiparasitarios, dotadas de asas para su manipulación y listones externos o tacos para evitar que sean arrastradas. En las cajas múltiples con raíles, estos deben de ir forrados. Llevarán señaladas en lugar visible las flechas de posición vertical en la que deben permanecer durante el almacenamiento y transporte, así como las claves que se estimen convenientes para la correcta identificación de cada caja y su contenido.*
- *El sistema de cierre será a tornillo o con sistemas de anclajes, provistos además de un sistema de cerraduras o candados para mayor seguridad, dispuestos de manera que no entorpezcan la manipulación.*
- *La manipulación de las piezas se realizará con guantes adecuados. Cada pieza se envolverá con papel neutro antes de ser acondicionada en la caja. Si fuera necesario se añadirá otro material para completar la inmovilización de la pieza. En todo caso, los materiales en contacto con el objeto tendrán un PH neutro. No deberán reutilizarse los envoltorios de las piezas usados en anteriores movimientos.*
- *Para los objetos tridimensionales, el interior de la caja debe tener soportes sólidos adaptados al contorno de la obra que eviten el movimiento de la misma, absorban golpes y vibraciones y no sean abrasivos.*
- *Las obras sobre papel irán siempre enmarcadas y protegidas con metacrilato. En las cajas con raíles, las obras deberán estar enmarcadas.*
- *Antes de proceder al desembalaje, las cajas permanecerán al menos 24 horas en su destino para dar tiempo a la aclimatación de las piezas al lugar donde van a ser expuestas y que ya estará acondicionada (limpia, pintada, controlada de temperatura, humedad y luz), siempre que éstas lo requieran. Las obras no se apilarán, ni se depositarán directamente en el suelo sino sobre material aislante. La obra se manipulará lo menos posible.*
- *La Diputación de Granada podrá reservarse la elección de alguna otra característica especial del embalaje, haciéndola constar en las condiciones previas.*



### III.2. TRANSPORTE

- *El transporte se realizará en condiciones de máxima seguridad, en un vehículo protegido contra robo.*
- *Si el transporte se efectuara por carretera, el vehículo estará dotado con un sistema de suspensión neumática, carrocería blindada y con aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura y humedad controlables desde la cabina, sistema de alarma y extinción de incendios y sistema de alarma contra intrusión. Cuando el transporte sea aéreo, se elegirán los vuelos que menos escalas realicen. El traslado en barco deberá evitarse en lo posible, y en todo caso exige unas condiciones especiales de la caja.*
- *Los movimientos de las cajas se realizarán siempre sobre plataformas o carros con ruedas de goma o similar, evitando golpes y vibraciones.*
- *Cuando la Diputación de Granada lo considere necesario, debido al valor de las piezas y otras circunstancias especiales, requerirá la cobertura de seguridad apropiada, a lo largo del traslado, a cargo de la entidad organizadora.*
- *La empresa de transporte comunicará al prestador, con una antelación mínima de tres días, la programación de recogida y entrega de las piezas.*
- *Las formalidades de aduanas son responsabilidad del prestatario y las obras prestadas jamás deberán ser sacadas de sus cajas durante el viaje, para posibles inspecciones aduaneras. Las citadas inspecciones de aduanas deberán ser realizadas siempre en la sede del prestador, en el edificio del prestatario, o si fuera necesario, en ambos lugares.*

### IV. SEGUROS

*La entidad prestataria contratará una póliza de seguro cuyo beneficiario será la Diputación de Granada. La póliza de seguro deberá ser a todo riesgo y "clavo a clavo", con inclusión de cláusula de salvaguarda frente a actos terroristas, cubriendo el demérito artístico, sin franquicia, en valor aceptado y con cláusula de no recurso contra el embalador y el transportista, así como cláusula de recompra y de prestador, desde el momento de la salida de los bienes del prestador hasta su regreso, incluyendo tanto el transporte de las obras como su estancia en la exposición, y en la que se especifique el valor individual de cada pieza. En el caso de exposiciones itinerantes deberá ser una única póliza la que cubra todos los transportes y estancias en las distintas sedes.*

*No obstante, el Prestador se reserva el derecho de asegurar por sí mismo las obras y cargar a los prestatarios el coste de dicho seguro.*

*El prestatario se compromete a notificar inmediatamente, por teléfono, fax o email, al prestador y a la compañía de seguros, cualquier daño que hayan sufrido las obras, ya sea durante el transporte o en los locales del prestatario.*

*La póliza, y así debe reflejarse expresamente en el correspondiente certificado de seguro, incluirá las cláusulas siguientes:*

- *Institute Cargo Clauses*
- *Institute Strike Clauses*
- *Institute War Clauses*
- *Depreciación y/o demérito artístico y daños por hechos malintencionados*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

- Daños a los marcos (en el caso en que las obras prestadas los tuvieran)
- Opción de recompra
- Liquidación de siniestros sin franquicia
- Cláusula de exoneración a organizadores y transportistas
- Cláusula de museos

*El original del certificado del seguro y las condiciones específicas de la póliza deberán estar en poder del prestador como mínimo una semana antes de la salida de las piezas. No saldrá ninguna obra de la Diputación de Granada que no disponga de dicho Certificado.*

#### V. CORREOS

*La Diputación de Granada podrá designar el correo o correos que estime necesarios según el número o la importancia de las obras. La labor del correo será la de supervisar todos los movimientos y manipulaciones a que se sometan las piezas derivados de su embalaje/desembalaje, montaje/desmontaje y transportes.*

*El correo es el representante oficial del prestador y tiene autoridad para retirar la pieza prestada en cualquier momento cuando considere que no se han cumplido las condiciones de seguridad, conservación o exposición exigidas por esta.*

*El prestatario se hará cargo de todos los gastos derivados de los desplazamientos de los correos (viajes, alojamiento, manutención, desplazamientos durante su estancia derivados de su trabajo como correo, seguro de viaje...). Los prestatarios reservarán y pagarán directamente el alojamiento en un hotel de categoría \*\*\* (turista superior) como mínimo, con desayuno incluido, situado cerca de la sede de la exposición, así como los billetes para el viaje. El importe de las dietas de manutención se computará según los baremos oficiales establecidos para los funcionarios de las Administraciones Públicas de España y deberá pagarse al correo en metálico a su llegada a la sede de la exposición. Los desplazamientos desde/al aeropuerto/estación u otros derivados de su trabajo como correo le serán abonados también en metálico previa presentación por parte de éste de los correspondientes recibos.*

*Como regla general, las estancias de los correos serán de 2 días/1 noche en España, 3 días/2 noches en Europa y 6 días/5 noches en viajes intercontinentales. La Diputación podrá requerir estancias más largas de los correos en función del número de piezas prestadas o de las características de éstas. En todo caso, si una vez que el correo esté desarrollando su trabajo en la exposición, se hiciera necesario prolongar su estancia, el prestatario correrá con todos los gastos derivados de la misma.*

#### VI. ENTREGA DE LOS BIENES

*Emitido el acuerdo de aprobación del préstamo por órgano competente de la Diputación de Granada, se iniciará operación revertible de préstamo en contra, en el software de gestión patrimonial de la Diputación de Granada (GPA), de conformidad con el Manual de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio de la Diputación de Granada.*

*La entrega de los bienes se acompañará de un acta de préstamo temporal y un informe individualizado sobre su estado de conservación. Tras su desembalaje, por parte de los organizadores y del correo acompañante, en su caso, se comprobará el estado de la obra*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*en ese momento, haciéndose constar en el acta todas las observaciones que se consideren útiles y firmándose por ambas partes, quedando uno de los ejemplares en poder de los organizadores.*

*Una vez entregados los bienes, éstos sólo podrán ser manipulados por el personal cualificado con el que cuenten los organizadores y siempre en presencia del correo. Los bienes quedarán definitivamente instalados antes de la retirada del correo.*

*Los organizadores tampoco podrán limpiar, retocar, barnizar o manipular, en ningún sentido, los bienes prestados por el Prestador. En caso de una emergencia que aconsejara una intervención inmediata para proteger la obra de mayores daños, los organizadores adoptarán aquellas medidas que estimen prudentes y necesarias para detener o aminorar el daño, informando de ello, en el más breve plazo posible, a la Diputación de Granada.*

*En el supuesto de que fuera necesario el desplazamiento de un representante del prestador, los gastos ocasionados por tal desplazamiento serán por cuenta de los organizadores.*

*Los bienes prestados tampoco podrán ser sometidos a ningún tipo de examen técnico o científico, salvo que los organizadores hubieran solicitado y obtenido de forma expresa autorización para llevarlo a cabo.*

#### VII. REPRODUCCIONES

*El Archivo Fotográfico de la Diputación de Granada facilitará, previo abono de las tasas de alquiler, las fotografías o transparencias en color de las obras prestadas, con destino a la edición del correspondiente catálogo y a la publicidad de la exposición*

*En casos excepcionales, el prestatario estará autorizado a hacer tomas fotográficas de las obras prestadas sin desenmarcar –en el caso de tratarse de cuadros, grabados o dibujos- para las necesidades de la edición del correspondiente catálogo.*

#### VIII. CATÁLOGOS

*Los organizadores remitirán a la Diputación de Granada tres ejemplares de los catálogos y/o de aquellas publicaciones realizadas en cualquier soporte con motivo de la exposición, en las que aparezcan las piezas prestadas, o bien, el número de ejemplares que, en su caso, se determinen en las Condiciones Particulares.*

#### IX. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

*La reproducción de las obras está sujeta a la previa autorización del autor o del propietario de los derechos. La licencia sobre publicidad de la exposición, de la edición del catálogo y de su difusión en la prensa, en caso de que tal licencia esté sujeta a una tarifa, ésta irá a cargo del prestatario.*

*Las filmaciones para la televisión, que siempre serán con fines informativos y pedagógicos, deberán ser controladas de modo que las alteraciones de temperatura e iluminación no afecten a las obras.*

*Se exige la siguiente información acreditativa para cualquier fotografía reproducida con finalidades publicitarias:*

- Artista.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

- *Título,*
- *Fecha*
- *Técnica*
- *Propiedad*
- *Nombre del fotógrafo.*
- *Nombre del propietario de los derechos de reproducción.*

*La acreditación de propiedad de las obras deberá aparecer en la exposición y en el catálogo como: COLECCIÓN DIPUTACION DE GRANADA, GRANADA.*

#### X. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

*Los bienes se entregarán al prestador al finalizar el periodo de vigencia del préstamo.*

*Las operaciones de embalaje se llevarán a cabo en presencia, en su caso, de los correos enviados por la Diputación. Se utilizarán los mismos embalajes empleados para su entrega, que a este fin habrán sido conservados por los organizadores.*

*Se procederá a la firma del acta de devolución, donde se harán constar las eventuales variaciones que se hayan producido en el estado de los bienes desde su entrega y sin que ello suponga que el prestador renuncia a las reclamaciones a que en su caso hubiere lugar si éstos sufrieran algún daño en el trayecto de regreso.*

*El prestador, firmada el acta de devolución, debe reflejar dicha operación en el software de gestión patrimonial de la Diputación de Granada (GPA), de conformidad con el Manual de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio de la Diputación de Granada.*

#### XI. GASTOS

*El prestatario se hará cargo de todos los gastos originados por el préstamo de los bienes, en los que se comprenden, además de todos los citados en los puntos anteriores, los que puedan derivarse de una correcta exhibición de los bienes en el transcurso de la exposición.*

#### XII. ANULACIÓN

*El incumplimiento de estas condiciones ocasionará la anulación del préstamo.*

*Por la Diputación de Granada*

*Por la entidad solicitante*

*Fdo.: .....*

*Fdo.: .....*

#### **ANEXO I: RELACION DE OBRAS QUE SE SOLICITAN EN PRESTAMO TEMPORAL PARA EXPOSICIÓN**



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

Titulo	Autor	Técnica	Medidas	Código Inventario GPA	Valor a efectos de seguro

<b>SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTÍSTICO PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, PARA EXPOSICIONES TEMPORALES</b>													
<b>I. DATOS DEL PETICIONARIO:</b>													
D./D <sup>a</sup>						D.N.I.							
DOMICILIO C/													
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:							
TELÉFONO:				FAX:									
EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE :													
CIF:				DOMICILIO C/									
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		CODIGO POSTAL:							
TELEFONO				FAX:									
RELACION CON LA ENTIDAD REPRESENTADA:													
<b>II.- DATOS DE LA EXPOSICION TEMPORAL: (Se acompañará memoria explicativa)</b>													
DENOMINACION:													
ORGANIZADOR:													
COMISARIO:													
SEDE:													
FECHA INAUGURACION	Día		Mes		Año		FECHA CLAUSURA	Día		Mes		Año	
PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESTAMO DESDE	Día		Mes		Año		PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESTAMO HASTA	Día		Mes		Año	
<b>III.- COMPROMISOS QUE CONTRAE EL PETICIONARIO:</b>													
<b>ACEPTAR Y CUMPLIR</b> las Condiciones generales que regulan el préstamo de los bienes muebles del Patrimonio Histórico-Artístico de la Diputación de Granada que figuran al dorso, así como las Condiciones													



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

particulares que la misma fije para este préstamo.

**Y SOLICITA** por el presente escrito el préstamo para la exposición temporal de los bienes muebles que se detallan en el Anexo I.

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de préstamo.

En....., a ..... de..... de

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**ACTA DE SALIDA: PRESTAMO PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL**

En ..... a, .....de ..... De 20...,  
D/Dª,.....como Registro, en representación de la  
Diputación de Granada, hace entrega a D./Dª ..... en su propio  
nombre o en representación de ..... de las piezas que figuran a  
continuación, firmada por ambas partes en todas sus hojas, en concepto de Préstamo a  
Exposición Temporal, con destino a la Exposición ..... a celebrar en  
..... durante el periodo de tiempo comprendido entre el ..... de  
..... de 20.. y ..... de ..... de 20..

Y en prueba de conformidad, firman la presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**RELACION DE BIENES**

Título Código del bien en inventario (GPA)	Autor	Estado de conservación y otras observaciones.
Título: Código del bien GPA:		

ENTREGA  
Fdo.:

RECIBE:  
Fdo.:



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**ACTA DE RECEPCION: PRESTAMO PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL**

En ..... a, .....de ..... De 20.,  
D/Dª,....., en su propio nombre o en representación de  
....., hace entrega a D./Dª  
.....como Registro en representación de la Diputación de  
Granada, de las piezas que figuran a continuación, firmada por ambas partes en todas sus  
hojas, en concepto de Préstamo a Exposición Temporal, con destino a la Exposición  
..... a celebrar en ..... durante el periodo de tiempo  
comprendido entre el ..... de ..... de 20.. y ..... de .....  
de 20..

Y en prueba de conformidad, firman la presente en el lugar y fecha señalados en el  
encabezamiento.

**RELACION DE BIENES**

<i>Título Código del bien en inventario (GPA)</i>	<i>Autor</i>	<i>Estado de conservación y otras observaciones.</i>
<i>Título: Código del bien GPA:</i>		

**ENTREGA**  
Fdo.:

**RECIBE:**  
Fdo.:"

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá que la aprobación inicial que aquí se acuerda, se eleva a definitiva, sin necesidad de aprobarse nuevamente. Aprobado definitivamente, se ordena la publicación íntegra del texto aprobado en el BOP, y no entrará en vigor hasta que no hayan pasado quince días desde la recepción del reglamento por parte de la Administración del Estado.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

**Cuarto.-** Se ordena la inserción de las Condiciones aprobadas definitivamente, y de los correspondientes formularios, en la página Web de la Diputación de Granada para facilitar el acceso y trámite de los usuarios interesados.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 20 de septiembre de 2013.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las condiciones generales de préstamo para exposiciones temporales de bienes muebles del patrimonio histórico-artístico de la Diputación de Granada, de conformidad con la Propuesta anteriormente transcrita.

**26º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN FUNCIONES DE COMISIÓN LIQUIDADORA, DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS P.T.R.S.U. DE GRANADA.**

La Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2012, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, delegada por la Asamblea General según Acuerdo de 16 de julio de 2009, adoptado en sesión celebrada el 27 de marzo de 2010, se adjudicó definitivamente a la mercantil COMSA, INVERSIONES SOLARES, S.L., el contrato de " CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA IMPLANTACIÓN DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE GRANADA", por un precio de 9.806.743,05 €, más IVA, con una duración de 20 años susceptible de prórroga hasta un total de 40 años.

Debido a la publicación de normativa que incide directamente en el equilibrio económico de la concesión, produciendo su ruptura, la mercantil solicita su resolución por mutuo acuerdo mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2012.

Los informes técnicos, jurídico y económico, evacuados por los técnicos del Consorcio y con el visto bueno del Secretario General y de Intervención, respectivamente, avalan dicha pretensión y proponen la resolución por mutuo acuerdo del citado contrato.

Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en funciones de Comisión Liquidadora del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, adoptado en la sesión ordinaria de fecha 24 de



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

julio de 2013, se resuelve la extinción del contrato por mutuo acuerdo de las partes y la devolución de la fianza depositada en garantía de su correcto cumplimiento. Dicho Acuerdo, en su punto tercero, establece literalmente que, *"el presente Acuerdo, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General del Consorcio de fecha 3 de diciembre de 2012 y en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha 21 de diciembre de 2012, en virtud de los cuales se dispone la cesión del citado contrato, se someterá al órgano competente de la Diputación Provincial de Granada para su ratificación"*.

Por su parte, la sesión de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, celebrada el 3 de diciembre de 2012, acuerda la disolución del mentado Consorcio y, mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación adoptado en sesión de 21 de diciembre de 2012, se acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

En fecha 10 de septiembre, mediante nota interior de servicio remitida por el Vicepresidente 2º y Diputado del Área de Medio Ambiente, se solicita de la Delegación de Economía, Contratación y Patrimonio la tramitación de los expedientes de resolución de este contrato, *"visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, en funciones de Comisión Liquidadora, en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2013, en relación a la resolución de los contratos de concesión de obra pública para instalación de energía solar fotovoltaica y para desgasificación de vertederos y teniendo en cuenta que en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de diciembre de 2012, acepta la cesión de dichos contratos."*

Considerando el informe del Técnico de Administración General, emitido el 16 de septiembre, con la conformidad del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, informando favorablemente de la pretensión de sometimiento al Pleno de la Diputación del citado Acuerdo de la Comisión del Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, en funciones de Comisión Liquidadora.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** La resolución por mutuo acuerdo, como forma de extinción, del contrato relativo a la "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA IMPLANTACIÓN DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE GRANADA" firmado con la empresa COMSA EMTE INVERSIONES SOLARES, S.L., con fecha 15 de julio de 2010.



**SEGUNDO.-** La devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista”.

Constando en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, celebrada el día 20 de septiembre de 2013, el Pleno, con 25 votos a favor (PP, PSOE), ninguno en contra y 2 abstenciones (IULV-CA), acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

**27º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN FUNCIONES DE COMISIÓN LIQUIDADORA, DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA DESGASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL BIOGÁS DE LOS VERTEDEROS CONTROLADOS EN LAS P.T.R.S.U. DE ALHENDÍN Y VÉLEZ BENAUDALLA.**

La Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2012, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, delegada por la Asamblea General según Acuerdo de 16 de julio de 2009, adoptado en sesión celebrada el 27 de marzo de 2010, se adjudicó definitivamente a la mercantil VEGASVER, S.L., el contrato de “ CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA DESGASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL BIOGÁS DE LOS VERTEDEROS CONTROLADOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SITAS EN ALHENDÍN Y VÉLEZ DE BENAUDALLA”, por un precio de 6.095.437,02 €, con una duración de 20 años susceptible de prórroga hasta un total de 40 años.

Debido a la publicación de normativa que incide directamente en el equilibrio económico de la concesión, produciendo su ruptura, la mercantil solicita su resolución por mutuo acuerdo mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2012.

Los informes técnicos, jurídico y económico, evacuados por los técnicos del Consorcio y con el visto bueno del Secretario General y de Intervención, respectivamente, avalan dicha pretensión y proponen la resolución por mutuo acuerdo del citado contrato.

Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en funciones de Comisión Liquidadora del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, adoptado en la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2013, se resuelve la extinción del contrato por mutuo acuerdo de las partes y la devolución de la fianza depositada en garantía de su correcto cumplimiento. Dicho Acuerdo, en su punto tercero, establece literalmente que, “*el presente Acuerdo, de conformidad con lo*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*acordado en la Asamblea General del Consorcio de fecha 3 de diciembre de 2012 y en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha 21 de diciembre de 2012, en virtud de los cuales se dispone la cesión del citado contrato, se someterá al órgano competente de la Diputación Provincial de Granada para su ratificación”.*

Por su parte, la sesión de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, celebrada el 3 de diciembre de 2012, acuerda la disolución del mentado Consorcio y, mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación adoptado en sesión de 21 de diciembre de 2012, se acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

En fecha 10 de septiembre, mediante nota interior de servicio remitida por el Vicepresidente 2º y Diputado del Área de Medio Ambiente, se solicita de la Delegación de Economía, Contratación y Patrimonio la tramitación de los expedientes de resolución de este contrato, *“visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, en funciones de Comisión Liquidadora, en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2013, en relación a la resolución de los contratos de concesión de obra pública para instalación de energía solar fotovoltaica y para desgasificación de vertederos y teniendo en cuenta que en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de diciembre de 2012, acepta la cesión de dichos contratos.”*

Considerando el informe del Técnico de Administración General, emitido el 16 de septiembre, con la conformidad del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, informando favorablemente de la pretensión de sometimiento al Pleno de la Diputación del citado Acuerdo de la Comisión del Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, en funciones de Comisión Liquidadora.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** La resolución por mutuo acuerdo, como forma de extinción, del contrato relativo a la “ CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA DESGASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL BIOGÁS DE LOS VERTEDEROS CONTROLADOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SITAS EN ALHENDÍN Y VÉLEZ DE BENAUDALLA”, firmado con la empresa VEGASVER, S.L., con fecha 15 de julio de 2010.

**SEGUNDO.-** La devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista”-

Constando en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, celebrada el día 20 de septiembre de 2013, el Pleno, con 25 votos a favor (PP,



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

PSOE), ninguno en contra y 2 abstenciones (IULV-CA), acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

**28º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN VISOGSA".**

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, en su condición de Viceportavoz del Grupo Socialista y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN:

**"CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN VISOGSA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el inicio del actual mandato corporativo de la Excelentísima Diputación Provincial de Granada, los representantes del Grupo Provincial Socialista con nombramiento como Consejeros y Consejeras en el Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo – VISOGSA-, han venido denunciando el vaciamiento de sus facultades de dirección, gestión y ejecución estatutariamente atribuidas, y el haber quedado relegados a ser meros "convidados de piedra", en la toma de decisiones de dicha Sociedad pública.

La opacidad y falta de transparencia sobre la gestión de la empresa, se han convertido así en norma común. En esta línea y sorprendentemente a través de la prensa, hemos tenido conocimiento de que un ex Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Loja, firmó un contrato administrativo de servicios con la empresa Visogsa, con carácter inmediatamente previo a su renuncia como Concejal en dicho Ayuntamiento, siendo públicas y notorias las desavenencias del mismo, con el actual equipo de gobierno de dicha corporación municipal, sin que al parecer dicha contratación tenga ninguna razón general que la justifique desde el punto de vista del interés público.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Granada presenta para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



1. Que por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, se promueva la creación de una Comisión de Investigación sobre el denominado en los medios de comunicación como "Caso Derqui".
2. Que igualmente por el Pleno de la Corporación Provincial se solicite a la dirección gerencia de la empresa Visogsa la nulidad del contrato, si tras los correspondientes informes jurídicos concurriese causa de nulidad de conformidad con la Ley de Contratos de la Administración Pública".

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 20 de septiembre de 2013.

El Sr. Presidente abre la deliberación, que se desarrolla como sigue:

Don Manuel Gómez Vidal, por parte del Grupo Socialista, presenta la Moción y dice que la Moción que hoy sometemos a la consideración del Pleno, tiene a juicio de este diputado 3 obligados antecedentes. Un antecedente que es de naturaleza político-municipal y es que como ya conocen muchos de los miembros del Grupo Provincial Popular un concejal de Loja por discrepancias profundas con su alcalde y con el equipo de gobierno genera una crisis de gobierno que amenaza la propia gobernabilidad del municipio. El segundo antecedente es, permítame que lo califique, un contrato o sospechoso contrato de asesoramiento jurídico en la empresa Visogsa que, tras un proceso que después analizaré, recae paradójicamente y sospechosamente, sobre el concejal díscolo justo el mismo día en que renuncia al acta como concejal, y eso es un dato irrefutable. El tercer antecedente es la constatación de un fracaso, y es que lamentablemente el Consejo de Administración de la empresa Visogsa, que es donde realmente deberían ventilarse y resolverse estos temas se ha convertido en una suerte de escenario donde hablamos y no nos escuchamos, donde se nos vacía de lo que son los poderes inherentes a la dirección de los consejeros y al final lo que ocurre es que cuando los foros no funcionan, tenemos que venir a este pleno en la condición de socio único de la Diputación Provincial de Granada para hacer una deliberación que se debería haber hecho con riqueza y con un planteamiento positivo, como siempre es el estilo de los consejeros socialistas en Visogsa ,a efectos de resolver este debate. En mi exposición, porque considero que esto es dramático, voy a someterme las 3 intervenciones a que tengo derecho al hilo clásico de las buenas obras de teatro, un planteamiento de exposición, un planteamiento de nudo y un planteamiento de desenlace. Y en el planteamiento expositivo necesariamente me tengo que ceñir a los antecedes de lo que considero un proceso de bananeo torticero, y se lo digo para que no haya ninguna duda, porque es una de las peores muestras de lo que tiene que ser la política, desde luego, lo que tiene que ser la gestión de una empresa pública, y el



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

obligado respeto a la Ley. La relación de antecedentes la voy a sacar de un diario de Ideal para que no haya problema, porque son antecedentes públicos. La crisis de gobierno de Loja había arrancado mucho antes con la profunda discrepancia entre el teniente de Alcalde y el Alcalde, pero el 10 de mayo de 2012 por la mañana, D. Joaquín Camacho, Alcalde de Loja y una concejala, Teniente de Alcalde le comunican a D. Antonio María Caro su destitución. Éste se pone en contacto con el partido provincial sin éxito y ante la actitud de Caro Derqui, hay una mención a un diputado de esta casa que intenta mediar para que rechace exponer su caso en los medios, el 11 de mayo se materializa la destitución y se realiza una rueda de prensa que provoca el enfrentamiento directo con el Alcalde, que le pedía que abandonara la sala de comisiones. Ese mismo día se convoca de forma urgente el Comité Ejecutivo local de su partido en Loja, se celebra por la tarde y se produce la dimisión de 4 miembros afines al ex Teniente de Alcalde. Dentro de las explicaciones Joaquín Camacho, Alcalde, habla de deslealtad del ex Teniente de Alcalde como causa de la dimisión, y afirma que es un problema que viene de lejos. Esos son las manifestaciones en prensa. El 15 de mayo se celebra un pleno extraordinario en el que se presentan las nuevas atribuciones y el ex Teniente de Alcalde vota en contra. El 16 de mayo la Sra. Vicepresidenta, Secretaria General del PP, acude a apoyar al Alcalde a la sede de Loja y allí se enfrenta cara a cara con el ex Teniente de Alcalde, la tensión vivida en dicha reunión fue manifestada por algunos asistentes. Mientras tanto el concejal díscolo señala que dejará durante un tiempo la política por prescripción médica. El 15 de junio comienzan las reuniones dentro del partido para intentar solucionar la situación, los principales actores en dicha negociación fueron D. Antonio Ayllón, senador del PP; D. José Luis Sánchez, Gerente de medios de comunicación de Loja y miembro del PP local. El 11 de junio, reunión con el hermano del Sr. Letrado. El 25 el Alcalde no acude a una reunión en Armilla. El día 1 de octubre el Sr. Caro Derqui presenta su renuncia a la militancia en el partido, y acusa a D<sup>a</sup> Luisa García Chamorro, y a Sebastián Pérez de no reunirse con él. El 2 de octubre Caro Derqui vuelve al pleno y vota en contra de la ordenanza, posteriormente manda un e-mail a todos los concejales, es tremendo el e-mail, cuando dice "un jabalí herido es muy peligroso", manifiesta en el correo. El 26 de diciembre el socio del gobierno del PP Convocatoria pide un gobierno de concertación de los 3 grupos municipales. El 3 de enero el portavoz de Convergencia da por finalizado el pacto con el PP, insistir en un pacto por Loja. El 9 de enero, usted D. Sebastián, preguntado por los periodistas en la sede de la Diputación de Granada manifiesta que el PP trata de reconducir la situación del gobierno de Loja. El 22 de enero empieza el proceso de contratación de una asistencia jurídica en la empresa Visogsa, a ese proceso me referiré en mi segunda intervención, pero ciertamente lo que nosotros sí tomamos en consideración es que, para nosotros como consejeros, es una desagradable sorpresa que en el mes de agosto de este año, tengamos conocimiento a través de la prensa de que el día, y con carácter previo, a su renuncia como concejal, el Sr. Caro Derqui, los hermanos Caro Derqui, habían firmado un



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

contrato de asistencia jurídica con la empresa Visogsa. Será una casualidad, pero este es el planteamiento de la exposición, y al contrato me referiré ahora en mi segunda intervención.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Pérez Cotarelo, Portavoz del Grupo de IULV-CA, interviene apoyando la moción, pero se siente un poco extrañada porque pensaba que esta moción sería una declaración institucional, que es lo que normalmente hacemos cuando los 3 grupos políticos estamos de acuerdo, pues se hace como declaración institucional, porque no me cabía ninguna duda de que el Partido Popular iba a estar de acuerdo con la propuesta que el Partido Socialista hace. No me cabía ninguna duda por varios motivos, primero, porque ustedes en Loja han votado a favor de una comisión de investigación; y segundo, porque, yo no soy tan atrevida y no voy a calificar este tema de sinvergüencería, esa palabra se la dejo más para ustedes que es lo que suelen decirnos a nosotros, pero me huele muy mal. El diputado del Partido Socialista ha hecho un relato con fechas al que me parece que no tengo nada que añadir, pero evidentemente como mínimo es un poco raro todo lo que ha pasado; de todo lo raro, lo que más me preocupa es que nosotros, diputados pertenecientes a Visogsa tengamos que enterarnos de las cosas por la prensa. Yo de momento para nada, por eso se pide una Comisión de Investigación, voy a pensar que ustedes no han hecho una sinvergüencería, por eso quiero que se aclare y por eso quiero una comisión de investigación. Nuevamente con este tema se demuestra que ustedes no son garantes de nada, y desde luego tampoco de la legalidad.

D. José Antonio Robles Rodríguez, por parte del Grupo Popular, dice: Es una pena que el firmante de la moción, no sea quien la defiende, siendo Viceportavoz, y además consejero de Visogsa anteriormente. Fíjese Sr. Gómez Vidal, que me ha dicho, cuando me he sonreído, bananero Sr. Consejero Delegado, y es que en los 7:38 minutos que ha estado hablando, le puedo asegurar que tanto su Portavoz como su Viceportavoz han estado charlando entre ellos, y tenía que ser algo muy gracioso, porque se estaban *partiendo el culo*, permítanme la expresión. Claro dice usted me encuentro una desagradable sorpresa 8 o 9 meses después, y dice la Sra. Pérez Cotarelo que se enteró por prensa, anda que fue de un día para otro. Eso es para que se lo hagan mirar, Sr. Gómez Vidal, señores consejeros de Visogsa, como diría Martínez Caler, que ganan ustedes 3.000 euros al mes, brutos más, para que 10 meses después se enteren de las cosas y no cumplan con su obligación. Dice el Sr. Aponte, la opacidad y la falta de transparencia en la gestión de la empresa, y que usted Sr. Aponte sea capaz de escribir eso, con lo que hemos pasado aquí con usted y con su gobierno, y compañeros que han estado aquí, lo han podido ver. Y luego miente en la propia exposición de motivos cuando dice que ese contrato está firmado solo con una persona a sabiendas que está firmado por dos personas. Luego dice que dicha contratación no tenga ninguna razón general que la justifique desde el punto de vista de interés público, no cabe duda que el criterio de dinero público que tienen ustedes y el nuestro es muy diferente, ya lo ha dicho



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

algún compañero suyo. Estas dos personas se están ocupando, primero en reclamar vía juzgado de paz, todas las deudas que tiene Visogsa en toda la provincia con arrendatarios de más de 1.000 euros, seguramente a usted esto Sr. Aponte, le importa poco. La segunda intervención que están haciendo es intentar llegar a acuerdos con gente que lo está pasando mal para intentar minimizar su situación económica. La tercera es perseguir a aquellas personas, "requerir" a todas aquellas personas que a los requerimientos vía burofax, vía juzgado, no contestan a Visogsa y que deben más de 6.000 euros. Y la cuarta acción que están haciendo estas personas, está preparando un reglamento encaminado al buen comportamiento dentro de las comunidades de vecinos que hay en Visogsa. Pero el fondo del asunto me pregunto que qué quieren ustedes investigar Sr. Gómez Vidal, usted tiene toda la documentación del contrato, si no es legal tome usted las medidas y váyase usted a los tribunales, y allí podrá citar a declarar a todo el mundo, y si son o somos testigos tendremos la obligación de decir la verdad. Usted ha visto que es un contrato negociado sin publicidad, que casualmente el modelo está aprobado por un gobierno del PSOE en esta institución, del 31 de marzo del 2009. Ustedes pensaban que lo habíamos hecho como ustedes, que a pesar de tener ese modelo de contrato se han adjudicado más de 100.000 euros en Visogsa sin procedimiento alguno, a un abogado también exterior, y ustedes pensarían que lo habíamos hecho nosotros. Ustedes ya nos han sentenciado hace mucho tiempo, han dicho que hemos comprado a un concejal, ahora dicen presuntamente, el Sr. Entrena estaba en la rueda de prensa en que el Sr. Ruiz dijo que el Alcalde había comprado con dinero público a un concejal, dígalos en estos órganos de manera que nosotros nos podamos defender, dígalos aquí. Dijo el Sr. Entrena que esto era un escándalo de unas dimensiones incalculables y que esto olía a podrido, tiene que llevar usted tiempo sin entrar en el término municipal de Armilla, de Atarfe o de Santa Fe, no le quiero decir la Consejería de Empleo. Dijo que el expediente tiene menos papeles que una liebre, el pliego aprobado por el Sr. Entrena y el Sr. Aponte, y casualmente quien hace los informes es un letrado que fue Gerente de Ingra, que fue designado por ustedes por designación directa, el mismo Gerente que pusieron ustedes es el mismo que hace los informes, que en este caso ha sido favorable. Y han dicho que es una empresa bananera, pues ya me gustaría a mí que las empresas de la Junta de Andalucía, sin acudir al erario público, licitaran 6 millones en Armilla, licitaran 4 millones en la comarca de Guadix, otros 500.000 en Alquife, otro millón doscientos mil euros en Pinos Puente, otro millón de euros en Gualchos-Castell, ya me gustaría a mí, Sr. Gómez Vidal. Es verdad que ustedes en Loja saben mucho de comercio, pregunten ustedes a los lojeños qué pasó con 2 concejales del Partido Popular que se fueron al grupo mixto y terminaron trabajando en la empresa municipal de Loja, o cómo un concejal socialista de Loja díscolo con el Alcalde terminó trabajando en la Agencia Idea, que de la Agencia Idea sabe usted también un poquito Sr. Gómez Vidal. Cómo Sr. Aponte, Sr. Sergio Bueno, la concejala díscola de Santa Fe ha dicho por escrito a Teresa Jiménez, y públicamente, que el Sr. Alcalde



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

de Santa Fe le ofreció un trabajo a ella y a su marido si dimitían. Ustedes lo que quieren es ruido y folclore, y lavar sus conciencias, porque lo ha dicho la Sra. Pérez Cotarelo tiene la comisión de investigación en Loja, y además no tenemos mayoría absoluta en Loja, y salió el Sr. Ruiz, otrora vicepresidente para más gloria de esta casa, y dijo que iban a solicitar el pleno para crear la comisión de investigación, el Alcalde se anticipa, la justificación que dio el portavoz del PSOE es que los concejales estaban de vacaciones, por eso no se había convocado el pleno. Pero es que para demostrarle que están ustedes haciendo ruido y lo que quieren es folclore a día de hoy, lamentablemente, los representantes socialistas en otra comisión, a pesar de que se les ha requerido en varias ocasiones no han sido nombrados por el grupo municipal socialista, por tanto Sr. Gómez Vidal, vaya usted a los tribunales y demuestre que esto es ilegal.

El Sr. Gómez Vidal, en su segundo turno de intervenciones dice: A mi me hubiera gustado enterarme de este contrato como consejero, donde me tengo que enterar, que es en el seno de la empresa, y difícilmente me puedo enterar cuando no se nos proporciona sistemáticamente la información que pedimos por escrito, pero ¿sabe usted dónde me tenía que haber enterado? En el perfil del contratante de Visogsa porque es un procedimiento negociado sin publicidad, pues entre usted hoy a ver si el contrato está colgado en el perfil del contratante de Visogsa que es dónde se tiene que enterar, no el consejero Gómez Vidal, sino todos los ciudadanos de España, todos los licitadores de España, esa es una también de las múltiples irregularidades que tiene el proceso de contratación. Aprueben todas las leyes de transparencia que quieran, que tendrán que saber que en las entidades públicas empresariales también habrá que dar información pública para todos los ciudadanos, de todos los contratos, de todos los importes, de todos los adjudicatarios con los que se realizan y eso es lo que están aprobando ustedes, y es que la transparencia Sr. Robles, como digo muchas veces a mi alcalde, no se predica, se practica, y evidentemente ustedes han incumplido la norma mínima de publicidad que exige la ley de contratos. Decía que estoy planteando esto en una clave dramática, a lo mejor será, como usted dice, para hacer ruido, pero es que el nudo de este proceso evidentemente lo constituye ese proceso impecable al que usted aboca, jurídicamente impecable, por utilizar sus palabras. Tengo que decir que usted provoca esta moción cuando dice que somos incapaces de mantener como consejeros lo que decimos en los medios, le aseguro que sé perfectamente lo que digo en los medios con lo que luego hacemos en los Consejos de Administración, debemos estar en Consejos de Administración distintos porque el serial que usted nos da haciéndole daño a la empresa cada vez que hay un Consejo de Administración arrastrando entre otras cosas por el barro a estos consejeros es inmerecido, y se lo digo literalmente. Desde el principio está usted pretendiendo que este Diputado en su condición de consejero de Visogsa, o mis compañeras, digamos que se compró el acta del concejal de Loja, y que lo digamos para decir que también se compró la estabilidad del grupo de gobierno popular en Loja, y usted sabe

99

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

perfectamente que no lo voy a hacer. Pero no lo digo, no porque no lo piense, que sí lo pienso, para que le quede absolutamente claro, pero además como lo piensan la mayor parte de los ciudadanos/as de Loja, y no me he dirigido a la gente de mi partido, yo tengo muchos amigos en Loja y amigas, como ustedes me imagino, y piensan exactamente lo mismo que yo pienso, como lo piensan, yo creo, que todos los diputados del grupo de la oposición, pero en su fuero íntimo estoy seguro que también lo piensan muchos de los diputados del gobierno, también lo creo, porque algunas veces Sr. Robles, las cosas son lo que parece que son, y a veces y muchas veces, normalmente, son lo que son. Y se lo digo así de claro, pero no le voy a decir que se ha comprado el acta del concejal de Loja, porque si yo digo eso, estoy diciendo que se ha cometido, presuntamente, un delito de cohecho, o un delito de apañío en una contratación pública y yo soy aquí un político, no soy un juez. Me decía el Presidente que tenía mucho respeto por la toga y por la ley, claro que sí que hay que tener ese respeto, y desde luego no me corresponderá a mí en ningún caso afirmar que se pueden producir, o que hay una consecuencia de graves responsabilidades judiciales. Pero si pienso lo que pienso no es porque tenga un retorcido propósito de combatir contra el gobierno provincial, que no, que se equivoca usted, si me encantaría dar las ruedas de prensa de Visogsa con usted, que no estamos por ponerle las trabas a la gestión del Sr. Director-Gerente de la empresa, que se equivocan, que no estamos por manchar en este caso el prestigio profesional de un letrado de Loja, que no, que se equivocan, que nosotros, como siempre, estamos intentando servir con lealtad y honestidad a Granada y a los granadinos/as, pero cuando digo que hay menos papeles que una liebre, y que el procedimiento desde mi punto de vista tiene muchísimas omisiones, salvedades, indicios, pues yo se los voy a intentar relacionar hasta donde me de el tiempo. Los indicios del proceso son terroríficos. El día 23 después de una necesidad de 3 años se inicia un procedimiento para cubrir una necesidad de interés general perentorio en 5 días hábiles, casualmente un procedimiento opaco, el negociado sin publicidad, con el mínimo legal que indica que hay que invitar a 3 empresarios capacitados y, las comunidades de bienes, que son las que son invitadas no son empresarios, se lo dije en el Consejo de Administración, luego ya no se ha cumplido la ley, porque se ha invitado solo a 2 empresarios. Y si sobre capacidad y solvencia hablamos, léase usted el pliego, y verá lo que pedimos en el pliego aprobado por el gobierno de D. Antonio Martínez Cáler, véase los 7 puntos, que le aseguro que no cumple el adjudicatario/s del concurso. Perentoriedad, hay muchísima urgencia, será una causalidad. ¿Lo pueden hacer los profesionales de Visogsa? Pues seguramente podrían hacer estas funciones porque es una empresa que ha perdido actividad, y a los datos nos remitimos. ¿Que elegimos un procedimiento negociado porque se había producido una negociación previa? Claro que sí, si lo dice el Sr. Caro Derqui en la prensa, que le habían ofrecido ustedes hasta la Gerencia del Instituto Metropolitano del Taxi, de 58.000 euros, y lo preside usted, ¿que usted ha negociado?, no lo diré jamás porque no lo sé, por eso pido



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

investigar. ¿A quién invitamos en la empresa? Casualmente a dos despachos de abogados de Loja, no hay abogados en toda la provincia, no hay abogados en Granada, no hay abogados en Guadix, a dos casualmente. ¿Ha visto usted el perfil profesional de uno de los profesionales que invitamos? No voy a hablar de sus datos en el expediente, menos papeles que una liebre, ¿sabe cuál es su ficha? Expertos en derecho del trabajo y en derecho internacional, estupendamente conectado con el objeto del contrato. Y el proceso es que no tiene desperdicio, 3 invitados, uno no llega porque se tira. Son tantos los indicios que justifican que en este pleno fuéramos capaces de ponernos de acuerdo, aquí, para instar el proceso de nulidad, que además, si se lee bien la moción, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, si es que estamos diciendo, que ni siquiera adopten ese acuerdo y cuando tengamos informes de los profesionales, adoptemos el acuerdo. Sr. Presidente, le mandaré una relación de lo que a mi juicio son tremendas irregularidades y tremendas casualidades, porque el contrato tiene un precio a mocho, porque no se describe el objeto del contrato, en cualquier caso, el procedimiento no se sostiene por mucho que el señor consejero delegado quiera decir que es jurídicamente impecable.

La Sra. Pérez Cotarelo interviene brevemente para agradecer la intervención del Diputado socialista porque el hecho de que sea abogado nos da una serie de informaciones que son importantes y que yo al nivel que él lo hace, desconozco. Sr. Robles, usted se lo tiene que hacer mirar, en vez de rebatir los argumentos que está poniendo el Sr. Gómez Vidal o yo misma, usted la respuesta ha sido contarnos lo imprescindible que es este señor, este puesto, este contrato, en Visogsa, por todas las cosas que tiene que hacer. Aquí no estamos valorando las funciones que van a llevar a cabo, o si es importante o necesario que se lleve a cabo este contrato; no, le que se está valorando es la forma en que se ha hecho. O ni siquiera se está valorando, simplemente, lo mismo que ha dicho el Sr. Gómez Vidal y he dicho yo en mi primera intervención, le vuelvo a decir suena raro, huele raro, vamos a investigarlo, vamos a hacer una Comisión de investigación y vemos. Y no me vale el argumento de siempre, que no tienen ustedes otro, tiene que tener un poquito de seriedad, le voy a aceptar pulpo como animal de compañía, el equipo de gobierno anterior lo hemos hecho fatal en Visogsa, en Cultura, en Desarrollo, todo, lo hemos hecho fatal, échese un lance y demuestren cómo se hacen las cosas bien, no estén siempre diciendo lo mal que lo hacíamos los demás, es que ya el tú más, la ciudadanía es seria, y la ciudadanía quiere respuestas, lo que no quiere es lo de que usted lo hacía muy mal, es que el Sr. Aponte lo hacía peor. Demuéstrenos usted que lo sabe hacer bien, que se justifiquen los votos que han tenido y les han puesto ahí, si a ustedes les han puesto aquí la ciudadanía nada más que para decir que los otros lo hacían muy mal y ustedes no nos demuestran cómo lo hacen bien, vamos a tener un poquito de seriedad y respeto a la ciudadanía. Les aconsejo, me parece que sería una cuestión de higiene política, que hiciéramos por lo menos algunas averiguaciones de lo que aquí está pasando, y mucho más con las últimas intervenciones del

101

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Sr. Gómez Vidal, en el sentido de que incluso el propio contrato no se ajusta a derecho, vamos a ver qué está pasando con este tema, y si no hay ningún problema adelante, porque habrá sido una casualidad, porque las casualidades parece que existen, pero si no es una casualidad y hay algo detrás, vamos a averiguarlo.

El Sr. Robles dice: Fíjese usted si he negociado con él que debería usted de saber que el Gerente del Instituto del Taxi gana 43.000 euros, ya le aseguro yo que los 15 que faltan, me sacarían la tarjeta roja, si decidiera ponerlo yo de mi pecunio. Ya les adelanto que se va a nombrar el día 8 de octubre. No pueden decir una cosa cuando están en el gobierno, y otra cuando están en la oposición, Sra. Pérez Cotarelo nosotros estamos convencidos de que lo que hemos hecho es legal, podíamos haber pedido una comisión de investigación hace 10 minutos en el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, y lo que hemos hecho es tomar las medidas legales para saber si es legal o no, porque hay unos señores o unas administraciones que dicen que es legal y otras administraciones que consideramos que es ilegal. Ustedes lo tienen muy claro, se van a los tribunales, como hemos hecho nosotros en otras ocasiones, porque estamos convencidos y existe el informe técnico de que todo es legal, o podíamos hacer lo que hacían ustedes, primero pueden decir que se está investigando, y si no que vamos a abrir una comisión de investigación o un expediente informativo secreto para saber lo que hay. Le voy a comentar varios casos que han ocurrido, algunos muy llamativos, que tuvo a usted de protagonista. ¿Recuerda cuando se perdieron 24.000 euros de la Comisión de Ocio y Tiempo libre, que nosotros trajimos aquí una comisión de investigación? ¿Qué dijeron ustedes? Que una investigación interna, y dijo el Presidente Martínez Caler, "He abierto una investigación interna para salvaguardar la presunción de inocencia de los afectados", dijo el Sr. Martínez Caler, "los 24.000 euros son dinero de origen público, pero no público", y ustedes, Sra. Pérez Cotarelo, podían haber votado a favor de esa comisión, y la hubiéramos hecho, pero lamentablemente no se hizo ¿cómo terminó aquello? Desaparición de la Comisión de Ocio y Tiempo Libre, y condenados porque efectivamente se estaba perdiendo el dinero. En Visogsa, un escándalo de unas dimensiones que el Gerente vejaba a los trabajadores, ya lo dice un juez en hechos probados, nosotros traemos esa comisión de investigación al seno de Visogsa, y también se abre una investigación interna, y al final nada, y al final termina el gerente probándose que vejaba a un trabajador, y le decía lindezas como enfermito y cosas así, y ya veremos de aquí para adelante. Para más gloria suya, resulta que Segurisa, hay 50 trabajadores diciendo que un cargo de libre designación del Partido Socialista estaba acosando a los trabajadores de seguridad, y aquí si se invistió usted de detective y fue la que se puso a investigar, y el Sr. Aponte fue nombrado presidente por parte del PSOE de la investigación, y a usted por parte de Izquierda Unida, estaba usted investigando, nos dijo, que no nos preocupáramos ¿cómo terminó aquel expediente? No comisión de investigación, cese y demostrado que efectivamente estaba acosando este trabajador a los funcionarios. O la última, muy reciente,

102

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

que es donde el Sr. Martínez Caler nos dijo que ganábamos, el dijo 2.700 euros, y yo he dicho 3.000, donde 1.900 opositores nos dicen que les están tomando el pelo, al final no hay comisión de investigación y se termina suspendiendo las oposiciones. Por tanto ustedes a nosotros no nos va a dar lecciones en ese sentido de nada, que ustedes creen que tiene que haber comisión de investigación, como decía Martínez Caler pueden ustedes investigar, se puede reunir conmigo, con el Gerente, con el Sr. Caro Derqui, con el Sr. Andrés Ruiz, con el concejal que puso en Motril la Moción de Censura, con Cañavate, con quienes ustedes quieran se pueden reunir, están en su perfecto derecho. Lo demás Sra. Pérez Cotarelo como decía Sabina, ruido, ruido, ruido; ruido escandaloso, demasiado ruido; ruido, ruido, ruido mentiroso.

El Sr. Gómez Vidal cierra el debate y dice: Sin duda la licitación gráficamente descrita, es 3 invitados, uno no empresario, uno que no llega, y otro que se pasa, y casualmente siempre queda en el centro, el que va y a tipo, no negocia ni un solo euro de bajada con respecto al precio del contrato. Efectivamente, Sr. Robles se sale por las ramas, y le hago caso al Presidente, también miro por el retrovisor, porque es mi obligación, pero en cualquier caso, en mi condición de consejero y diputado me toca fiscalizar al gobierno. En este tercer acto y desenlace, cuando ayer me sentaba a preparar esto, decía por qué no se puede quedar esta página nunca en blanco, por qué no podemos venir a un Consejo de Administración, a un pleno a intentar ser capaces de proponer un acuerdo, por qué tengo que exponer esto que va a ser otra vez un no como una casa, no a insistir a seguir poniéndose una venda, claro que quiero conocer cosas que no voy a conocer, quién se sentó con el Sr. Caro Derqui, porque cuando él dice que le habían ofrecido ser Gerente del Instituto Metropolitano del Taxi, lo dice en prensa, pero al final siempre termino con la misma frustración, que por razonable que sea el análisis, me encuentro de contrario un no radical. Un no que vale 104.000 euros, si se prorroga el contrato, como presumiblemente se prorrogará, para las necesidades que usted quiera ahora proponer, pero que entiendo que debiera haber ido a un procedimiento abierto para que fuesen los cientos, los miles de abogados que existen en Granada. Creo que esto tiene que terminar como tiene que terminar, primero pidiéndole a los profesionales que informen, me ofrezco modestamente a sentarme con ellos y decirles por qué creo que esto es nulo, porque el tiempo de pleno no me lo permite, por qué lo creo, porque hay muchísimas cosas, algunas, desde mi punto de vista, me parece enormemente serias y graves, y después sepamos cuál es el problema de ser transparente, de saber. Porque al final lo único que uno tiene es la percepción de que Visogsa, que seguramente nos va a dar más problemas en el futuro, se está convirtiendo, como decía un compañero mío en la cueva de los milagros del Partido Popular, y la percepción que tienen los ciudadanos por mucho que nos enredemos en nuestros debates de salón, es que aquí el partido Popular para resolver un problema interno, con lo que considero un gravísimo error político, ha terminado cediendo y apadrinando un concejal díscolo, eso desde mi punto de vista es un profundo error.

103

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Finalmente el Sr. Presidente somete a votación la Moción, que queda rechazada con los votos favorables del PSOE e IULV-CA (13), en contra el PP (14) y ninguna abstención.

**29º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO".**

**DOÑA CONCEPCIÓN RAMÍREZ MARÍN**, en su condición de Diputada del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Granada y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN:

**"PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha por la igualdad de género es una ardua labor que requiere la constancia y el impulso de todos los grupos políticos, defendiendo cuanta iniciativa institucional que así ponga en valor el esfuerzo del tejido social por erradicar las diferencias entre mujeres y hombres. Pero también requiere el reconocimiento por parte de las instituciones para seguir avanzando, puesto que quienes no están por un futuro en plena igualdad de hombres y mujeres seguirán lastrando a nuestra sociedad.

En los últimos años, las sociedades occidentales hemos recorrido con éxito gran parte del camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres, pero aún, a día de hoy, nos queda un importante trecho del mismo. La Diputación Provincial lleva varias décadas poniendo en marcha Políticas de Igualdad en la provincia siendo un eje vertebrador de las mismas la creación y la apuesta por fortalecer el tejido asociativo de mujeres, el impulso de redes y el fomento de alianzas y pactos. Motivos por el que esta Institución Provincial comenzó a convocar, en el año 2009, bajo el halo del compromiso del reconocimiento los Premios por la Igualdad de Género.....

Desde este Grupo Socialista somos conscientes del relevante papel que han cumplido las mujeres de nuestra provincia, de su esfuerzo individual y colectivo en la transformación paulatina del papel social y en el avance hacia la conquista de todos los derechos y oportunidades que por ley corresponden



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Hoy es día de reafirmar este compromiso y avanzar de nuevo, de reconocer con la convocatoria de estos galardones nuestro deber de sentirnos orgullosos y orgullosas de que en la Provincia de Granada podamos rendir reconocimiento público al gran número de colectivos sociales, empresariales e instituciones, que año tras año, no desisten de su labor para que la brecha existente entre la igualdad formal y la real llegue a ser una cuestión del pasado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de esta Diputación propone al pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

- Que se retome la convocatoria de los Premios "Por la Igualdad de Género" de esta Institución para el año 2.014, en su IV edición".

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 20 de septiembre de 2013.

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones y concede la palabra a la Sra. Diputada Doña Concepción Ramírez, quien expone que antes de entrar en la moción, su Grupo saluda a los tres representantes de la *Marea Naranja* que les acompañan en el Pleno y transmitirle su ánimo y apoyo. Entrando en el fondo de la moción, dice: La Diputación de Granada, a través de la Delegación de Igualdad, lleva décadas trabajando por conseguir todos los objetivos prioritarios; conseguir la plena igualdad de mujeres y hombres en nuestra provincia. Prueba de ello es el trabajo que ha venido desarrollando los gobiernos anteriores de esta Institución en cada uno de nuestros municipios con el apoyo de la Diputación de Granada, buscando soluciones eficaces, tanto de carácter transversal como a través de políticas específicas. Los principios que nos deben orientar se deben basar en dos pilares fundamentales: trabajar con los ayuntamientos de la provincia para desarrollar políticas de igualdad transversales, es decir políticas en las que se implique a toda la ciudadanía, en las que se trabaje desde todos los ámbitos: educación, cultura, urbanismo, y todos los niveles; y con diversas estrategias, como la civilización, la formación, la planificación y el asesoramiento técnico. Y segundo, eliminar los estereotipos existentes sobre el papel social que deben desempeñar mujeres y hombres. Todavía hoy, y más en el mundo rural, las ideas sobre las que deben o pueden hacer mujeres y hombres responden a planteamientos basados en la desigualdad y están fuertemente asentados en el imaginario colectivo. Las mentalidades, los valores, actitudes y comportamientos siguen manteniendo un sesgo de género que impide a muchas mujeres alcanzar las mismas oportunidades que a los hombres y ser tratadas de igual a igual. Si se consiguiera esto mejoraríamos las condiciones de vida



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

de las mujeres del mundo rural, y por lo tanto mejoraría la sociedad en su conjunto. Desde la Diputación de Granada se ha venido desarrollando estrategias y herramientas muy diversas a lo largo de estos años. Se vinieron implantando en el transcurso de los años, gobernando el PSOE esta Institución, proyectos, programas y planes de igualdad en colaboración con otras administraciones públicas: Ayuntamientos, Junta de Andalucía. Pero es necesario adoptar nuevos enfoques y desarrollar nuevos instrumentos. Creemos que no se debe trabajar solo con las mujeres porque las desigualdades que sufrimos afectan a toda la sociedad, hombres y mujeres. Todos y todas somos conscientes de que nada se alcanza sin esfuerzo y sacrificio; todo aquello que se lleva a cabo en pro de la convivencia, el progreso, la lucha por la dignidad personas y la conquista de la libertad, siempre deja huella y sirve de ejemplo gratificante. Desde este marco, que he descrito anteriormente, la Diputación de Granada, a través de la Delegación de Igualdad, creyó que era necesario en el año 2009, dar un nuevo impulso a las políticas de igualdad, creando los premios por la igualdad de género que pretendían servir, y así lo describen sus propias bases cuando se convocaron por primera vez, para distinguir a las personas e iniciativas sociales que se llevan a cabo en nuestros municipios a favor de la igualdad de género y reconocer su trabajo y esfuerzo en cualquier ámbito, educación, deporte, publicidad, actividad social, medios de comunicación, política y/o empresarias; para así reconocer el compromiso de toda la ciudadanía con un presente de igualdad. Desde el Grupo Socialista Desde este Grupo Socialista de esta Diputación somos conscientes del relevante papel que han cumplido y vienen cumpliendo las mujeres de nuestra provincia, de su esfuerzo individual y colectivo en la transformación paulatina del papel social y en el avance hacia la conquista de todos los derechos y oportunidades que por ley corresponden. Hoy es día de reafirmar este compromiso y avanzar de nuevo, como así decimos en la exposición de motivos de esta moción, reconociendo con la recuperación de esta convocatoria de estos galardones, nuestro deber de sentirnos orgullosos y orgullosas de que en la Provincia de Granada podamos rendir reconocimiento público al gran número de colectivos que día tras día no desisten de su labor para que la brecha existente entre la igualdad formal y la real llegue a ser una cuestión del pasado. Por lo tanto, Sr. Presidente, nuestra propuesta de acuerdo es bien sencilla: Que se retome la convocatoria de los Premios "Por la Igualdad de Género" de esta Institución para el año 2014, en la que sería su IV edición; premios que se convocaron por primera vez en el año 2009 y que con la llegada del Partido Popular en esta Diputación no se han vuelto a convocar.

A continuación hace uso de la palabra la Portavoz de IULV-CA, Doña María Asunción Pérez Cotarelo para anunciar el voto favorable de su Grupo a la Moción, como apoya cualquier cosa que se haga en pro de la igualdad y no me vale ningún argumento que diga que estos premios es para dárselos a gente o a mujeres socialistas, que posiblemente es uno de los argumentos que más he escuchado. Creo que debemos de hacerlo porque es una

106

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

forma de motivar; una forma de reconocer el trabajo y que sigan para adelante. Creo que trabajar por la igualdad es un trabajo de todos y todas, y cualquier cosa que sea sumar, por supuesto Izquierda Unida va a estar de acuerdo.

Seguidamente Doña Leticia Moreno López, Delegada de Igualdad de Oportunidades, alega que el Equipo de Gobierno va a votar en contra de esta moción, simplemente por la razón que en su momento creyó y que en estos momentos mantiene de el coste económico que tenían los premios de igualdad era un coste de 10.000 euros que se dedica a otras actuaciones en los municipios, entre ellas a poder realizar el plan de sensibilización y prevención de violencia de género, que se va a aprobar posiblemente el mes que viene en esta cámara.

La Sra. Ramírez contesta: No me imaginaba que el tema económico iba a surgir en este debate porque no creemos que 10.000 euros, con lo bien que va económicamente la Diputación, suponga un gran esfuerzo para esta casa, cuando se jactan en los medios de comunicación los miembros del equipo de gobierno de lo bien que va y de todo lo que se ahorra. En cualquier caso es verdad que son 2.500 euros, son 4 categorías, para cada una de ellas, colectivos o personas individuales, pero que se podría rebajar. Yo creo que lo de menos es el montante económico sino más que nada el reconocimiento simbólico hacia colectivos y por dar un dato, por cierto agradecer el apoyo de Izquierda Unida, pero para que no haya excusa de que son mujeres socialistas, en la última edición se le dio al colectivo de mujeres Alhucema, del municipio de Güejar Sierra. Lo digo por dar el dato. No esperábamos un no del Equipo de Gobierno sino que esperábamos una declaración institucional, y se le puede dotar con menos aportación. No me siento defraudada porque sea una propuesta de nuestro grupo sino porque creo que no se le reconoce a estas personas y colectivos su trabajo, que es lo único que se pretendía con este premio a estas mujeres y colectivos que día a día trabajan por la igualdad de género. Al ver en la comisión de honores y distinciones que nuestras propuestas que llevaron nuestros compañeros a esta comisión, se votó en contra, cuando lo único que pretendíamos es que hubiera paridad, pensábamos que esta moción se iba a apoyar. Por lo tanto, insistir en que lo siento mucho pero no por nosotros, sino por el colectivo y personas que pudieran tener estos galardones, que creemos que son importantes para el tejido social de la provincia de Granada como un reconocimiento de esta Institución al trabajo que día a día están realizando.

La Sra. Pérez Cotarelo contesta: En mi pueblo, que es el mismo que el de mi compañera Olvido, el premio de igualdad no consiste en dinero, sino que se da una plaquita, o una figura. Lo importante no es la cantidad que se dé, sino que los premios se reconozcan, porque evidentemente a las personas a las que se les pueda dar les sirve de motivación; creo que es un signo más de que esta Institución sigue trabajando por la igualdad.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

La Sra. Moreno contesta diciendo que ya se anunció en la última asamblea del consejo de igualdad entre hombres y mujeres, que por parte de la Delegación de Igualdad de Oportunidades se iba a hacer un reconocimiento a asociaciones, a colectivos, a entidades que de alguna manera trabajan de manera incansable por la igualdad de oportunidades y que se hará en el próximo encuentro del consejo provincial de igualdad; eso en cuanto a la mención especial o algún galardón, como dice la Sra. Pérez Cotarelo. De todas maneras, añade, no nos vamos a rasgar las vestiduras con esto de los premios de igualdad porque se otorgaron en el año 2009 y 2010 nada más, cuando llevaban gobernando 30 años. Y tampoco se ha hecho de una manera paralela porque no lo hicieron en la comisión de honores y distinciones de esta casa, si es que querían darle tanto realce al trabajo de la igualdad de oportunidades de esos colectivos. Quiero decirle también a la Sra. Cotarelo que habla de argumentos cuando los suyos no se sostienen por ningún lado, ya que habla de la igualdad de oportunidades a la vez que se dedica a insultar a sus compañeras de esta Institución Provincial.

La Sra. Ramírez apela a la sensibilidad de la Sra. Moreno y de la del propio Presidente por estos temas. Fueron 3 años los que se convocaron, 2009, 2010 y 2011 y era buscando más estrategias novedosas para apoyar a estos colectivos. Lo importante, insiste, no es el montante económico porque por ejemplo a las cofradías se le han dado 12.000 euros, y esto supone 10.000. Insiste en que si no hay dotación económica, sea un reconocimiento al trabajo de tantos años por parte de estos colectivos y personas, trabajando por la igualdad.

Finalmente el Sr. Presidente somete a votación la Moción presentada por el Grupo Socialista para que se retome la convocatoria de los Premios "Por la Igualdad de Género" de esta Institución para el año 2.014, en su IV edición", siendo su resultado como sigue:

Votos a favor: 13 (PSOE, IULV-CA).

Votos en contra: 14 (PP)

Ninguna abstención.

Por consiguiente queda rechazada.

**30º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "PLAN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS ÚLTIMAS LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE IZNALLOZ Y DEIFONTES".**



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Dada cuenta de la Moción presentada por Doña Emilia Mata Vílchez, en su condición de Diputada del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Granada y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de L ROF, intitulada "PLAN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS ULTIMAS LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE IZNALLOZ Y DEIFONTES", que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 20 de septiembre de 2013, el Sr. Presidente informa al Pleno que la Moción se ha convertido en una Declaración Institucional, con el compromiso de toda la Corporación de seguir trabajando para poder que estos dos municipios cuanto antes vuelvan a la normalidad.

Por consiguiente, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de Agosto, la Zona de los Montes Orientales y especialmente los municipios de Iznalloz y Deifontes se vieron gravemente afectados por una gran tormenta que en pocas horas cayo sobre el territorio, arrastrando y destrozando todo a su paso.

Ante la grave situación ocurrida, y ante la cantidad de destrozos, tanto en infraestructuras públicas, como depuradoras, depósitos de agua, viviendas, locales, carreteras, caminos agrícolas, y destrozos en gran parte de los cultivos de la zona, lo que las perdidas se pueden cifrar en varios millones de euros para los pueblos de Iznalloz y Deifontes.

Un desastre como este ya viene a empeorar la situación que los vecinos de estos municipios están atravesando, en una zona especialmente ya de por si afectada por una economía deficitaria, con una de las rentas económicas más bajas de la provincia y un alto índice de paro de un 40%.

La preocupación del grupo socialista ante este desastre y por nuestra responsabilidad como grupo, nos lleva a pedir al actual equipo de gobierno, que en su responsabilidad como gobierno de la institución, y ante estos momentos de especial dificultad, a solicitar la implicación de todas las administraciones para la realización de actuaciones inmediatas y específicas tanto en Iznalloz como en Deifontes para poder paliar la situación y los destrozos producidos por las fuertes lluvias.

En este sentido y en el compromiso que debemos mantener con nuestros vecinos, es nuestra obligación pedir soluciones a las administraciones públicas, soluciones para esta grave situación, ya que las administraciones públicas tienen competencias políticas plenas y los instrumentos económicos-financieros para aportarlas.

PROPUESTAS DE ACUERDO.



- Instar a la Diputación de Granada que en el desarrollo de sus competencias se implique al máximo para paliar la grave situación de destrozos en Iznalloz y Deifontes a través de las siguientes medidas extraordinarias y urgentes:

**1.- Aprobar un PLAN ESPECIFICO DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA.**

**2.-** Pedir al Gobierno Central y a la Administración Autonómica la declaración de zona catastrófica de estos pueblos, lo que les permita poner en marcha el decreto de ayudas previstas para los casos de desastres.

**3.-** Solicitar tanto a la Excm. Diputación Provincial, como a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central, que se otorgue la máxima prioridad a las actuaciones en estos territorios y que las ayudas lleguen lo más rápido y efectiva a los municipios afectados”.

**31º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS (2282-3148).**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden los números 2282-3148, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

**32º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Se da cuenta de las siguientes Sentencias o Resoluciones Judiciales:

SENTENCIA Nº 224/13, dictada el día 18 de julio de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro de Granada en el Procedimiento Abreviado número 579/12, iniciado a instancia de J.L.G.L. en reclamación contra Resolución de fecha 25 de junio de 2012 que desestima extemporáneamente la reclamación del actor para el reconocimiento del derecho a participar en el curso de formación para adquisición de grado personal, y que una vez superado se le reconozca el nivel 27 como grado consolidado con la correspondiente percepción del complemento de destino, con efectos económicos de 1 de octubre de 2010. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 295/13 dictada el día 10 de julio de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Granada recaída en el Procedimiento Abreviado número 287/10 iniciado a instancia del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía en reclamación contra Resolución de fecha 28 de diciembre de 2009 que desestimó el recurso



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

de reposición interpuesto contra Resolución de 5 de marzo de 2007 por la que se convocaba concurso oposición libre de 4 plazas de Educadores de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación de Granada, relativa a las OEP de 2007 (tres plazas) y 2009 (una plaza). SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 350/13 dictada el día 15 de julio de 2013 por el Juzgado de lo Social número Seis de Granada recaída en el Procedimiento sobre Despido/Cese nº 176/13 iniciado a instancia de T. M. L.V. en reclamación contra el cese de su relación laboral en la categoría de Agente Local de Promoción de empleo (ALPE) acordada con efectos de 31 de diciembre de 2012. SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 252/13 dictada el día 9 de julio de 2013 por el Juzgado de lo Social número Dos de Granada en resolución de Conflicto Colectivo nº 256/13 seguido a instancias de las organizaciones sindicales CC.OO. y U.G.T. contra Resolución del Diputado Delegado de Función Pública de fecha 3 de octubre de 2012 que acordó dejar en suspenso, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, las previsiones sobre permisos, licencias y reducciones de jornada contenidas en el Reglamento de Tiempo de Trabajo de esta Diputación que se opongan a lo dispuesto en dicho Real Decreto Ley, dando difusión a los permisos y licencias que continúan siendo aplicables. SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 259/13 dictada el día 3 de julio de 2013 por el Juzgado de lo Penal número cinco de Granada, en Autos de Juicio Oral nº 55/13, dimanantes del Procedimiento Abreviado nº 115/12 del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada, seguidos contra J.G.T.C. por delito de conducción de un vehículo bajo influencia de bebidas alcohólicas con resultado de daños causados a una señal de tráfico con la que colisionó en el curso de dicha conducción. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 371/13 dictada el día 31 de julio de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada recaída en el Procedimiento Abreviado nº 629/12, instado por A.G.J. sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente de tráfico por encontrarse la calzada llena de agua y lodo procedente de un terraplén adyacente, no habiéndose señalado oportunamente. SENTENCIA PARCIALMENTE DESFAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.



**33º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas para su contestación por escrito por los Diputados que a continuación se relacionan:

**a) Don Antonio Molina López, del Grupo IULV-CA, formula la siguiente pregunta:**

“Ante el apresurado proceso que ha rodeado el establecimiento de la imposición de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales de la provincia de Granada.

Y dado que varios municipios han interpuesto recurso ante TSJA, (admitida a trámite), contra la ordenanza fiscal provincial por el tratamiento de RSU.

Solicita ser informado de:

1.- De las medidas que se van a tomar ante esta nueva situación.

2.- Que se no comunique cualquier novedad que se de cómo consecuencia de las actuaciones judiciales.”

El Vicepresidente 2º y Diputado del área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social, le contesta:

“En cuanto a la pregunta “Sobre la admisión a trámite por TSJA del recurso contra la ordenanza fiscal provincial por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos”

1. De las medidas que se van a tomar ante esta nueva situación.

Nos oponemos a los recursos.

2. Que se nos comunique cualquier novedad sobre las actuaciones judiciales.

Serán informados.”

**b) Don Antonio Molina López, del Grupo IULV-CA, formula la siguiente pregunta:**

“Parque de Bomberos de Almuñecar. Que este grupo provincial ha tenido conocimiento de que se va a acometer esta obra.

Solicita ser informado de:



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

1.- Si se ha comenzado la redacción del proyecto y de no ser así, cuando está previsto que esté redactado.

2.- Si se tiene prevista fecha de comienzo de la obra.

3.- Con qué financiación se cuenta para acometer esta obra.”

El Vicepresidente 2º y Diputado del área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social, le contesta mediante el informe emitido por el Coordinador Técnico del Consorcio en los siguientes términos:

“Desde la Presidencia del Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, se ha encargado al Área de Obras y Servicios que proceda a elaborar y redactar el proyecto del Parque de Bomberos de Almuñécar, por tanto en respuesta a la primera pregunta:

- Se está redactando el proyecto a fecha del presente. En la ubicación que ha previsto el Ayuntamiento de Almuñécar, que está en una parcela próxima al enlace de la antigua CN-340, en el acceso desde ella al núcleo urbano de Almuñécar. La parcela tiene 3241 m<sup>2</sup> de donde la superficie efectiva de actuación es de 2938 m<sup>2</sup>.

En la redacción se ha previsto, que dicho edificio conste de una zona destinada a garaje o estacionamiento de vehículos, zonas específicas de mantenimiento de equipos y zona de estar o dependencias del personal, que ubicará sala de control, sala de estar, gimnasio, oficinas y estancias de descanso del personal.

Sobre la segunda pregunta planteada:

- Está previsto que el proyecto esté finalizando en su redacción para final de año.

Y sobre la tercera pregunta:

- Sobre la fecha prevista para el inicio de la obra, se deberá de tener en cuenta que, una vez se apruebe el presupuesto del Consorcio para 2014, se procederá a iniciar la licitación de dicha obra y una vez esté adjudicada esta, se procederá al inicio.”

**c) Don Antonio Molina López, del Grupo IULV-CA, formula la siguiente pregunta:**

“Cargos Municipales por tratamiento de los residuos sólidos municipales 2011 y 2012.

Ante las informaciones contradictorias que estamos recibiendo acerca de este asunto y para tener conocimiento real de la situación.

Solicita que se nos faciliten las tablas con los listados de los municipios de la provincia junto a los cargos correspondientes a cada año, 2012 y 2013.”



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

El Vicepresidente 2º y Diputado del área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social, le contesta que:

“La información que nos solicita, se le ha facilitado mediante NIS.”

**d) Don Antonio Molina López, del Grupo IULV-CA, formula la siguiente pregunta:**

“Contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad durante 2013 en el término municipal de Guadix.

Solicita ser informado de:

- 1.- Si se han hecho adjudicaciones por este procedimiento.
- 2.- La relación de adjudicaciones indicando las empresas adjudicatarias.”

La Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio le contesta:

“Tengo a bien informarle que no se han hecho adjudicaciones por este procedimiento en el municipio mencionado.”

**e) Doña Fátima Gómez Abad, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“¿En qué situación se encuentra el proyecto de la carretera GR-3101, y cual es la previsión de inicio y terminación de las obras?”

La Vicepresidenta 1ª y Diputada delegada de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, le contesta mediante el informe técnico emitido por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras del Servicio de Carreteras de esta Delegación, en los siguientes términos:

“Sobre la situación en que se encuentra el proyecto de la carretera GR-3101 de GR-3424 A A-92 (PUERTO LOBO), y cual es la previsión de inicio y terminación de las obras,

INFORMA:

1.- Que el proyecto se enmarca dentro de las obras de emergencia acometidas por la Diputación de Granada debido a los cortes de carreteras ocasionados por los deslizamientos de laderas producidos por las lluvias acaecidas en el invierno 2012-2013.

De acuerdo con el examen del terreno y los ensayos geotécnicos realizados se ha adoptado como solución para estabilizar la zona la construcción de una pantalla de pilotes entre la carretera y la ACEQUJA de AYNADAMAR.

2.- Con fecha 2 de septiembre de 2013 se remite informe a la Consejería de Cultura y Deporte, Delegación Territorial en Granada, sobre la JUSTIFICACION DE NO AFECCION DE LAS OBRAS PROYECTADAS A LA ACEQUIA AYNADAMAR (BIC), al objeto de obtener la



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

autorización prevista en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

A fecha de hoy, no se ha recibido contestación alguna.”

**f) Don José Entrena Ávila, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“Listado de cantidades pagadas o reconocidas a las empresas adjudicatarias de los contratos de mantenimiento y conservación ordinaria y extraordinaria de carreteras en el ejercicio 2013, y obras o actuaciones a las que se les imputan.”

La Vicepresidenta 1ª y Diputada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, le contesta mediante el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Tramitación de Planes y Gestión Presupuestaria de esta Delegación, en los siguientes términos:

“Que consultada la aplicación contable SICALWIN, a fecha 23 de septiembre de 2013, las cantidades pagadas o reconocidas en el ejercicio 2013 en relación con los contratos de mantenimiento y conservación ordinaria y extraordinaria de carreteras, son las que siguen, y están imputadas a las obras o actuaciones que se indican:

	OBRA O ACTUACION		Fase	
	Año - Proy.	Proyecto	Obligaciones Reconocidas	Importes pagados
DIPUTACIÓN - CONTRATO CONSERVACIÓN CC.PP. ZONA V ALHAMA-VALLE DE LECRIN	2011	2011 4 CONSE 5 1		133.057,20
DIPUTACIÓN - CONTRATO CONSERVACIÓN CC. PP. 2011 ZONA VIII ALPUJARRA SUR-COSTA		2011 4 CONSE 8 1		505,35
	<b>Total 2011</b>			<b>133.582,65</b>
DIPUTACIÓN - CONSERVACIÓN CC.PP.2012 ZONA I BAZA-HUESCAR	2012	2012 4 CONSE 1 1	72.387,42	117.456,27
DIPUTACIÓN - CONSERVACIÓN CC.PP.2012 ZONA II GUADIX		2012 4 CONSE 2 1	2.968,90	117.202,03
DIPUTACIÓN - CONSERVACIÓN CC.PP.2012 ZONA III MONTES ORIENTALES		2012 4 CONSE 3 1	44.519,42	117.329,16
DIPUTACIÓN - CONSERVACIÓN CC.PP.2012 ZONA IV MONTES OCCIDENTALES		2012 4 CONSE 4 1	1.090,52	117.202,03
DIPUTACIÓN - CONSERVACIÓN CC.PP.2012 ZONA V ALHAMA-VALLE DE LECRIN		2012 4 CONSE 5 1	13.168,90	117.837,62
DIPUTACIÓN - CONSERVACIÓN CC.PP.2012 ZONA VI ALPUJARRA NORTE		2012 4 CONSE 6 1	85.476,86	117.202,04
DIPUTACIÓN - CONSERVACIÓN CC.PP.2012 ZONA VII GRANADA		2012 4 CONSE 7 1	2.674,16	117.074,92
DIPUTACIÓN - CONSERVACIÓN CC.PP.2012 ZONA VIII ALPUJARRA SUR-COSTA		2012 4 CONSE 8 1	15.798,31	117.074,91
DIPUTACIÓN - REPARACIONES URGENTES CC.PP. 2012 ZONA I BAZA HUESCAR		2012 4 REPAR 1 1		1.538,84
DIPUTACIÓN - REPARACIONES URGENTES CC.PP. 2012 ZONA II GUADIX		2012 4 REPAR 2 1		1.000,00
DIPUTACIÓN - REPARACIONES URGENTES CC.PP. 2012 ZONA III MONTES ORIENTALES		2012 4 REPAR 3 1		581,51
DIPUTACIÓN - REPARACIONES URGENTES CC.PP. 2012 ZONA IV MONTES OCCIDENTALES		2012 4 REPAR 4 1		1.348,89
DIPUTACIÓN - REPARACIONES URGENTES CC.PP. 2012 ZONA VI ALPUJARRA NORTE		2012 4 REPAR 6 1		990,97
DIPUTACIÓN - REPARACIONES URGENTES CC.PP. 2012 ZONA VII GRANADA		2012 4 REPAR 7 1		3.938,96
DIPUTACIÓN - REPARACIONES URGENTES CC.PP. 2012 ZONA VIII ALPUJARRA SUR-COSTA		2012 4 REPAR 8 1		53.401,12
		<b>Total 2012</b>		<b>238.084,29</b>



Diputación de Granada  
Secretaría General

Diputación de Granada	2013	2013 4 CONSE		
DIPUTACION - CONSERVACION CC.PP. 2013 ZONA I GUADIX		1 1	180.723,31	93.034,63
DIPUTACION - CONSERVACION CC.PP. 2013 ZONA II GUADIX		2 1	236.162,39	229.675,82
DIPUTACION - CONSERVACION CC.PP. 2013 ZONA III MONTES ORIENTALES		3 1	252.494,10	194.556,99
DIPUTACION - CONSERVACION CC.PP. 2013 ZONA IV MONTES OCCIDENTALES		4 1	188.219,93	144.877,21
DIPUTACION - CONSERVACION CC.PP. 2013 ZONA V ALHAMA - VALLE DE LECRIN		5 1	223.629,48	138.605,59
DIPUTACION - CONSERVACION CC.PP. 2013 ZONA VI ALPUJARRA NORTE		6 1	159.703,04	51.346,81
DIPUTACION - CONSERVACION CC.PP. 2013 ZONA VII GRANADA		7 1	252.688,45	252.688,45
DIPUTACION - CONSERVACION CC.PP. 2013 ZONA VIII ALPUJARRA SUR - COSTA		8 1	237.740,36	162.618,92
DIPUTACION - DESLIZAMIENTO TERRENOS EN CTRA GR-3401 DE GR-3424 A A-92 (PUERTO LOBO) EN PK4+000		2013 4 DESLI 1 1	5.445,00	5.445,00
DIPUTACION - DESLIZAMIENTO TERRENOS EN CTRA GR-3408 DE N-432(PINOS PUENTE) A GR-3416 EN PK17+000		2013 4 DESLI 2 1	5.445,00	5.445,00
DIPUTACION - DESLIZAMIENTO TERRENOS EN CTRA GR-5100 DE MONTEJICAR A DEHESAS DE GUADIX EN PK1+900		2013 4 DESLI 3 1	5.445,00	5.445,00
DIPUTACION - DESLIZAMIENTO TERRENOS EN CTRA GR-3420 DE A-4076 (PUENTE DE COLOMERA) A A-403(BENAL.VILLAS) EN PK0+300		2013 4 DESLI 4 1	5.445,00	5.445,00
DIPUTACION - DESLIZAMIENTO TERRENOS EN CTRA GR-3103 DE GRANADA A ALFACAR EN PK1+400		2013 4 DESLI 5 1	47.481,00	32.174,77
DIPUTACION - REPARACION EXTRAORDINARIA URGENTE CC.PP.ZONA 7		2013 4 REPAR 3 1	50.000,00	50.000,00
DIPUTACION - CONSERVACION DE LA SEÑALIZACION DE LA RED DE CC.PP. ZONA I		2013 4 SEÑAL 1 1	68.692,86	25.356,37
DIPUTACION - CONSERVACION DE LA SEÑALIZACION DE LA RED DE CC.PP. ZONA II		2013 4 SEÑAL 2 1	89.055,41	
DIPUTACION - TRATAMIENTO DE MARGENES DE LA RED PROVINCIAL DE CTRAS.		2013 4 TMARG 1 1	130.172,38	
		<b>Total 2013</b>	<b>2.138.542,71</b>	<b>1.396.716,56</b>
		<b>Total general</b>	<b>2.376.627,00</b>	<b>2.531.457,37</b>

**g) Don José M<sup>a</sup> Aponte Maestre, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“Relación detallada de los municipios que en el 2013 han recibido anticipos del Servicio Provincial Tributario, detallando: cuantía del anticipo, fecha en la que se ha producido el anticipo, fecha de solicitud del municipio y concepto del anticipo.”

La Diputada de Economía, Contratación y Patrimonio, contesta la pregunta formulada adjuntando la relación solicitada, que consta en el expediente que se encuentra en Secretaría General.

**h) Don Manuel Gómez Vidal, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“Relación de los importes íntegros percibidos por el Personal Directivo Profesional de la Diputación de Granada por el concepto de Productividad, desde la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Provincial.”

El Diputado Delegado de Función Pública contesta la pregunta comunicando que “dicho importe total hasta la fecha es de 8.210,31 €, con cargo a la partida presupuestaria



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

190.912.A9.10101." También adjunta un informe emitido por la Jefa de Sección de Selección Externa de Personal en los siguientes términos:

"Primero.- Con fecha 21 de marzo de 2013 y nº de BOP 54 se publica la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Provincial de la Diputación Provincial de Granada en el que se aprueba el nuevo régimen jurídico del Personal Directivo de la Diputación Provincial. De conformidad con el art. 68.2 de dicho Reglamento el personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados. Se podrá establecer un sistema de incentivos por los resultados obtenidos en la gestión, pudiendo incorporarse un sistema de retribuciones variables, que no podrá, en ningún caso, superar el quince por ciento del total de retribuciones que obtenga por todos los demás conceptos el titular del órgano directivo.

Segundo.- A partir de dicha aprobación definitiva los importes íntegros abonados al Personal Directivo mediante resoluciones de la Presidencia de fecha 6 de mayo de 2013 ha sido de 5.090 € al Director General de Economía y 3.120,31 al Director General de Función Pública, con cargo a la partida presupuestaria 190.912.A9010101.

El total de retribuciones abonado en concepto de productividad al personal Directivo Profesional hasta la fecha es de 8.210,31€."

**i) Doña Olvido de la Rosa Baena, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

"Desde que se aprobara por esta Diputación Provincial el Reglamento de Honores y Distinciones, a través de NIS de 27 de julio de 2013, solicitamos relación de todos los premiados a esa Vicepresidencia sin haber recibido respuesta.

Solicito relación de todo/as los premiados/as en todas las categorías desde que se aprobó dicho reglamento hasta el día de la fecha."

El Diputado Delegado de Presidencia le contesta en el sentido siguiente:

"Le informo que con fecha 2 de agosto de 2012, fue remitido y recibido por ese grupo político la información que se solicitó por parte del entonces diputado D. Gerardo Sánchez".

También se adjunta copia del recibí por parte del grupo socialista.

**j) Don Miguel Ángel Gamarra García, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

"Con fecha 7 de mayo de 2013 solicité del señor Vicepresidente y Diputado de Medio Ambiente mediante pregunta con respuesta escrita en pleno la siguiente información que le



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

vuelvo a reiterar habiendo asumido esta institución el servicio con fecha 1 de julio del presente.

Solicito relación de empresas que prestan sus servicios de forma directa o indirecta tanto en las plantas de tratamiento de residuos, como de transferencia, fecha de formalización del contrato y objeto del mismo. Así como, una relación nominativa del personal que presta servicio en dichas instalaciones propias de la diputación a la fecha de realización de esta pregunta. Especificando función y fecha de contratación.”

El Vicepresidente 2º y Diputado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social, le contesta:

“En cuanto a la pregunta en la que solicita relación de empresas que prestan sus servicios de forma directa o indirecta tanto en las plantas de tratamiento de residuos como de transferencia.

Se ha solicitado la documentación a la empresa FCC, en el momento que la tengamos se la facilitaremos.”

El Presidente comienza el turno de contestación de las preguntas verbales:

**a) Doña Emilia Mata Vílchez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“¿Relación detallada de la colaboración de la Diputación con motivo de la Vuelta Ciclista a España a su paso por la provincia de Granada?”

La Sra. Mata Vílchez da por formulada la pregunta.

Don Francisco Rodríguez Guerrero, Diputado de Deportes, le contesta: Pregunta por la relación detallada de la colaboración de la Diputación con motivo de la Vuelta. Nosotros hemos colaborado, encantados por tener este gran evento en nuestra tierra, en forma de darle cobertura en los medios y darle también una cobertura institucional, como no puede ser de otra manera.

La Sra. Mata explica que: Nuestra pregunta iba dirigida porque ese día pudimos ver muchos patrocinadores en este evento tan importante y la Diputación Provincial con una presencia importante allí, en la participación y celebración de este evento deportivo. Esta presencia que también en días anteriores y en meses anteriores, se había producido en los medios de comunicación anunciando la llegada de la etapa de la Vuelta Ciclista a Granada, nos ha llevado a pensar que existiría algún tipo de colaboración por parte de esta institución. Si me dice que han colaborado encantados por darle difusión a la provincia, solo nos queda decirles que queríamos saber que a lo mejor económicamente no han colaborado, pero indirectamente con arreglo de carreteras, de caminos o con accesos. De todas formas, desde



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

nuestro Grupo queremos aprovechar la ocasión para felicitar a todas las personas y los medios y cuerpos de seguridad que ese día colaboraron en la celebración de este evento para que fuera todo un éxito en nuestra provincia, y que los aficionados del ciclismo pudimos disfrutar a su paso por nuestra tierra. Por último decir que esperamos y deseamos que esto haya traído verdaderos beneficios, como han dicho y anunciado para nuestra provincia, y por ello congratularnos que esta institución participe en eventos deportivos tan importantes y de tal calado a nivel nacional para nuestra provincia de Granada.

El Sr. Rodríguez Guerreo finaliza diciendo: Tenemos la suerte de tener la mejor provincia de España y nos eligen por ello para ser destino de esta etapa. Esta etapa que puso en el mapa del ciclismo mundial a la provincia de Granada, que se emitió durante una hora y media en 180 países, y nosotros tenemos la suerte de que entró por Guadahortuna y terminó en Güejar Sierra. Para más beneficio para toda la provincia, el vencedor como todos sabéis de la subida a Hazallanas fue, al final, el que ganó la Vuelta Ciclista a España.

El Sr. Presidente coincide en que este tipo de eventos enriquecen a nuestra provincia y se suma de manera entusiasta a las felicitaciones a la organización y a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.

**b) Don Manuel Megías Morales, del Grupo Socialista, formula el siguiente Ruego:**

“¿Cuándo tiene pensado Visogsa adjudicar las 4 viviendas ya terminadas en el municipio de Nigüelas?”

El Sr. Megías da por formulada la pregunta.

Don José Antonio Robles Rodríguez, Vicepresidente 2º y Diputado de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social, le contesta: Creo que a lo largo del mes de octubre.

El Sr. Megías le replica: Esperaba una contestación similar, ya nos tiene acostumbrados el Sr. Robles. La pregunta nace a raíz de la inquietud del gobierno municipal del ayuntamiento de Nigüelas, un ayuntamiento que se ha prestado desde el principio facilitando la parte que ellos tenían que aportar a este proyecto, y están bastante preocupados porque después de un año las viviendas terminadas todavía ni siquiera, la empresa pública VISOGSA, ha solicitado la licencia de primera ocupación. Nos parece que es de una absoluta dejadez y una falta de compromiso que estas cuatro viviendas no estén ya adjudicadas y ocupadas por vecinos del municipio de Nigüelas o su entorno. No se trata de buscar fantasmas en lejanos desiertos, ni en cercanas contrataciones, pero es que nos da la sensación de que VISOGSA está más pendiente, como antes ha dicho mi compañero Manolo, de resolver problemas internos en su partido que en dar solución a las necesidades de un derecho fundamental como es el derecho a la vivienda de muchas familias de esta provincia.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Los estatutos de VISOGSA definen muy claramente sus competencias, me los he leído detenidamente y en ninguna de ellas habla de resolver problemas de gobernabilidad de ayuntamientos de la provincia, en cambio sí hablan de promoción de vivienda pública. Incluso el acuerdo que adoptamos aquí de convertir VISOGSA en un medio propio de la Diputación no era para que fuera un medio propio del gobierno, era para que fuera un medio propio de la Diputación, no del gobierno para resolver sus problemas. Por eso desde este Grupo queremos decirle, pedirles, solicitarles, que VISOGSA se centre en los fines que sus estatutos recogen, que son para los que se creó, y se olviden de intentar resolver los problemas internos que tenga el gobierno que seguramente habrá otros medios, y que las muchas iniciativas de VISOGSA que están paradas en la provincia, entre otras ésta que, ya le digo que después de un año, las cuatro viviendas sin ocupar, sin ni siquiera haberse preocupado de solicitar al Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, se pongan a trabajar en esta línea, que creo que es la línea que a todos los granadinos y granadinas esperan de una empresa creada con ese fin, como es VISOGSA.

El Sr. Robles para terminar dice: He sido bastante explícito, es verdad que no he dicho en octubre de qué año, pero ahora se lo digo, en octubre de 2013. A usted o a mí alguien nos ha dado la información mal, los datos que tengo es que la licencia de primera ocupación está concedida desde 23 de julio de 2013. Escucharle a usted hablar, de poner las empresas públicas al disposición de los gobiernos con la que tienen ustedes formada en Andalucía, con la Consejería de Empleo, con los sindicatos, con UGT, creo que es un poco atrevido. Y decirnos que tenemos la empresa parada, cuando la Junta de Andalucía, que es la competente para aprobar el Plan de Vivienda, todavía no lo ha aprobado, pues me parece que también es un poco atrevido. Busque una empresa en Andalucía que haya licitado en este año 13 millones de euros, pero además en este expediente el ayuntamiento firma el convenio el 15 de mayo de 2008, el acta de replanteo de las obras se firma el 8/4/2010, es decir, 2 años después. En mayo de 2011, la empresa renuncia a la obra por problemas técnicos y financieros, y nosotros llegamos aquí el 14 de julio de 2011, y a partir de ahí nos ponemos a trabajar, a lo mejor se puede hacer más rápido, pero ustedes no son los adalides de hacer las cosas rápido, y mucho menos bien. Creo que se le ha dicho en octubre de 2013, que los primeros interesados en entregar esas viviendas somos nosotros y si hay algunas promociones paradas en la provincia de Granada, créame que es debido a que la Junta de Andalucía no ha aprobado el Plan de Vivienda. Y ahora me dirá, siempre culpa a la Junta de Andalucía, hemos debatido hoy, se ha aprobado la modificación del convenio con la Consejería de Educación, y se ha pasado de soslayo, no han dicho ustedes nada, mientras a los vecinos le vienen diciendo que no firmamos el Convenio porque el Presidente estaba de vacaciones, no han dicho ustedes nada de ese expediente, y se lo dije aquí en mayo del 2013 cuando vino la aprobación del Convenio, a ver cuándo manda la Junta de Andalucía ese convenio, hoy se ha ratificado la resolución del Presidente porque además ha adquirido un

120

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

compromiso con la provincia, y firmó algo que sí que estaba cogido con alfileres, esa Resolución sí que estaba cogida con alfileres, y ustedes han pasado de soslayo.

**c) Doña Concepción Ramírez Marín, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“Ante la información aparecida en los medios de comunicación en los primeros días de este mes de septiembre anunciando que esta Institución pone en marcha el I Plan Provincial de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, mi pregunta es la siguiente:

¿Contempla este Plan nuevas medidas con respecto a planes anteriores? En caso de ser así, ¿qué presupuesto adicional contempla?”

La Sra. Ramírez Marín expone su pregunta diciendo: Todos/as somos conscientes de que la violencia de género hunde sus raíces en la desigualdad social entre hombres y mujeres, se trata de un problema estructural directamente vinculado al reparto de roles de género y al desequilibrio del poder entre ambos, es la manifestación extrema de la desigualdad en el ámbito de la pareja, en la sociedad, en lo laboral, y tiene su origen en los valores que ha sustentado el patriarcado. La violencia de género supone un abuso de la posición preponderante de los varones, y constituye al mismo tiempo una manifestación y un instrumento para perpetuar la desigualdad. A pesar de los avances legislativos con la normativa de igualdad andaluza del año 2007, y las leyes estatales del año 2004, debemos tener en cuenta que las leyes por sí solas no pueden cambiar lo aprendido a través de una socialización patriarcal y definida por sexo. En los últimos años se ha conseguido una mayor concienciación social al respecto pero aún queda mensajes en la familia, en la educación, en los medios de comunicación, en la publicidad, etc. que no colabora precisamente en la erradicación de esta lacra social como es la violencia de género. La igualdad real entre mujeres y hombres constituye la defensa más eficaz frente a los malos tratos. La educación de valores, en valores democráticos, implica colocar a las mujeres en el lugar que nos corresponde, no hay que esperar a que la violencia se produzca, sino que se debe actuar cuando aparezcan los primeros indicios. Sra. Moreno, esta institución provincial viene desarrollando durante décadas múltiples y diversas actuaciones charlas, talleres, exposiciones, cursos, cine-forum, representaciones teatrales, jornadas, etc. encaminadas a la erradicación de la violencia de género, por lo tanto, y ante la información aparecida en los medios de comunicación con respecto al I Plan de Igualdad, la pregunta que le dirijo es la siguiente: ¿Contempla este Plan nuevas medidas con respecto a los planes anteriores? En caso de ser así, ¿qué presupuesto adicional tiene?

Doña Leticia Moreno López, Diputada de Igualdad de Oportunidades y Juventud le contesta: Permítame corregir a la Sra. Diputada, no es el primer Plan de Igualdad, es el primer Plan de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género. Sí, la mayoría de



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

las medidas y actuaciones que vamos a llevar son novedosas, y el presupuesto es hasta 200.000 euros, y dependiendo de las necesidades de las actuaciones, si hay alguna modificación, se podría ampliar.

La Sra. Ramírez le dice: Es que nos llamó la atención en los medios de comunicación al anunciar el I Plan Provincial de Sensibilización y prevención de Violencia de Género, el montante económico se hablaba de 200.000 euros para 4 años, que se mete en los dos años de la próxima legislatura hasta 2017, se habla de más de 100 poblaciones granadinas de menos de 10.000 habitantes, si hacemos una división sale aproximadamente unos 500 euros por municipio y año. Lo digo por si se considera que esta cantidad es suficiente para esta lacra que todos reconocemos que hemos de erradicar.

La Sra. Manzano le indica que lo podremos debatir cuando se presente la aprobación del Plan.

El Sr. Presidente considera hacer una pequeña reflexión en este punto, pues lo que está claro es que hay una voluntad de toda la corporación de hacer un I Plan Pprovincial para la Sensibilización de la Violencia de Género, teníamos todos un compromiso, y ahí está. Evidentemente nace en un momento de gran dificultad económica tendremos que hacer grandes esfuerzos, porque lo primero es lo primero, y esto es lo primero, pero también es cierto que con las dudas y los problemas que vayan surgiendo los iremos resolviendo porque la voluntad de los 27 es exactamente la misma, pero creo que tener ya un instrumento y ser de las primeras Diputaciones de España en tener un instrumento para sensibilizar y para luchar contra la violencia de género, creo que ya es bueno, y a partir de ahí iremos dotándolo económicamente como buenamente se pueda, ojalá llegue el momento en que no sea necesario de hablar ni siquiera de estos temas.

**d) Doña Olga Manzano Pérez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“¿Cuándo va a iniciar la Diputación de Granada el adecentamiento y asfaltado así como el tratamiento de márgenes en la carretera GR-9108 que une Benamaurel con Cúllar?”

La Sra. Manzano da por formulada la pregunta.

Doña Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, Vicepresidenta 1<sup>a</sup> y Diputada de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios le contesta: En relación con la pregunta formulada al pleno por la Diputada provincial del grupo socialista D<sup>a</sup> Olga Manzano, mediante la cual se interesa por el estado de la carretera provincial GR-9108 que une Benamaurel con Cúllar, el informe que hace el Jefe de Servicio de Carreteras es que en el mes de agosto se lleva a cabo el trabajo de limpieza y desbroce de cunetas, así como tratamiento fitosanitario de la misma, no teniendo fecha prevista para el asfaltado.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

La Sra. Manzano le pide por favor que pase por aquella carretera para ver exactamente cómo están esas cunetas de las que habla que se limpiaron en el mes de agosto. Se lo pido por favor, o que le traslade la información, porque verá que ahora mismo hay serio peligro con esos matorrales que inundan algunos de los carriles de esa carretera. Hacía esta pregunta porque desde mi punto de vista nada técnico, nada experto, y según la información que también me trasladan, aunque la he visto personalmente, es una carretera que necesita algún reasfaltado en algunos de sus tramos, es cierto que también necesita limpieza de algunos de los matorrales que invaden los carriles, y también limpieza de los carriles propiamente dicho porque el barro de algunos de los caminos rurales con los que conecta también ha invadido alguno de los carriles. Le hacía esta pregunta por varios motivos, primero porque sabemos que existe un contrato de conservación de carreteras en la zona norte por valor de 300.000 euros, porque sabemos que hay un contrato de tratamiento de los márgenes por importe de 139.000 euros, y porque usted misma hizo una promesa, allí en Cúllar, ante el anterior alcalde de Cúllar, que venía a decir textualmente que con la partidas de conservación de carreteras en próximos presupuestos se van a terminar, entre otros proyectos, el adecentamiento y asfaltado de la carretera que une Benamaurel con Cúllar. Entonces entiendo que porque haya habido un cambio de gobierno, de signo político de alcalde, no haya tantas dudas de cuándo se va a realizar ese asfaltado puesto que fue una promesa que usted hizo allí, imagino que no habrá ningún problema y lo que sí me gustaría es que aproximadamente me diera una fecha.

La Sra. García Chamorro para terminar dice: No solo pone en duda los informes de los técnicos, si el Jefe de Servicio de Carreteras dice en un informe que firma que se ha llevado a cabo el trabajo de limpieza y desbroce, yo no lo pongo en duda. No obstante, iré con el Jefe de Servicio de Carreteras a ver la carretera, y si es falso, que no se ha desbrozado ni se ha limpiado las cunetas pues veremos a ver lo que hacemos. En relación a esa promesa que dice que hice al anterior alcalde de Cúllar, decirle que sí que tenemos varias partidas de mantenimiento por zonas, para cada una de las 8 zonas en las que se divide la provincia de Granada, como consecuencia de las tormentas y de las lluvias algunas partidas hemos tenido que destinarlas casi íntegramente a limpieza de carreteras para abrir carreteras y no dejar a los municipios aislados. No obstante, teniendo en cuenta, viendo los presupuestos para el año 2014, se intentará, siguiendo los informes de los técnicos que son los que determinan las necesidades de cómo están las carreteras, no este equipo de gobierno, se intentará atender a la petición que usted hace.

**e) Doña Antonia María Antequera Rodríguez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:**

“En relación con la resolución 2842, para que nos detallen a qué ayuda se refiere el reintegro iniciado por la Dirección General de Pesca y Agricultura.”



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Sra. Antequera da por formulada la pregunta.

Doña M<sup>a</sup> Merinda Sádaba Terribas, Diputada de Empleo y Desarrollo Provincial le contesta: La resolución a que hace referencia la ayuda es para el Proyecto Fomento de opciones de interés colectivo en el sector pesquero granadino.

La Sra. Antequera estaba interesada en que nos diera algún dato más de la subvención que se solicitó en su día, y desde aquí haremos petición que nos lo haga llegar, y nos alegra ver que seguimos interesados en la pesca, a pesar de haber dejado morir el Centro de Desarrollo Pesquero.

La Sra. Sádaba concluye: Únicamente recordarle que si hubiera pedido el informe completo de qué es lo que había pasado con esta ayuda, podía apreciarse que realmente a pesar de que esta Diputación que no le ha quitado ningún apoyo al sector pesquero, sino que la Junta de Andalucía no está enviando los programas para el sector pesquero, porque sí lo hemos solicitado, pero no nos llega. Pero es que este proyecto en concreto, hace referencia a una ayuda que se recibió en esta Diputación en el año 2009 y 2010, de lo que estamos hablando es de ayudas que se recibieron anteriormente a que estuviera el gobierno del Partido Popular. Lo que no vamos a consentir es que año 2009 la Junta de Andalucía diga digo, con una resolución en la que sí nos considera que somos beneficiarios de esas ayudas, y en año 2013, cuando gobierna el Partido Popular en esta Diputación, dice diego, y dice que no somos beneficiarios. Por lo tanto la Diputación de Granada está teniendo un perjuicio económico, por haber habilitado un gasto en virtud de una resolución de la Junta de Andalucía, y vamos a iniciar un contencioso- administrativo para salvaguardar los derechos de esta institución.

#### **34º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

*Al Iniciarse el debate de los asuntos de urgencia previstos en este punto del orden del día, se ausenta de la sesión el Secretario General, Don Rafael Francisco Guilarte Heras, y a partir de este momento actúa como fedatario público el Sr. Vicesecretario Segundo, Don José Miguel Escribano Zafra.*

En el apartado de asuntos de urgencia, constan los siguientes:

#### **URGENCIA A).- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19bis/2013.**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, conforme al art. 83 del ROF, la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

“Dada cuenta de las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2013, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **nº 19BIS/2013**, de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
A) Op.			
Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	350.937,81	110.000,00
7	Transferencias de capital		240.937,81
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL PRESUP. GASTOS</b>	<b>350.937,81</b>	<b>350.937,81</b>

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
A) Op.			
Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
<b>TOTAL PRESUP. INGRESOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.”

El Sr. Presidente inicia el turno de intervenciones concediendo la palabra a la Diputada Delegada de Economía, la Sra. Hernández, quien informa que al expediente de modificación de créditos aprobado en el orden del día de este Pleno, se trae el expediente 19bis, es un complemento del anterior y la urgencia viene motivada por la Delegación de Fomento y Medio Ambiente, en un caso vamos a modificar el presupuesto de gastos para buscar la financiación para el puente de Deifontes, y en otro caso por los informes de Medio Ambiente para elaborar una balsa que por las lluvias que parece que va a haber hay peligro de que se desborde y hay que realizar una infraestructura.

La Sra. Pérez Cotarelo, de IULV\_CA, interviene para en primer lugar agradecer a la vicepresidenta que, con todo el conflicto que ha habido en Deifontes, la he llamado y me ha dado respuesta. Por otra parte, añade, queremos hacer mención a que debemos de trabajar estos temas con mucha cautela. El puente se cortó en su momento, se volvió a reabrir, luego se ha vuelto a cortar y eso ha creado una serie de perjuicios; no sabemos por qué se abrió la primera vez si todavía no estaba arreglado. Me parece que lo mismo que se fue muy tajante y además como no podía ser de otra manera, en el cierre en la segunda ocasión, porque lo primero es la seguridad, pero creo que la primera vez no se debía de haber abierto puesto que la situación era exactamente igual de insegura.

Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Aponte Maestre, quien expone en primer lugar que le gustaría tener el soporte papel de este expediente que, dice, supongo lo tendrá el Secretario en la mesa porque queremos hacer una consulta. *(En este momento el Sr. Secretario le hace entrega del expediente)*. Continúa su intervención diciendo: Antes de entrar en el fondo del asunto, hemos votado a favor de la urgencia porque queda reflejada, pero como una queja constructiva tenemos que decir que hay asuntos que vienen, que suponemos nosotros que no se han terminado el mismo viernes, sino que se han anticipado antes y es verdad que la Diputada de Economía nos remite el expediente a lo que su trabajo



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

se refiere, cuando se acaba, pero las peticiones que hacen las áreas, en concreto para lo que es el puente y la balsa, creo que no el mismo viernes se inició y se terminó; nosotros pedimos que cuando se está trabajando en estas cosas para que por urgencia vengan al Pleno, pues que se nos tenga informados a los Diputados de la oposición, porque si antes de que esté el expediente terminado en Economía, tenemos la propuesta del puente y de la balsa, nosotros después vemos el expediente, nos llega el viernes y el viernes, por ejemplo coincidimos por ejemplo en la feria de la caza y nosotros tenemos un tiempo más que suficiente para ver los asuntos, porque hay veces que es demasiado atropellado y estos asuntos, por su cuantía económica, nosotros solicitamos humildemente al equipo de gobierno que mediante un telefonazo se nos informe de que están trabajando en este asunto que van a llevar al Pleno, que nos lo manden el expediente aunque no sea definitivo. Eso lo hemos dicho muchas veces para no tener que estar pidiendo la documentación. Les pediría si es posible, un minuto de receso para poder ver el expediente ya que tenemos preguntas que formular. Tenemos el expediente escaneado aunque muchas veces no se nos mandan completos los expedientes. Si es exactamente lo mismo, le diré que nosotros solicitamos que se nos manden los informes técnicos en lo que se especifican las partidas de la balsa de lixiviados porque no tenemos claro para nada ese expediente; es más, nosotros pensamos que no es lo que se nos quiere decir que aprobemos aquí; a lo mejor es que somos muy mal pensado pero es que el gato escaldado del agua fría huye. Nosotros queremos que conste en acta que queremos sobre este expediente el informe técnico y la valoración técnica, y si existe proyecto técnico de qué se va a hacer en la planta de lixiviados, para saber exactamente a qué partida les vamos a dotar los créditos, e igualmente también con el puente de Deifontes, pero sobre todo con la balsa de lixiviados. En este punto nosotros, con el puente de Deifontes, lo vemos bien, es decir queremos que se actúe lo antes posible y apoyamos al equipo de gobierno en todas las medidas que vaya a hacer, pero sí le pedimos al Sr. Presidente, porque esto depende exclusivamente del director de orquesta de esta diputación, le pedimos que vía presupuestos de 2014, las actuaciones contempladas de inversión en el Puerto de la Ragua se contemplen. Es decir, ahora hay que quitarlas porque hay que hacer urgentemente el arreglo del puente de Deifontes, y nosotros lo vemos bien, pero le pedimos al Presidente que en la elaboración del presupuesto de 2014, las inversiones que estaban comprometidas para el Puerto de la Ragua, queden manifestadas y queden perfectamente explicitadas en el presupuesto de 2014. Si es así, nosotros, que ya estamos contentos con la agilidad que en este caso se ha hecho para la dotación de crédito del puente lo vemos bien, pero lo veremos mejor porque no faltamos con el compromiso con una zona concreta de la provincia de Granada, que entendemos que le hace falta, lo mismo que lo va a entender el Sr. Presidente. Sobre la balsa de lixiviados, no tenemos nada claro; es decir nosotros teníamos pensado que se separara el expediente en dos, una que fuera la balsa y otra parte fuera el puente; el puente es que sí, de todas, todas; de la balsa nos surgen

127

*Granada es Provincia*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

ciertas e importantes dudas. Que el expediente desde el punto de vista de Economía está bien montando y tiene sus informes, sin duda alguna, pero nosotros queremos conocer el proyecto técnico, tanto del puente como de la balsa. Y si se nos dice que está a nuestra disposición, porque sea una disposición real, porque hemos visto en otros puntos de este Pleno como los Diputados/as del Grupo Socialista solicitamos la información pero da igual que la solicitemos por escrito, verbalmente, encomendándonos a los santos ..., porque al final, hay cierta información de esta casa que ustedes no nos facilitan. Creemos que es razonable la propuesta que hace el equipo socialista y la hacemos hoy porque este expediente se nos dio el viernes. Es decir, si el trabajo se nos hubiera comunicado antes, hubiéramos visto esos proyectos y no vendríamos al Pleno pidiendo un receso, ni consultando materialmente un expediente; que asuntos de urgencia tienen que venir pero que tengan la delicadeza, si quieren el voto favorable del Grupo Socialista, que en el caso del puente lo tendrán, pero nos gustaría también el compromiso que le hemos dicho del Sr. Presidente para concretar, si es posible separar los asuntos, es nuestra primera petición y dejando claro que el voto favorable para el puente de Deifontes lo tienen, pero sí nos gustará el compromiso del Sr. Presidente para que en el presupuesto de 2014 las inversiones del Puerto de la Ragua que ahora se quitan, aparezcan en el nuevo presupuesto.

El Sr. Presidente contesta en los siguientes términos: No sé hasta que punto hemos entendido su explicación, porque creo que ha mezclado usted muchas cosas. En el tema de la Ragua, depende de la Universiada y que como usted bien sabe en este momento estamos a la espera de lo que ocurra con la Junta de Andalucía, y por tanto, sinceramente, tendremos que sentarnos todas las Instituciones: Universidad-Junta y a partir de ahí consignar nuestro presupuesto. La prueba inequívoca de que hay voluntad política es que estaban consignados. Por lo tanto no hay ningún problema y hay una relación magnífica con la que ha sido Delegada del Gobierno, actualmente Consejera. Por otra parte usted está en su derecho de utilizar la abstención si no lo tiene claro. Nosotros creemos que son actuaciones que deben de hacerse de manera inmediata y urgente. Yo creo que si ganáramos algo haciendo un receso de cinco minutos, como comprenderá, no tengo ningún inconveniente. Si lo vamos a hacer para decir que no, o abstenerse, más vale hacerlo como está. Si se va a hacer el receso para que lo estudien mejor, créanme que no hay nada extraño en el mismo; viene con todos los avales técnicos y políticos.

El Sr. Aponte dice: Nosotros creo que lo hemos dejado claro; nosotros pedimos copia de los dos proyectos técnicos, nosotros votamos favorablemente a este asunto.

El Sr. Presidente contesta que según le informa el Sr. Vicepresidente, los proyectos no están redactados.

El Sr. Aponte pregunta por las peticiones.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

El Sr. Vicepresidente 2º, Don José Antonio Robles contesta que en el caso de la balsa no está el proyecto redactado pero tampoco tiene que estarlo, puesto que se trata de una previsión.

El Sr. Aponte expone que el proyecto puede que no esté redactado; algún día se redactará y ustedes, dice, puede que nos lo faciliten, o nos marearán para no facilitárnoslo. En cualquier caso algo habrá que indique cuál es la cuantía para la balsa y cuál es la cuantía para el puente. La documentación técnica que haya dado lugar a estas cuantías, solicitamos que nos la faciliten y cuando estén redactados los proyectos, que también nos lo den. Si nos dan las dos cosas, nosotros votaremos que sí. Si no nos la dan, votaremos que no.

El Sr. Presidente concreta que como hoy no se le puede dar, obviamente, por la explicación que acaban de dar, pone de manifiesto su compromiso para que en el momento en que estén los proyectos, se los remitan a su Grupo para que el Sr. Aponte quede más tranquilo.

El Sr. Robles explica que la documentación que ha dado lugar a la aprobación del expediente, del Área de Medio Ambiente, no hay ningún problema en facilitársela.

Finalmente, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el citado expediente de modificación presupuestaria nº 19bis/2013, en los términos recogidos en la Propuesta.

**URGENCIA B) DECLARACIÓN DE LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DE LOS ACUERDOS DE PLENO DE 20/07/2010 Y 28/12/2010, INCOADO POR ACUERDO DE PLENO PROVINCIAL DE 14 DE FEBRERO DE 2013.**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por mayoría, con los votos a favor del PP (14) y en contra el PSOE e IULV-CA (13), el Diputado Delegado de Función Pública presenta al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“El Pleno de la Diputación de Granada en sesión de fecha 14 de febrero de 2013, acordó incoar expediente para la declaración de lesividad para el interés público del Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Granada, de fecha 20 de Julio de 2010, por el que se Acordó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en el extremo referido a la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo singularizado de Secretario/a General, pasando de Libre Designación a concurso; así como el Acuerdo del Pleno Provincial adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2010, que aprobó las Bases Específicas que habían de regir el concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de la Diputación, en las que se incluyeron los méritos específicos que figuraban como Anexo en el mencionado Acuerdo; así



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

como se acordó incluir en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación, en referencia al puesto de Secretario General, y en el apartado Observaciones, mención expresa a los méritos específicos que se valoran para la provisión del mencionado puesto mediante concurso.

Habiendo trascurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se haya declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo, según se desprende del Informe del Sr. Vicesecretario Segundo de la Diputación Provincial que obra en el expediente.

Declarada la caducidad en este procedimiento, por falta de resolución expresa en el plazo legalmente establecido, las consecuencias legalmente previstas son el archivo de las actuaciones y que el procedimiento caducado no sirva para interrumpir los plazos de prescripción, según se señala en el Informe anteriormente referido.

En atención a todo ello, por medio de la presente tengo a bien elevar al Pleno Provincial la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.-** Declarar la caducidad del expediente para la declaración de lesividad para el interés público, incoado mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Granada adoptado en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2013, al que se ha hecho referencia en el inicio de la presente Propuesta; con el archivo de las actuaciones en él practicadas.

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el mismo”.

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Presidente, hace uso de la palabra en primer lugar Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, del Grupo Socialista, manifestando lo siguiente: Cuando vamos a aprobar por imperativo legal la caducidad de un expediente que lleva aprobado inicialmente por este Pleno 6 meses, pues hablar de urgencia en este momento no deja de resultar una chanza; además se lo comentaba a mi compañero Portavoz. Esto no tiene una naturaleza urgente; esto es un asunto ordinario que perfectamente podría haberse planteado. De ahí que nosotros hayamos votado que no a la urgencia de estos dos asuntos. *En este momento el Sr. Presidente manifiesta que ha hecho bien el Sr. Gómez Vidal hablando de los dos asuntos, puesto que se van a debatir de manera conjunta.* Continúa el Sr. Gómez diciendo que en cuanto al fondo, evidentemente el primero, declarar la caducidad, es por imperativo de ley porque cuando han pasado 6 meses desde la adopción de un acuerdo sin resolución, lógicamente compartimos el criterio y vamos a votar que sí a la caducidad del expediente. En cuanto al segundo acuerdo, es la reproducción mimética de un acuerdo que ya se deliberó en este Pleno, en la sesión de 14 de febrero y yo



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

leía las reflexiones que entonces hacíamos y las reproducimos coma por coma, porque está perfectamente el planteamiento en ese acuerdo, insisto, que tiene varias consideraciones y a propósito de una sentencia judicial, cuando el Sr. Consejero Delegado de Visogsa hablaba que hay que ir donde se tenga que ir, es que en este caso hay un profesional que ya fue donde tuvo que ir, que le dijeron en una sentencia, que no es firme, que sí. ¿Siempre nos avocan a que tengamos que ir al juzgado?; les hago esa pregunta. Mire usted, esto es un lío, por utilizar el lenguaje claro y directo del Sr. Maldonado, es un lío que lo habrían resuelto con una facilidad espantosa y hoy volvemos a seguir insistiendo en procedimientos torticeros que apuntan a que se quiere seguir dilatando. Don Sebastián, les va a vencer el plazo; les vence en julio de 2014 como no anden finos y al final terminamos con algo que para mí es un desdoro a los profesionales de esta casa y es que proponen un informe del servicio y un informe externo de la Universidad de Granada, para validar esto. Pero si lo va a informar el Consejo Consultivo de Andalucía, porque es preceptivo ¿para qué queremos informes externos?, ¿para qué queremos gastarnos recursos de los ciudadanos?. Yo presumo que no hay lesividad, como dicen los juristas, salvo mejor parecer en Derecho; puedo aceptar hasta un planteamiento dialéctico de contrario, pero aquí seguimos empeñados y huele a no querer cumplir una sentencia judicial. En aquella deliberación usted tuvo varias expresiones, algunas bastante desafortunadas, que además me sorprendía. Por cierto Sr. Robles, el Portavoz de Loja me acaba de señalar que ni el Alcalde ha pedido comisión de investigación, ni ha pedido la designación de miembros del Grupo Municipal Socialista para esa comisión de investigación, pero en cualquier caso y a propósito de eso, decía usted *es que es a medida, es que ustedes quieren hacernos ver lo blanco, negro; lo hicieron a medida; han hecho las bases del concurso; a mí me daría vergüenza porque lo que le faltó poner en el concurso fue el número de pie, cuánto pesa y cuánto mide ....* Pues dígaselo usted al Sr. Concejal de Loja, o al ex Concejal, que también le podríamos pedir el informe, que no pasaría nada porque aquí estamos pidiendo un informe externo. Yo creo que esto es un dislate y un despropósito político. Ciérrelo, Sr. Presidente, es un lío. Además creo que usted se puede ver en una situación comprometida porque no terminan de resolver; tienen 6 meses y no han hecho absolutamente nada. Volvemos aquí otra vez a lo mismo. Honestamente, quédese usted con la reflexión que como siempre se la hago con absoluta lealtad, y a partir de ahí ratificar nuestro voto contrario a iniciar de nuevo un procedimiento de un acto que no consideramos lesivo, que nadie impugnó, que no tuvo alegaciones, que es firme, que ustedes ni siquiera votaron en contra .... En fin, en cualquier caso y salvo mejor parecer, pues lo que diga el Consejo Consultivo de Andalucía.

A continuación la Sra. Pérez Cotarelo, de IULV-CA, dice: Aprovechando que tengo el turno de palabra, quiero hacer una reflexión al Sr. Presidente por la última intervención que ha tenido la Sra. Moreno. Yo creo que cuando en un Pleno alguien retira unas palabras y



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

alguien pide disculpas, creo que lo elegante es que eso ya se acabe. Pero es que en mi caso, además de tener argumentos, he tenido la vergüenza torera, la humildad y la elegancia de pedir 20 veces perdón; incluso intentar hablar con la Sra. Moreno en persona para pedirle disculpas en persona. Entonces, yo comprendo que ustedes a lo mejor quieren seguir con este tema, a mí me da exactamente lo mismo, pero que quede claro nuevamente que dije que lo retiraba, que pedí perdón y que he seguido pidiéndolo. Eso es elegancia pero si quieren seguir con este tema, me da lo mismo. En cuanto a este asunto, la verdad es que nosotros vamos a votar que no, hemos votado que no a la urgencia porque evidentemente si ha caducado un expediente, han tenido ustedes tiempo. El tema es que ustedes están danzando nuevamente alrededor de la legalidad. Nuevamente se demuestra que se lo tienen que mirar, Sr. Robles, no son garantes de la legalidad. Siguen danzando alrededor de la legalidad y si aquí esperamos de esta casa que nos hagan un informe que venga a nuestra medida, bien; o nos vamos a la Universidad para que nos lo hagan. Yo, evidentemente, digo lo mismo que ha dicho antes el Diputado Socialista y es que creo que está claro que lo que ustedes pretenden lo van a tener difícil, no lo van a poder hacer. No demos lugar a que tenga que intervenir de una forma directa Función Pública y Administración Local, dentro de la Junta, que ustedes saben que tienen competencias. Vamos a dejar las cosas como están; yo creo que se cometió un error gravísimo, con lo que eso tiene de consecuencias para un trabajador de esta casa. Vuelvo a decir que yo no tengo nada en contra del nuevo Secretario; es una cuestión que nada tiene que ver con lo personal pero creo que no podemos seguir dando vueltas al mismo torno. No hay una resolución porque no la puede haber, Sr. Presidente. Yo opino exactamente igual que el Diputado y creo que esto ya teníamos que dejarlo zanjado y que todo volviera a su cauce legal.

Seguidamente el Sr. Maldonado Escobar, Delegado de Función Pública, dice: En primer lugar, yo no he dicho nunca que esto es un lío. Este es un tema muy claro y nítido. El Partido Socialista inicia aquí un lío que luego veremos por qué. No entendemos los argumentos que el Partido Socialista tiene, porque si se quiere pasar en un trabajo singularizado, como es el de Secretaría General, de libre designación, que es lo habitual que se hace en la Administración Pública, porque es dentro de la Administración, un cargo directivo, cargo de bastante importancia, sin querer quitarle importancia al resto de trabajadores de la casa. Pues lo normal es que sea por libre designación del gobierno de turno que llegue; entonces ellos deciden que cambian *las reglas de juego pero a mitad de partido diciendo que ahora ya todas las faltas van a ser penaltis*. Y quieren que sea por concurso. Podría ser un criterio, pero ¿por qué concurso, solamente para uno?. También está la Vicesecretaría, la Intervención y la Tesorería, que son los cargos directivos de una administración de una casa. Sin embargo solamente cambian las reglas del juego para uno y para ahondar más lo que hacen es preparar unas bases; unas bases que nosotros



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

consideramos lesivas para la casa. Tanto el acuerdo del cambio de libre designación a concurso, como la elaboración de esas bases, que ya dí la explicación y no voy a reproducir, yo creo que cualquier secretario de toda España, no tendría posibilidad de acceder a este puesto. Si ustedes creen que algún secretario de toda España, de Madrid, de Barcelona, de las grandes ciudades, cualquier secretario tuviera posibilidades de conseguir esta plaza, díganmelo. Creo que ninguno tendría opciones, solamente una persona. Entonces, cuando nosotros vemos eso, es verdad que lo declaramos lesivo para esta casa; no creemos que es el procedimiento adecuado y por eso iniciamos un procedimiento, que ha caducado; bien es cierto que habrá un informe del Consejo Consultivo; a mí no me da miedo la Dirección General como advierte la Diputada de IU, de la Junta de Andalucía, por muy amigos suyos que sean; nosotros proponemos estos cargos de habilitación estatal y ellos son los que con sus competencias, resuelven estos expedientes. No voy a reproducir lo que dije antes pero no ha sido un error gravísimo, todo lo contrario, lo que estamos intentando es corregir el error que ustedes cometieron y casi con nocturnidad y alevosía, *deprisa deprisa, que vienen los del PP*. Esto es un procedimiento que se hace cuando uno entra en la legislatura, pero si lo hubieran iniciado en el 2007 me lo podría creer. Pero ya con las encuestas, con el PP encima, hacer estas cosas, me parece feo y lesivo para esta casa. Por eso desde que por lo menos yo ostento el cargo de Diputado de Función Pública el criterio siempre es el mismo, venga de quien venga, para todos igual. Hay que mantener los criterios cuando es un departamento que transversalmente al final influye en toda la casa. Por eso decimos que ha caducado el expediente y ahora queremos, para dar más fortaleza a este expediente, un informe de la Universidad de Granada que tiene grandes profesionales y de reconocido prestigio que avalen lo que este equipo de gobierno entiende que tiene que hacerse.

El Sr. Gómez Vidal pide nuevamente la palabra para hacer constar lo siguiente: Sr. Presidente, había hecho una intervención tan breve que hasta había guardado los papeles en la cartera, pero permítame que después de escuchar las consideraciones que hace su Diputado, yo tenga necesariamente que contestar. En primer lugar está usted metiendo al Presidente en un lío y en un berenjenal. Se lo digo así de claro; además que vengan a hablarme de buena gestión y de celeridad, cuando se han tirado seis meses sin avanzar esto, ustedes sabrán por qué. Y fíjense, hoy ya usted ha hecho una concesión sin que se haya dado cuenta en su intervención: efectivamente, el primer acto por el que se cambia el sistema de provisión del puesto de libre designación a concurso es legal; las bases las podremos discutir, pero hay dos actos y el primero es legal. Es verdad que ustedes utilizan por primera vez la revocación, por razones de oportunidad, en esa declaración de lesividad. Luego la segunda y que se la han cruzado como una amenaza entre la Junta de Andalucía, yo lo dije en aquel Pleno de 14 de julio, es que el segundo acto que instamos la lesividad, que es el concurso, lo hizo la Junta de Andalucía y quien tiene la competencia para revocar



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

sus propios actos son las administraciones competentes, así que en ese informe que van a pedir externamente, en desdoro de los magníficos profesionales que tienen en la casa, pues lo primero que le pido yo y que conste en acta es que se pronuncien sobre la competencia del órgano para dictar la revocación.

El Sr. Maldonado contesta: Lógicamente lo obvio no hay que decirlo. Ya sabemos que quien resuelve no somos nosotros, hasta ahí podíamos llegar; si no ya lo hubieran resuelto ustedes como hicieron con la RPT, en tres días. Cosas que a mí me cuesta un año de trabajo, de reuniones ... ustedes en tres días solventaron un expediente de esta magnitud. Quien propone es la propia casa, quien aprueba las bases es este Pleno y por eso declaramos lesiva esa aprobación, antes de que se resuelva; si fuera competencia nuestra resolverlo, seguramente que ustedes lo habrían resuelto en tres días, como hicieron muchas cosas entre el 1 al 14 de julio. Les puedo sacar un cajón entero de cosas que hicieron desde el 1 al 14 de julio. Por supuesto que es legal, hasta ahí podíamos llegar; si no fuera legal, directamente se hubieran cavado su propia tumba. Quiero decirles que quien propone es la diputación; quien aprueba las bases es la propia Diputación; hasta ahí podíamos llegar; que no estamos de acuerdo con la resolución y le he dicho y le repito que me traiga usted un secretario de España, y de fuera de España si tuviera oportunidad, pero de Ceuta, de Melilla, de Canarias, de Baleares, o de la propina Península, y me diga quién lo podría obtener. Es que estaba cantado y por eso creemos que es lesivo. Lo vamos a hacer en condiciones y una vez que esté hecho en condiciones, que venga el que quiera. Yo le aseguro que cuando este concurso se anule, y sea de libre designación, si el concurso prospera diremos que está bien hecho, pero usted dice que seguramente lo vamos a perder, y yo le digo que seguramente lo vamos a ganar; como no nos ponemos de acuerdo, un tercero decidirá. Lo que sí le digo es que no ha habido ninguna oportunidad para nadie con esas bases.

A continuación el Sr. Presidente, antes de pasar a votación, hace una reflexión al Sr. Gómez Vidal, sobre todo, dice, porque le agradezco las formas de expresión que ha utilizado, incluso me atrevo a decir que soy consciente que lo hace desde la lealtad cuando dice que me meto en un lío. Pero de la isma manera que esta mañana usted apelaba a lo que opina el pueblo, lo que opina la ciudad, lo que opina la provincia, en determinadas cuestiones, usted sabe perfectamente, lo sabe su partido, que eso podrá ser legal, pero que es una inmoralidad y una indecencia. Y mire usted, en esta vida hay determinadas edades en las que uno se puede permitir ciertas licencias y si se mete o no en un lío, pues se ha metido. Lo que yo vine a luchar aquí es contra esas cosas y no hay un ciudadano, ni un funcionario en esta casa, que no diga que estas bases son una canallada, una felonía y una falta de oportunidad a otros. Porque lo que aquí hoy, por respeto, no ha leído el Sr. Diputado de Función Pública, es de chiste; ¿que será muy legal?, ya veremos; pero desde luego es de



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

chiste y yo coincido con él en que faltó decir que mida esto, que pese esto y que además viva en otro sitio; porque es imposible que nadie en el mundo pudiera conseguir esa plaza y que se hizo a medida; un traje a medida. ¿Que usted plantea aquí la legalidad?, ya lo veremos, pero desde luego, lo mismo que usted esta mañana ha apelado a la cuestión política, no hay nadie en esta Diputación, ni fuera de ella, que se crea que detrás de esas bases no había un gesto inmoral, indecente, porque estaban perfectamente diseñado para una persona, se ponga como se ponga esa persona; las cosas son como son y cada palo que aguante su vela. Venir a decir que un concurso público, abierto, cuando aquí se pusieron hasta determinados documentos que solamente una persona podía tener, me parece sinceramente que eso cualquier juez, o cualquier persona con dos dedos de frente, lo puede saber. Por lo pronto yo sí le garantizo es que la opinión que hay en esta casa, es que era un traje a medida. Y ahora, si finalmente su señoría determina que eso es legal, pues será un traje a medida legal, pero traje a medida y a mí como traje a medida me parece una indecencia y una inmoralidad. Si eso supone meterme en un lío, pues usted me echa una mano, que yo estoy seguro que usted, magnífico letrado, aunque sea de oficio me echará una mano, con la quiescencia del portavoz que se sonrío.

Finalizadas las intervenciones y sometido el expediente a votación por la Presidencia, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Declarar la caducidad del expediente para la declaración de lesividad para el interés público, incoado mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Granada adoptado en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2013, al que se ha hecho referencia en el inicio de la presente Propuesta; con el archivo de las actuaciones en él practicadas.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el mismo

**URGENCIA C) DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE PLENO DE 20/07/2010 Y 28/12/2010, SOBRE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO GENERAL.**

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por mayoría, con los votos a favor del PP (14) y en contra el PSOE e IULV-CA (13), el Diputado Delegado de Función Pública presenta al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**"1.- LA REVISION DE OFICIO DE LOS ACTOS ANULABLES, DECLARACIÓN DE LESIVIDAD Y ANULACIÓN JUDICIAL DE LOS MISMOS.**



**A).- Concepto de Revisión de Oficio.**

Las Administraciones Públicas ejercerán la potestad de revisión de oficio en aquellos supuestos en los que consideren que una disposición o acto administrativo son contrarios al ordenamiento jurídico.

Si se considera que esta contradicción se puede encuadrar en alguno de los supuestos de anulabilidad que enumera el art. 63 LRJPA, entonces el procedimiento administrativo a seguir será el que regula el art. 103 de la misma norma, que únicamente se refiere a la revisión de oficio de actos administrativos y no admite la tramitación de este procedimiento en el caso de las disposiciones administrativas.

**B) La revisión de oficio potestad de ejercicio obligatorio para la Administración Pública.**

Mientras que para algunos sectores de la doctrina (Meseguer Yebra y De la Quadra-Salcedo) el ejercicio de esta potestad es discrecional para la Administración Pública, dado que el apartado 1 del art. 103 LRJPA utiliza la expresión "podrá declarar"; para otro sector doctrinal (María Aurora Corral García), esta misma expresión se utiliza por el apartado 2 del art. 102 LRJPA para referirse a la revisión de oficio de las disposiciones administrativas nulas de pleno derecho y, tanto la doctrina como la jurisprudencia, sostienen que esto no excluye el ejercicio obligatorio de esta potestad. Además, tanto en el caso de la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho como de la revisión de oficio de actos anulables la finalidad perseguida por la Administración Pública es la misma, y por tanto no se encuentra justificación jurídica para darle un diferente tratamiento al ejercicio de la potestad, dependiendo de si el vicio es constitutivo de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad. Si ya se ha encargado la normativa legal de establecer cautelas referidas al ejercicio temporal de la potestad de revisión de oficio, en el caso de los actos anulables, no se acaba de comprender por qué además se le ha de conceder otro privilegio más a la Administración, a la hora de poder decidir si depura o no los vicios de anulabilidad de un acto administrativo. Por lo tanto, en opinión de ese sector doctrinal el ejercicio de esta potestad es obligatorio para la Administración Pública.

**C).- La potestad de revisión de oficio como protección del interés público.**

Bocanegra Sierra sostiene que la potestad de revisión de oficio se ejercita para proteger el interés público frente a los actos ilegales incursos en alguno de los supuestos de anulabilidad previstos legalmente, reconsiderando su actuación y tutelando los intereses individuales afectados. La misma protección merece el interés de la persona beneficiada por el acto ilegal que el interés del resto de la colectividad, que en aras del principio de legalidad, quiere que la Administración Pública actúe conforme a los principios constitucionales y legales, lo que puede implicar en alguna ocasión la afectación de derechos e intereses de terceras personas.



En este sentido ocurriría que el principio de seguridad jurídica, presuntamente discutible atendiendo a la situación de la persona presuntamente beneficiada por el acto administrativo, cede frente al principio de legalidad.

El derecho positivo en esta materia se encuentra en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su art. 103 establece:

“Art. 103. Declaración de lesividad de actos anulables.

1. Las Administraciones Públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el art. 84 de esta Ley.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.

5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad”.

#### **D).- La declaración de lesividad para el interés público.**

Con el procedimiento de revisión de oficio de actos anulables, la Administración Pública, en primer lugar declara lesivo para el interés público el acto revisado, como presupuesto indispensable para acudir posteriormente a la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la que depurará el vicio de legalidad del acto, si apreciase su concurrencia, y procederá a su anulación.

El ejercicio de la potestad de oficio en el supuesto de los actos anulables está sujeto a un plazo de caducidad: 4 años desde que se dictó el acto administrativo.

El art. 103.5 de la LRJPA establece que la declaración de lesividad corresponde al Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, al órgano colegiado superior de la entidad local.



El art. 104 LRJPA prevé la posibilidad que una vez iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver pueda suspender la ejecución del acto, cuando este pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido definiendo las características que debe cumplir el interés público que justifica la declaración de lesividad. Así la STS de 23 de Abril de 2002, declara que el acto ha de resultar lesivo a los intereses públicos, tanto los de carácter económico como los de otra naturaleza.

El art. 103 LRJPA, dispone en su apartado primero que los actos susceptibles de ser revisados de oficio pueden ser actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la LRJPA. Por lo tanto, y a diferencia de lo que sucede con la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho, no es necesario que los actos hayan puesto fin a la vía administrativa o no hayan sido recurridos en plazo.

El art. 103 LRJPA se refiere a la revisión de oficio de los actos favorables. No obstante, compartiendo los razonamientos del Consejo de Estado en los dictámenes emitidos en supuestos de actos susceptibles de revisión de oficio por concurrir en ellos supuestos de nulidad de pleno derecho, tanto los actos favorables como los actos desfavorables son susceptibles de ser revisados de oficio si en ellos concurre una causa de anulabilidad, ya que la revocación no opera por causas de ilegalidad sino por causas de oportunidad.

El art. 63 LRJPA establece lo siguiente:

“Art. 63. Anulabilidad.

**1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.**

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”.

**E).- Ordenación e instrucción del procedimiento administrativo para la declaración de lesividad.**

El procedimiento de revisión de oficio, como cualquier otro procedimiento administrativo, se deberá ajustar, cuando sea exigible, a las disposiciones que en esta materia se recogen en los Capítulos II del Título VI LRJPA.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Del juego entre lo establecido expresamente en el art. 103 de la LRJPA, y lo previsto en los dos Capítulos mencionados anteriormente, puede concluirse que el procedimiento de revisión de oficio, una vez incoado, debería sustanciarse con arreglo a los siguientes trámites:

- a) Emisión de Informe Jurídico por el Servicio de Secretaría General.
- b) Emisión de Informe por el Servicio Correspondiente (Función Pública), en el que quede acreditado que los hechos o elementos de la propuesta que fundamentan la incoación del expediente relativo a la declaración de lesividad del acto objeto de revisión de oficio, efectivamente concurren en el mismo, según deriva del propio expediente en virtud del cual el acto se dictó, así como de cualesquiera otros datos, documentos o expedientes que obren en el Servicio.
- c) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se concederá un trámite de audiencia a los interesados, ajustado a los requisitos previstos en el art. 84 de la LRJPA. (art. 103.2 de la LRJPA).
- d) Propuesta de resolución, en base a todo lo actuado, que justifique, en su caso, que los hechos o elementos, acreditados de forma precisa y directa en el expediente, constituyen presunciones suficientes según las reglas del criterio humano, para poder formar en el Tribunal la convicción de que la Administración acomodó su actuación a la legalidad pero con finalidad distinta de la pretendida por la norma aplicable.
- e) Adopción del Acuerdo de declaración de lesividad para el interés público del acto.
- f) Interposición del recurso de lesividad ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**F).- Interposición del Recurso de Lesividad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.**

El art. 45.4 LJCA establece que el recurso de lesividad se iniciará por demanda formulada con arreglo al art. 56.1 LJCA, que fijará con precisión la persona o personas demandadas y su sede y domicilio si constara. A esta demanda se acompañará, en todo caso la declaración de lesividad y el expediente administrativo.

El plazo para interponer este recurso será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la declaración de lesividad, tal y como prevé el art. 46.5 LJCA.

**2.- LA DESVIACIÓN DE PODER COMO CAUSA DE ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

**A).- La desviación de poder: concepto legal y construcción jurisprudencial.**

En nuestro derecho positivo se entiende por desviación de poder el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico (art. 70.2,



Diputación de Granada  
**Secretaría General**

párrafo segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Sobre esta escueta definición legal ha sido la jurisprudencia la encargada de elaborar una amplia doctrina sobre la desviación de poder y los requisitos para su apreciación. Así en la jurisprudencia del Tribunal Supremo véanse la Sentencia del Tribunal Supremo — Sala Tercera - de 18 de Marzo de 1994, fundamento jurídico cuarto, que reproduce la reiterada doctrina de la Sala en Sentencias de 17 de Diciembre de 1991, 15 de Enero, 14 de Febrero, 6 de Marzo, 3 y 30 de Abril, 14 de Diciembre de 1992; así como las Sentencias del Tribunal Supremo posteriores de 14 de Octubre de 1994 y 16 de Octubre de 1995, entre otras muchas.

Más recientes son las sentencias de las cuales se transcriben a continuación párrafos de su fundamentación jurídica dignos de resaltar:

*“Esta Sala en la sentencia de 30 de Enero de 2004 establece que la apreciación de desviación de poder implica la concurrencia de una causa ilícita reflejada en la disfunción manifiesta entre el objetivo de la norma y el subjetivo propuesto por la Administración, que se aparta de aquél en ejercicio desviado de potestades administrativas y de modo contrario o incompatible con el interés general, cuya dificultad probatoria ha motivado que pueda deducirse de presunciones basadas en datos acreditados con un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano, puesto que no puede fundarse en opiniones meramente subjetivas, ni en suspicacias, ni en conjeturas sin apoyo suficiente, ni en cábalas no fundamentadas de forma bastante. La desviación de poder debe apreciarse por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo cuando el acto administrativo resulte extraño a la prosecución de todo interés público, o cuando se adopte en razón de un interés público que no coincide con el interés que la Ley consigna como habilitante al atribuir competencias de carácter discrecional a la autoridad administrativa, o cuando el acto administrativo tenga como finalidad satisfacer intereses privados no amparados por el ordenamiento jurídico o la Administración seleccione un procedimiento no adecuado con la pretensión de eludir o suprimir las formalidades o garantías establecidas” (Sentencia TS de 27 de Abril de 2004).*

*“La sentencia de esta Sala de 19 de Septiembre de 1992 expresa que no puede exigirse, por razón de su propia naturaleza, una prueba plena de la desviación de poder, pero que tampoco puede fundarse en meras presunciones o conjeturas, siendo necesario acreditar la concurrencia de hechos o elementos suficientes para formar en el Tribunal la convicción de que la Administración acomodó su actuación a la legalidad pero con finalidad distinta de la pretendida por la norma aplicable” (Sentencia TS de 19 de Abril de 2004). Véanse las SSTs de 5 de Febrero y 10 de Junio de 2008).*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Tal y como señala la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 16 de marzo de 1999, la desviación de poder, constitucionalmente conectada con las facultades de control de los Tribunales sobre el ejercicio de la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, y el sometimiento de ésta a los fines que la justifican (artículo 106.1 de la Constitución), es definida en nuestro ordenamiento jurídico, según hemos señalado anteriormente, como el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico; y de este concepto legal, la doctrina y la jurisprudencia destacan las siguientes notas características:

- a) El ejercicio de potestades administrativas abarca subjetivamente toda la diversidad de órganos de la Administración Pública, en la extensión que a este concepto legal le reconoce la Ley.
- b) La actividad administrativa tanto puede consistir en un hacer activo como en una deliberada pasividad, cuando concurre en el órgano administrativo competente una obligación específica de actuación positiva, de conformidad con la reiterada jurisprudencia de esta Sala contenida, entre otras, en las Sentencias de 5 de octubre de ---- y 3 de febrero de 1984.
- c) Aunque el terreno más apropiado para su prolífico desarrollo es el de la llamada actividad discrecional de la Administración, no existe obstáculo que impida, apriorísticamente, su aplicación a la actividad reglada, pues si el vicio de desviación de poder es más difícil aislarlo en el uso de las potestades o facultades regladas, no lo es menos que nada se opone a la eventual coexistencia genérica en los elementos reglados del acto producido, precisamente para encubrir una desviación del fin público específico asignado por la norma, como reconoce la Sentencia de 8 de noviembre de 1978.
- d) La desviación de poder puede concurrir con otros vicios de nulidad del acto, pues si la doctrina jurisprudencial ha tendido a adoptar la posición que sostiene que las infracciones legales tienen un trato preferente y deben resolverse en primer término para restablecer por el cauce del recurso jurisdiccional el derecho vulnerado, lo cierto es que la existencia de otras infracciones en el acto administrativo no excluye y antes bien posibilita y es medio para lograrla, la desviación de poder, de conformidad con las Sentencias de 30 de noviembre de 1981 y 10 de noviembre de 1983.
- e) En cuanto a la prueba de los hechos en la desviación de poder siendo genéricamente grave la dificultad de una prueba directa, resulta viable acudir a las presunciones que exigen unos datos completamente acreditados al amparo del artículo 1249 del Código Civil, con un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano y a tenor del artículo 1253 del Código Civil se derive en la persecución de un fin distinto del previsto en la norma la



existencia de tal desviación , como reconoce entre otras la Sentencia de 10 de octubre de 1987.

f) La prueba de los hechos corresponde a quien ejercita la pretensión y el artículo 1214 del Código Civil puede alterarse según los casos, aplicando el criterio de la finalidad, en virtud del principio de buena fe en su vertiente procesal y hay datos de hecho fáciles de probar para una de las partes que sin embargo pueden resultar de difícil acreditación para otra.

g) Finalmente, la necesaria constatación de que en la génesis del acto administrativo se ha detectado la concurrencia de una causa ilícita, reflejada en la disfunción manifiesta entre el fin objetivo que emana de su naturaleza y de su integración en el ordenamiento jurídico y el fin subjetivo instrumental propuesto por el órgano decisorio, se erigen como elementos determinantes que vienen declarando reiteradas Sentencias de esta Sala (entre otras, las de 6 de marzo de 1992, 25 de febrero de 1993, 2 de abril y 27 de abril de 1993, que insisten en que el vicio de desviación de poder, consagrado a nivel constitucional en el artículo 106.1, precisa para poder ser apreciado que quien lo invoque alegue los supuestos de hecho en que se funde, los pruebe cumplidamente, no se funde en meras opiniones subjetivas ni suspicacias interpretativas, ni tampoco se base en una oculta intención que lo determine.

**B).- La desviación de poder en los baremos que rigen los concursos para la provisión de puestos de trabajo.**

La desviación de poder es apreciada por los tribunales de justicia a la hora de enjuiciar el sometimiento a la legalidad de los baremos aprobados para regir en los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 15 de Enero de 1992, en un asunto que se refería concretamente a la impugnación de un baremo específico aprobado para proveer precisamente un puesto de Secretario de Habilitación de carácter Nacional, y que viene como anillo al dedo al supuesto que nos ocupa, vino a señalar en sus fundamentos jurídicos que: *"...basta con la doctrina de la desviación de poder para estimar el recurso, ya que la absoluta coincidencia entre el baremo impugnado y las circunstancias de la persona que venía desempeñando interinamente el cargo de cuya provisión se trata, única que obtuvo la puntuación máxima, demuestra sin lugar a dudas que se identificaron las necesidades del Ayuntamiento con el deseo de no producir cambios en la titularidad de la Secretaría, convirtiendo el concurso en una mera formalidad, dirigiéndolo a seleccionar a un candidato determinado y no al de mayores méritos y que ello se logró mediante el establecimiento de una serie de méritos, que si aisladamente pueden estimarse como razonables, no lo son en su conjunto, dada la finalidad con ellos pretendida"*; criterio que asume el Tribunal Supremo en su Sentencia de 23 de Mayo de 1995; aunque amplía los motivos de ilegalidad a otros no tenidos en consideración en la sentencia de instancia.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Así mismo en esta materia, la doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencia nº 363/1993, de 13 de Diciembre) establece: *"...Lo que proscribire el art. 23.2 de la Constitución Española es la asignación de méritos ad personam, que carezcan de los requisitos de abstracción y objetividad. El problema radica en decidir si el baremo impugnado posee o no una fundamentación objetiva, o por el contrario, responde al "retrato-robot" de la persona que preconcebidamente se quería nombrar para el puesto convocado; correspondiendo a los recurrentes probar que el establecimiento de los méritos se ha hecho exclusivamente ad personam. Es el recurrente quien tiene que probar que se ha quebrantado el principio de igualdad.*

*Llegamos finalmente a la cuestión principal que se plantea en este proceso constitucional y que consiste en determinar si al configurar los baremos específicos que se impugnan, y que son determinantes para la resolución del concurso, dada su configuración legal (arts. 99 de la Ley 7/1985 y 29 del Real Decreto 1174/1987), las Corporaciones Locales han hecho una reserva ad personam de las respectivas plazas sacadas a concurso, valorando como méritos los que de antemano concurrían en las personas que interinamente ocupaban dichas plazas, las cuales, como ha quedado acreditado en las actuaciones de este proceso de amparo, terminaron obteniendo el nombramiento definitivo..."*

Desde su STC 75/1983, el Tribunal Constitucional viene manifestando que cuando la queja por discriminación se refiere a los supuestos comprendidos en el art. 23.2 de la CE, no resulta necesario invocar el art. 14 de la misma, por cuanto, al concretar el art. 23.2 la regla genérica de igualdad en relación con el acceso a la función pública, es éste el precepto que habrá de ser considerado de modo directo para apreciar si el acto impugnado ha vulnerado o no el principio de igualdad [SSTC 75/1983, 50/1986, 84/1987 y 86/1987]. Todo ello a no ser que la desigualdad denunciada se deba a alguno de los concretos motivos de discriminación expresamente vedados en el art. 14. De otro lado, debe también recordarse que es doctrina del Tribunal Constitucional que el art. 23.2 CE resulta aplicable no sólo en el momento del acceso a la función pública, sino también en momentos ulteriores, incluidos los concursos de traslados [por todas, STC 200/1991], aunque en estos casos, como hemos declarado en la Sentencia citada, el art. 23.2 opera con diferente rigor e intensidad, ya que deben tenerse en cuenta otros criterios distintos en atención a una mayor eficacia del servicio o a la prosecución de otros bienes constitucionalmente protegidos.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional advierte en la doctrina referida *"... que de estimarse la demanda de los recurrentes, sería suficiente para satisfacer su pretensión con la declaración de nulidad de los baremos, ya que, en cuanto que forman parte de la convocatoria del concurso, su nulidad llevaría consigo la nulidad de todos los actos de desarrollo del mismo, incluidos los nombramientos, ya que — como dijimos en nuestra STC*



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

*67/1989 — la nulidad de dicha convocatoria supone de por sí la de todas las actuaciones o actos realizados a partir de la misma”.*

### **3.- LA DESVIACIÓN DE PODER EN EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 20 de Julio de 2010, Acordó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y entre otros extremos modificó la forma de provisión del puesto de trabajo singularizado de Secretario/a General, pasando de Libre Designación a Concurso.

En sintonía con dicho Acuerdo Plenario, el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2010, aprobó las Bases Específicas que habían de regir el concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de la Diputación, en las que se incluyeron los méritos específicos que figuraban como Anexo en el mencionado Acuerdo. Igualmente se acordó incluir en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación, en referencia al puesto de Secretario General, y en el apartado Observaciones, mención expresa a los méritos específicos que se valoran para la provisión del mencionado puesto mediante concurso.

Dichas Bases Específicas son las que finalmente se tuvieron en consideración, por lo que a la Diputación Provincial de refiere, en la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, al que se dio publicidad mediante Resolución de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de 31 de Mayo de 2011 (BOJA nº 122, de 23 de Junio de 2011).

Existen indicios para poder pensar que en la aprobación de las mencionadas Bases Específicas se ejercieron potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico; y ello en base a las siguientes presunciones:

a) El hecho de que la modificación de la forma de provisión del puesto de Secretario General de la Corporación de Libre Designación a Concurso afectase de manera concreta, determinada y exclusiva a dicho puesto, y no a la del resto de los Habilitados Estatales que prestan servicios en la Diputación Provincial de Granada, que mantienen la Libre Designación como forma de provisión. Esto pone de manifiesto que dicha modificación no obedecía a un criterio autoorganizativo ejercido por el anterior Equipo de Gobierno Provincial en ejercicio de la potestad de autoorganización que la legislación local le reconoce, sino que se trataría de un criterio que se aplica de manera excepcional y exclusiva a un único puesto de trabajo de dicha escala de Habilitados Estatales, y que contradice el criterio general aplicado a esa clase de funcionarios en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial, y aún el que se venía y se viene aplicando al resto de los funcionarios de la Diputación en dicha RPT, en la que los puestos con un grado de responsabilidad igual o superior a la Jefatura de Servicio se proveen por el sistema de Libre Designación.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

b) El hecho de introducir una modificación tan importante como era el cambio de la forma de provisión del puesto de Secretario/a General, alterando así sustancialmente el criterio autoorganizativo provincial en materia de provisión de los puestos de trabajo de mayor responsabilidad en el organigrama provincial, en una modificación de la RPT mucho más amplia y que afectaba a muchas de las Áreas y Servicios en que se organizaba la estructura administrativa de la Diputación Provincial, pone de manifiesto la voluntad de hacer pasar de manera desapercibida un cambio tan sustancial.

c) La total ausencia de motivación del cambio en la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General tanto en el Acuerdo plenario como en el expediente que lo sustentó; y más aún, la falta total de motivación en el Acuerdo plenario que aprobó las Bases Específicas así como en el expediente que lo fundamentó. En ningún momento se motiva por qué esa forma de provisión del puesto de trabajo es la que más conviene a los intereses generales de la Diputación Provincial; y menos aún se motiva por qué son esos y no otros los méritos específicos que mejor se ajustan a las necesidades de la Diputación Provincial por lo que al puesto de Secretaría General se refiere; o dicho en otros términos, por qué esos méritos específicos y no otros son los que garantizan la mejor adecuación del funcionario que los reúna, a las necesidades que el desempeño del puesto demandará, y por qué son esos méritos y no otros los que mejor se ajustan a las características concretas del puesto de trabajo de la Secretaría General de la Diputación de Granada y a sus correspondientes funciones.

d) Sobre el hecho de no motivar en absoluto de manera objetiva los elementos que confluirán en la configuración específica del puesto, se añade el hecho de que las Bases Específicas aprobadas contienen un baremo que se ajusta como un guante al perfil profesional del funcionario que venía desempeñando en comisión de servicios la Secretaría General de la Diputación en el momento de aprobarse dichas Bases, de forma que dicho baremo recorre su curriculum vitae profesional, valorando con la máxima puntuación los principales hitos profesionales del mismo, convirtiéndose, pese a su apariencia de objetividad a primera vista, en lo que en términos vulgares se viene conociendo como un "traje a medida".

En efecto, si pasamos a analizar los diferentes apartados del baremo, veremos como el traje se va ajustando a las medidas precisas del funcionario que presuntamente se pretendía beneficiar.

d.1 Así, al valorar la experiencia profesional en Ayuntamientos, exclusivamente se valoran servicios prestados como Secretario de Ayuntamiento, en municipios capitales de provincia, no en municipios de otras características, obviando por ejemplo el hecho de que una Diputación Provincial se asemeja más, en términos de régimen jurídico y organizativo, a un



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

municipio de régimen común, que a un municipio capital de provincia, al que le sería de aplicación el régimen de los municipios de gran población. Pero es que además la graduación de los puntos a otorgar acaba en un tramo que arbitrariamente se define como de población igual o superior a 200.000 habitantes, tramo al que se le otorga la máxima puntuación del baremo por mes de servicios, y tramo de población en el que se encuentra el municipio de Granada, en cuyo Ayuntamiento precisamente prestó servicios el funcionario mencionado. En este apartado del baremo se valoran servicios prestados exclusivamente en el puesto de Secretario del Ayuntamiento, no en otros puestos reservados a habilitados de carácter estatal, circunstancia que coincide exactamente con el hito curricular del aspirante que presuntamente se pretende beneficiar con el baremo, cosa que no ocurre en el siguiente apartado del baremo, como más adelante se verá. Por supuesto la puntuación máxima a obtener, en función de los meses de servicios a computar como máximo, es superada ampliamente por el funcionario en cuestión

d.2.- Al valorar los servicios prestados en Diputaciones Provinciales el abanico se abre para dar acogida no sólo a servicios prestados como Secretario General de la Diputación, sino también a los prestados en otros puestos reservados a habilitados nacionales, y se abre aún más para dar cabida a los servicios prestados no sólo en la Diputación, como ocurría en el apartado anterior del baremo para el caso del Ayuntamiento, sino también en sus organismos autónomos; todo ello para permitir la valoración de los meses que el funcionario a beneficiar presuntamente con el baremo ocupó en un puesto denominado "Adjunto a Secretaría" o "Secretario Adjunto", en la antigua Agencia Provincial de Administración Tributaria (hoy Servicio Provincial Tributario), concretamente 71 meses; pero en este apartado del baremo el abanico se vuelve a cerrar de nuevo: sólo para los servicios correspondientes a la Subescala de Secretaría, Categoría superior. Se trata de la técnica de abrir o cerrar el abanico de posibles méritos evaluables, en función, de manera exclusiva, de que dicha apertura o cierre de méritos favorezca o no los intereses del funcionario a beneficiar presuntamente con el baremo aprobado.

Por supuesto, en este apartado del baremo la graduación de los puntos a otorgar acaba en un tramo que arbitrariamente se define como de provincias con población igual o superior a 750.000 habitantes, tramo al que se le otorga la máxima puntuación del baremo por mes de servicios, y tramo de población en el que se encuentra casualmente la Provincia de Granada, en cuya Diputación, también de manera casual y precisa, prestó servicios el funcionario mencionado.

Huelga decir que también en este apartado del baremo la puntuación máxima a obtener, en función de los meses de servicios a computar como máximo, es superada ampliamente por el funcionario en cuestión.



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

d.3.- Pasamos a analizar el apartado c) del baremo de méritos específicos: En él se valoran servicios prestados en puesto de funcionario como Jefe de Servicios Jurídicos de Diputaciones Provinciales o de sus organismos autónomos. No sabemos qué plus aportaría este mérito a los posibles aspirantes a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Granada, siendo como es por atribución legal el Secretario de cualquier Corporación Local el funcionario a quien compete el asesoramiento legal de la misma; como no sea el hecho de señalar y valorar un nuevo hito profesional en exclusiva del aspirante a quien se desea presuntamente beneficiar, cual es el haber desempeñado durante algo más de 20 meses un puesto denominado "Jefe de los Servicios Jurídicos" de la antigua Agencia Provincial de Administración Tributaria.

Por descontado que en este mérito también obtendría la máxima puntuación prevista en el baremo.

d.4 El apartado d) del baremo valora el desempeño del cargo de Secretario de Consorcio o de otra entidad pública de base asociativa, con ámbito de actuación autonómico, siempre que el mismo esté participado al menos en un 50% por una o varias Diputaciones Provinciales andaluzas.

Si consideramos que al referirse a ámbito de actuación autonómico está queriendo decir que ejerce sus competencias en la totalidad del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, nos encontramos lisa y llanamente con que dicha circunstancia en Andalucía sólo concurre en el "Consorcio Fernando de los Ríos" para el desarrollo de políticas públicas en materia de sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía, cuya secretaría viene desempeñando el funcionario que nos ocupa, en régimen de acumulación, en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio. La acumulación, por su propia naturaleza reglamentaria, es una forma de provisión de los puestos reservados a habilitados nacionales (hoy estatales), ajena a los principios de publicidad y concurrencia, en la que sólo es necesaria la petición de la Entidad Local acumulada y el acuerdo del funcionario interesado y de la Entidad Local en la que éste preste inicialmente sus servicios. Resulta patente que la inclusión de este apartado en el baremo, tenía la única intención de marcar y valorar un hito más de la carrera profesional del funcionario a quien presuntamente el baremo pretende beneficiar, sin que nada aportase a las necesidades organizativas o al interés general de la Diputación Provincial. El enriquecimiento curricular y la experiencia profesional que un funcionario con Habilitación Nacional (hoy Estatal) haya adquirido en el desempeño de sus funciones, puede haber sido la misma en cualquier tipo de consorcio o entidad pública asociativa local, sin que los elementos limitativos que se introducen en el baremo añadan ningún plus a dicha experiencia o enriquecimiento curricular, al menos por lo que al interés general de la Diputación Provincial se refiere. El limitar ese enriquecimiento o experiencia a un tipo concreto de consorcio o entidad asociativa, con unas características



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

concretas y determinadas, no es sino un intento más de elaborar un baremo "ad hoc", y ajustado al curriculum profesional del funcionario a quien presuntamente se quiere beneficiar.

Por supuesto que en este mérito también obtendría la máxima puntuación prevista en el baremo.

d.5.- Finalmente, el baremo de méritos específicos en su letra e) recoge méritos en materia de formación y perfeccionamiento. Ciertamente en esta materia se podrían elaborar tantos apartados de baremación como funcionarios con Habilitación de carácter Nacional (hoy Estatal), hay en España; adaptados en cada caso, por supuesto, al curriculum formativo que cada uno de esos funcionarios haya desarrollado a lo largo de su vida profesional. En este caso se opta por eliminar cualquier valoración de formación como educando, en la que evidentemente habría más "competencia", en su acepción de rivalidad; y se valoran exclusivamente las intervenciones como profesor o ponente de cursos, en las que la rivalidad, en términos de cantidad de posibles competidores, es menor. No se motiva el interés o la importancia que para el interés general de la Diputación Provincial podría tener esta formación específica, y no otra. Por descontado que en este apartado del baremo el funcionario a quien presuntamente se quiere beneficiar obtendría también la máxima puntuación posible.

Como colofón del análisis del baremo que hemos venido efectuando, hay que hacer notar el carácter disuasorio que para todos los Habilitados Nacionales de categoría Superior de España tuvo el baremo de méritos específicos aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, prueba de ello es que para un puesto tan apetecible en términos profesionales y económicos como el de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Granada, sólo concurrieron dos aspirantes, uno de ellos, el que habría obtenido la máxima puntuación (7,5 puntos), que coincide precisamente con el funcionario que ocupaba en comisión de servicios el puesto de Secretario General de la Diputación en el momento de aprobarse las bases y el baremo de méritos específicos, y una segunda aspirante que habría alcanzado un valoración de cero (0) puntos.

En atención a todo lo expuesto, por medio de la presente tengo a bien PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.** Incoar expediente para la declaración de lesividad para el interés público del Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Granada, de fecha 20 de Julio de 2010, por el que se Acordó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en el extremo referido a la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo singularizado de Secretario/a General, pasando de Libre Designación a Concurso; así como del Acuerdo del Pleno Provincial adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de



Diputación de Granada  
*Secretaría General*

Diciembre de 2010, que aprobó las Bases Específicas que habían de regir el concurso ordinario de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de la Diputación, en las que se incluyeron los méritos específicos que figuraban como Anexo en el mencionado Acuerdo; así como se acordó incluir en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación, en referencia al puesto de Secretario General, y en el apartado Observaciones, mención expresa a los méritos específicos que se valoran para la provisión del mencionado puesto mediante concurso.

**Segundo.** Incorporar al expediente copia certificada de los expedientes completos que dieron lugar a los Acuerdos Plenarios objeto de la declaración de lesividad; así como copia compulsada completa de las solicitudes presentadas al concurso ordinario que nos ocupa, con todos los documentos justificativos adjuntados a las mismas.

**Tercero.** Solicitar la emisión de Informe Jurídico por parte del Servicio de Secretaría General; así como informe externo sobre el fondo del asunto a la Universidad de Granada.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Diputado Delegado de Función Pública, para que mediante providencia pueda incorporar al expediente cuantos informes y documentos considere de interés para la más adecuada resolución de este asunto.

**Quinto.** Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se concederá un trámite de audiencia a los interesados, ajustado a los requisitos previstos en el art. 84 de la LRJPA. (art. 103.2 de la LRJPA)."

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, el Pleno, por mayoría, con los votos favorables del PP (14), en contra el PSOE e IULV-CA (13) y ninguna abstención, acuerda su aprobación.

No habiendo más asuntos de que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General certifico.

EL SECRETARIO GENERAL